



ANALES DEL CONGRESO

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LAS CAMARAS LEGISLATIVAS
(ARTICULO 46, LEY 7ª. DE 1946)

REPUBLICA DE COLOMBIA

Amury Guerrero
Secretario General del Senado
DIRECTORES:
Ignacio Laguado Moncada
Secretario General de la Cámara

Bogotá, lunes 16 de febrero de 1976

Año XIX — No. 5
Edición de 16 páginas
Editados por IMPRENTA NACIONAL

LEYES SANCCIONADAS

LEY 6 DE 1976 (enero 23)

por la cual se aprueba el Convenio que establece la Organización Latinoamericana de Energía, **OLADE**.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo primero. Apruébase el Convenio que establece la Organización Latinoamericana de Energía, **OLADE**, firmado en Lima, Perú, el 2 de noviembre de 1973, que a la letra dice:

CONVENIO QUE ESTABLECE LA ORGANIZACION LATINOAMERICANA DE ENERGIA.

LOS GOBIERNOS DE LOS PAISES QUE SUSCRIBEN:
Teniendo en cuenta que en la Primera Reunión Consultiva Informal Latinoamericana de Ministros de Energía y Petróleo, celebrada en Caracas, Venezuela, del 21 al 24 de agosto de 1972, se propuso planificar la creación de una organización latinoamericana de energía;

Considerando que en la Segunda Reunión Consultiva Latinoamericana de Ministros de Energía y Petróleo, celebrada en Quito, Ecuador, del 2 al 6 de abril de 1973, se acordó recomendar a los Gobiernos de la Región la creación de la Organización Latinoamericana de Energía;

Considerando que los pueblos latinoamericanos tienen el pleno e indiscutible derecho a defender, salvaguardar y utilizar de la manera que cada cual estime más conveniente a los intereses de su pueblo, dentro de las normas internacionales, los recursos naturales presentes en su territorio, sean estos energéticos, mineros o agrícolas, así como los recursos y otros que se encuentran dentro de la jurisdicción marítima y otras aguas de dichos países; y a defenderse individual o colectivamente, de todo género de presiones contra cualesquiera de ellos, en la justa lucha que libran por ejercer a plenitud sus derechos soberanos;

Considerando la posibilidad de utilización de los recursos naturales, y particularmente los energéticos, como un factor más de integración regional, y escoger mecanismos adecuados para hacer frente a los desajustes provocados en sus economías por los países industrializados de economía de mercado;

Reafirman la necesidad de coordinar una acción solidaria por medio de la Organización Latinoamericana de Energía, para alcanzar el objetivo de defender, frente a acciones, sanciones o coacciones, las medidas que los países hayan adoptado o adopten en ejercicio de su soberanía, en procura de preservar los recursos naturales, particularmente los energéticos;

Conscientes de que es necesario coordinar la acción de los Países de América Latina para desarrollar sus recursos energéticos y atender conjuntamente los diversos problemas relativos a su eficiente y racional aprovechamiento a fin de asegurar un desarrollo económico y social independiente;

Deciden establecer la Organización Latinoamericana de Energía y celebrar a tal objeto un Convenio para cuyo fin han designado sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

- Su Excelencia el Presidente de la República Argentina.
- Su Excelencia el Presidente de la República de Bolivia.
- Su Excelencia el Presidente de la República Federativa del Brasil.
- Su Excelencia el Presidente de la República de Colombia.
- Su Excelencia el Presidente de la República de Costa Rica.
- Su Excelencia el Presidente de la República de Cuba.
- Su Excelencia el Presidente de la Junta Militar de Gobierno de la República de Chile.
- Su Excelencia el Presidente de la República del Ecuador.
- Su Excelencia el Presidente de la República de El Salvador.
- Su Excelencia el Presidente de la República de Guatemala.
- Su Excelencia el Presidente de la República de Guyana.
- Su Excelencia el Presidente de la República de Honduras.
- Su Excelencia el Primer Ministro de Jamaica.
- Su Excelencia el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- Sus Excelencias los señores Miembros de la Junta Nacional de Gobierno de Nicaragua.
- Su Excelencia el Presidente de la República de Panamá.
- Su Excelencia el Presidente de la República de Paraguay.
- Su Excelencia el Presidente del Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada del Perú.
- Su Excelencia el Presidente de la República Dominicana.
- Su Excelencia el Primer Ministro de Trinidad y Tobago.
- Su Excelencia el Presidente de la República Oriental del Uruguay.
- Su Excelencia el Presidente de la República de Venezuela, quienes, después de haber depositado sus Plenos Poderes hallados en buena y debida forma

CONVIENEN EN:

CAPITULO I NOMBRE Y PROPOSITO

Artículo 1. Constituir una entidad regional que se denominará **ORGANIZACION LATINOAMERICANA DE ENERGIA** (en adelante denominada Organización u **OLADE**), cuya sede es la ciudad de Quito, Ecuador.

Artículo 2. La Organización es un organismo de cooperación, coordinación y asesoría, con personería jurídica propia, que tiene como propósito fundamental la integración, protección, conservación, racional aprovechamiento, comercialización y defensa de los recursos energéticos de la región.

CAPITULO II OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 3. La Organización tendrá los siguientes objetivos y funciones:

- a) Promover la solidaridad de acciones entre los Países Miembros para el aprovechamiento y defensa de los recursos naturales de sus respectivos países y de la región en su conjunto, utilizándolos en la forma en que cada uno en ejercicio de sus indiscutibles derechos de soberanía lo estime más apropiado a sus intereses nacionales; y para la defensa individual o colectivamente todo género de acciones, sanciones y coacciones que puedan producirse contra cualquiera de ellos, por razón de medidas que hayan adoptado para preservar aprovechar esos recursos y ponerlos al servicio de sus planes de desarrollo económico y social;
- b) Unir esfuerzos para propiciar un desarrollo independiente de los recursos y capacidades energéticas de los Estados Miembros;
- c) Promover una política efectiva y racional para la exploración, explotación, transformación y comercialización de los recursos energéticos de los Estados Miembros;
- d) Propiciar la adecuada preservación de los recursos energéticos de la Región, mediante su racional utilización;
- e) Promover y coordinar la realización de negociaciones directas entre los Estados Miembros, pendientes a asegurar el suministro estable y suficiente de la energía necesaria para el desarrollo integral de los mismos;
- f) Propugnar la industrialización de los recursos energéticos y la expansión de las industrias que hagan posible la producción de la energía;
- g) Estimular entre los Miembros la ejecución de proyectos energéticos de interés común;
- h) Contribuir, a petición de todas las partes directamente involucradas, al entendimiento y la cooperación entre los ESTADOS Miembros para facilitar un adecuado aprovechamiento de sus recursos naturales energéticos compartidos y evitar perjuicios sensibles;
- i) Promover la creación de un organismo financiero para la realización de proyectos energéticos y proyectos relacionados con la energía en la Región;
- j) Propiciar las formas que permitan asegurar y facilitar a los países mediterráneos del área, en situaciones no reguladas por tratados y convenios, el libre tránsito y uso de los diferentes medios de transporte de recursos energéticos así como de las facilidades conexas, a través de los territorios de los Estados Miembros;
- k) Fomentar el desarrollo de medios de transporte marítimo, fluvial y terrestre y transmisión de recursos energéticos, pertenecientes a países de la Región, propiciando su coordinación y complementación, de tal manera que se traduzca en su óptimo aprovechamiento;
- l) Promover la creación de un mercado latinoamericano de energía, iniciando este esfuerzo con el fomento de una política de precios que contribuya a asegurar una justa participación de los Países Miembros en las ventajas que se derivan del desarrollo del sector energético;
- m) Propiciar la formación y el desarrollo de políticas energéticas comunes como factor de integración regional;
- n) Fomentar entre los Estados Miembros la cooperación técnica, el intercambio y divulgación de la información científica, legal y contractual y propiciar el desarrollo y difusión de tecnologías en las actividades relacionadas con la energía; y
- o) Promover entre los Estados Miembros la adopción de medidas eficaces con el fin de impedir la contaminación ambiental con ocasión de la explotación, transporte, almacenamiento y utilización de los recursos energéticos de la Región, y recomendar las medidas que se consideren necesarias para evitar la contaminación ambiental causada por la explotación, transporte, almacenamiento y utilización de recursos energéticos dentro de la Región, en áreas no dependientes de los Estados Miembros.

CAPITULO III MIEMBROS

Artículo 4. Son Miembros de la Organización los Estados que suscriben el presente Convenio y lo ratifiquen conforme a sus respectivos ordenamientos jurídicos:

Artículo 5. Será admitido como Miembro de la Organización cualquiera otro Estado que así lo solicite, siempre que cumpla con los requisitos de ser soberano e independiente, estar dentro del área geográfica de la América Latina y haber depositado, de conformidad con los procedimientos internos de su país, el correspondiente instrumento de adhesión, con expresión de su voluntad de cumplir con las obligaciones emanadas del presente Convenio.

Artículo 6. Cualquiera Estado Miembro de la Organización podrá en todo tiempo denunciar el presente Convenio. Sus derechos y obligaciones con la Organización cesarán treinta días después de presentado el documento de denuncia a la Secretaría Permanente.

Artículo 7. En caso de que un Estado que haya dejado de ser Miembro de la Organización pida su readmisión, será ésta posible si la solicitud correspondiente obtuviere la aprobación de la Reunión de Ministros, haciéndose efectivo su reintegro cuando deposite en la Secretaría Permanente el instrumento de adhesión y cumpla con las obligaciones emanadas del presente Convenio.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 8. La Organización tiene los siguientes órganos:

- a) La Reunión de Ministros;
- b) La Junta de Expertos;
- c) La Secretaría Permanente, y
- d) Los que establezca la Reunión de Ministros.

Artículo 9. La Reunión de Ministros está integrada por los Ministros o Secretarios de Estado que tengan a su cargo los asuntos relativos a la energía.

En caso de imposibilidad de asistir a una Reunión, los Ministros podrán hacerse representar por un Delegado designado al efecto, con los mismos derechos de voz y voto.

Los Ministros o Secretarios de Estado podrán asistir a la Reunión acompañados por Expertos y Asesores.

Artículo 10. La Reunión de Ministros como máxima autoridad de la Organización, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Formular la política general de la Organización y aprobar las normas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
- b) Recomendar alternativas de política para superar alteraciones desventajosas que afecten a los Estados Miembros.
- c) Aprobar el Programa de Trabajo de la Organización y examinar y evaluar los resultados de las actividades de la Misión.
- d) Considerar el Presupuesto anual de la Organización, fijar las contribuciones de los Estados Miembros previo acuerdo de éstos y aprobar la Memoria, Balance y estados financieros anuales;
- e) Aprobar y modificar los Reglamentos Internos;
- f) Elegir al Presidente y Vicepresidente de la Reunión de Ministros;
- g) Nombrar y remover al Secretario Ejecutivo de la Secretaría Permanente, de conformidad con este Convenio y los Reglamentos correspondientes;
- h) Considerar los informes y recomendaciones de la Junta de Expertos y de la Secretaría Permanente;
- i) Verificar que las solicitudes de ingreso de nuevos Miembros llenen los requisitos previstos en el Artículo 5º de este Convenio;
- j) Designar la sede de la próxima Reunión de Ministros y fijar la fecha de su realización; y
- k) Conocer y resolver cualquier otro asunto de interés común energética regional de conformidad con los objetivos de este Convenio.

Artículo 11. En la Reunión de Ministros cada Estado Miembro tiene derecho a un voto.

Artículo 12. La Reunión de Ministros sesionará con la presencia de las dos terceras partes de los Estados Miembros, por lo menos.

Artículo 13. La Reunión de Ministros tendrá dos sesiones ordinarias cada año, en las oportunidades que señalará el Reglamento. Además, sesionará extraordinariamente previa convocatoria del Secretario Ejecutivo, en los siguientes casos:

- 1) Cuando la propia Reunión de Ministros así lo decida;
- 2) Cuando lo solicite uno de los Estados Miembros y dicha solicitud cuente con la aceptación de, por lo menos, un tercio de los mismos; y
- 3) Cuando lo solicite un Estado Miembro con fundamento en lo dispuesto en el literal a) del Artículo 3.

Artículo 14. La Reunión de Ministros adoptará sus decisiones con el voto afirmativo de los dos tercios de los Estados Miembros por lo menos.

Artículo 15. El Presidente de la Reunión de Ministros conservará tal carácter hasta la próxima reunión ordinaria y presidirá las reuniones extraordinarias que se celebren en ese lapso.

Artículo 16. La Junta de Expertos está integrada por Delegados designados por los Estados Miembros.

Artículo 17. La Junta de Expertos tendrá dos sesiones ordinarias cada año, como Comisión preparatoria de la Reunión de Ministros, y sesiones extraordinarias cuando fueren convocadas por la Secretaría Permanente a petición de, por lo menos, un tercio de los Estados Miembros.

Artículo 18. La Junta de Expertos tendrá las siguientes funciones:

- Asesorar, de acuerdo con los Reglamentos que adopte la Reunión de Ministros, las actividades de la Secretaría Ejecutiva y de cualquier otra entidad de la Organización;
- Presentar la Agenda, los programas provisionales de trabajo, estudios y proyectos que deban ser considerados por la Reunión de Ministros;
- Realizar los estudios y ejecutar las actividades que le encomiende la Reunión de Ministros; y
- Las demás que le encomiende la Reunión de Ministros.

Artículo 19. La Secretaría Permanente es el Órgano Ejecutivo de la Organización, estará dirigida por un Secretario Ejecutivo y contará con el personal técnico y administrativo necesario de acuerdo con el presupuesto que apruebe la Reunión de Ministros.

Artículo 20. La Secretaría Permanente será dirigida por un Secretario Ejecutivo y tendrá las siguientes funciones:

- Ejecutar las acciones que le encomiende la Reunión de Ministros;
- Atender los asuntos de la organización de acuerdo a la política fijada por la Reunión de Ministros;
- Preparar los Reglamentos internos y presentarlos a la consideración de la Reunión de Ministros;
- Transmitir a los Gobiernos de los Estados Miembros los informes preparados por la Reunión de Ministros, la Junta de Expertos y demás órganos constitutivos, así como todos los documentos que edite la Organización;
- Preparar Agenda, los documentos y los programas provisionales de trabajo para las Sesiones de la Junta de Expertos;

f) Elaborar los proyectos del Programa-Presupuesto, Memoria, Balance y estados financieros anuales y someterlos a consideración de la Reunión de Ministros, previo estudio de la Junta de Expertos;

g) Formular recomendaciones a la Reunión de Ministros y Junta de Expertos sobre asuntos que interesen a la Organización;

h) Promover estudios sobre la incidencia de los recursos energéticos, en particular los hidrocarburos, en el desarrollo económico y social de los Estados Miembros y demás estudios vinculados con los objetivos de la Organización;

i) Mantener el inventario de recursos, necesidades normas y programas energéticos de los Estados Miembros;

j) Convocar los grupos y paneles de expertos que estime necesarios para el cumplimiento de sus programas de trabajo y de las actividades que le encomiende la Reunión de Ministros;

k) Recopilar información de los Estados Miembros y de organismos de la región y de fuera de ella, relacionada con los objetivos de la organización;

l) Convocar la Reunión de Ministros y de la Junta de Expertos;

m) Recaudar las contribuciones de los Estados Miembros y administrar el patrimonio de la organización, y

n) Cumplir cualquier otro mandato encomendado por la Reunión de Ministros.

Artículo 21. El Secretario Ejecutivo será ciudadano de uno de los Estados Miembros y residirá en la sede de la Organización. Será elegido por un periodo de tres años, pudiendo ser reelecto por una sola vez. La elección se efectuará previa postulación de un Estado Miembro con tres meses de anticipación, y después de realizar un estudio comparativo de las calificaciones de los candidatos. Los requisitos personales mínimos exigidos para el cargo de Secretario Ejecutivo serán los siguientes:

a) Poseer un título, otorgado por una universidad reconocida en derecho, ingeniería, economía, ciencias, administración o cualquier otra rama del saber vinculada con la energía; y

b) Tener experiencia en materias relacionadas con la energía, y haber ejercido cargos ejecutivos o administrativos de responsabilidad y tener conocimiento cuando menos de dos idiomas de trabajo de la Organización.

Artículo 22. El Secretario Ejecutivo será el responsable del cumplimiento de las funciones de la Secretaría Permanente, actuará como Secretario de la Reunión de Ministros y de la Junta de Expertos y ejercerá la representación legal e institucional de la Organización. Además, tendrá la facultad de contratar y renovar al personal técnico y administrativo de la Secretaría Permanente, de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interno de la misma, y velar por su distribución geográfica y equitativa.

Artículo 23. Cada Miembro de OLADE se compromete a respetar el carácter exclusivamente internacional de las responsabilidades inherentes al Secretario Ejecutivo y a su personal, y no tratará de ejercer influencia sobre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones.

En cumplimiento de sus actividades el Secretario Ejecutivo y su personal no buscarán ni aceptarán dirección u orientación de ningún Gobierno, sea éste Miembro de la Organización o no; tampoco aceptarán dirección u orientación de ninguna otra autoridad fuera de la Organización. No realizarán ningún acto que pueda ir en contra de la Organización en su calidad de funcionarios de la misma.

Artículo 24. Cada estado Miembro procurará establecer los mecanismos internos para coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con la Organización.

CAPÍTULO V

PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS

Artículo 25. Constituyen el patrimonio de la Organización todos los bienes y obligaciones que ésta adquiera, sea a título gratuito u oneroso.

Artículo 26. Los recursos de la Organización se integran con las contribuciones anuales ordinarias y las contribuciones extraordinarias aprobadas por la Reunión de Ministros de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 19 y con las donaciones, legados y demás aportes que reciba de conformidad con las disposiciones reglamentarias pertinentes.

Artículo 27. Un Miembro que se encuentre atrasado en el pago de sus contribuciones financieras a la Organización no podrá tener privilegios en la Reunión de Ministros, siempre y cuando la suma adeudada sea igual o superior a las cuotas correspondientes a todo un año anterior. La Reunión de Ministros podrá no obstante, permitir a tal Miembro el voto en el caso de que la falta de pago sea debida a circunstancias fuera del control del Miembro.

CAPÍTULO VI

PERSONERIA JURIDICA, INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS

Artículo 28. La Organización en uso de su personería jurídica, podrá celebrar toda clase de contratos, comparecer en juicios y en general, realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 29. Los Ministros y Delegados de los Estados Miembros y los Funcionarios y Asesores, gozarán en el ejercicio de sus funciones, de las inmunidades y privilegios diplomáticos acordados a los Organismos Internacionales.

Artículo 30. La Organización y el Estado sede concertarán un Acuerdo sobre Inmunidades y Privilegios.

CAPÍTULO VII

IDIOMAS OFICIALES

Artículo 31. Los idiomas oficiales de la Organización son el Castellano, el Inglés, el Portugués y el Francés y toda la documentación será simultáneamente distribuida en todos los idiomas oficiales.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32. La Organización se funda bajo el principio de la igualdad soberana de todos los Estados Miembros los cuales deberán cumplir las obligaciones que asume al ratificar el presente Convenio, a fin de que todos ellos puedan disfrutar de los derechos y beneficios inherentes a su asociación.

Artículo 33. OLADE utilizará la cooperación de los organismos existentes o que se creen, especializados en algún campo dentro del área de la energía latinoamericana.

Artículo 34. El presente Convenio estará sujeto a ratificación por los Estados Signatarios y los Instrumentos respectivos serán depositados en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República del Ecuador, el que notificará dicha circunstancia, en cada caso a las Cancillerías de los otros Estados Miembros.

Artículo 35. No se podrán hacer reservas al presente Convenio al momento de su suscripción, ratificación o adhesión.

Artículo 36. Las modificaciones al presente Convenio serán adoptadas en una Reunión de Ministros convocada para tal objeto y entrarán en vigor una vez que hayan sido ratificadas por todos los Estados Miembros.

Artículo 37. El presente Convenio entrará en vigor entre los Estados que lo ratifiquen, treinta días después de que haya sido depositado el duodécimo instrumento de ratificación.

El presente Convenio se denominará Convenio de Lima. En fe de lo cual los Plenipotenciarios, en nombre de sus respectivos Gobiernos, suscriben el presente Convenio, en la ciudad de Lima, Perú, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en cuatro ejemplares en los idiomas Castellano, Inglés, Portugués y Francés, siendo los cuatro textos igualmente válidos. El Gobierno de la República del Perú será el depositario del presente Convenio y enviará copias autenticadas del mismo a los Gobiernos de los Países Signatarios y Adherentes.

Por el Gobierno de la República Argentina, Excelentísimo señor Ingeniero **Herminio Roberto Sbarra**, Secretario de Estado de Energía.

Por el Gobierno de la República de Bolivia, Excelentísimo señor Ingeniero **Carlos Miranda**, Director General de Hidrocarburos y Energía.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil, Excelentísimo señor Ingeniero **Benjamin Mario Baptista**, Secretario General de la Secretaria de Estado de Minas y Energía.

Por el Gobierno de la República de Colombia, Excelentísimo señor **Gerardo Silva Valderrama**, Ministro de Minas y Petróleos.

Por el Gobierno de la República de Costa Rica, Excelentísimo señor Licenciado **Julio Ortiz López**, Embajador de la República del Perú.

Por el Gobierno de la República de Cuba, Excelentísimo señor Comandante **Pedro Miret Prieto**, Viceministro para el sector de Industria Básica.

Por el Gobierno de la República de Chile, Excelentísimo señor General de Carabineros, **Arturo Yovane Zúñiga**, Ministro de Minería.

Por el Gobierno de la República del Ecuador, Excelentísimo señor Capitán de Navío de Estado Mayor, **Gustavo Jarrín Ampudia**, Ministro de Recursos Naturales y Energéticos.

Por el Gobierno de la República de El Salvador, Excelentísimo señor Licenciado **Oscar Pineda Castro**, Viceministro de Economía de Guatemala.

Por el Gobierno de la República de Guatemala, Excelentísimo señor Licenciado **Oscar Pineda Castro**, Viceministro de Economía.

Por el Gobierno de la República de Guyana, Excelentísimo señor **Hubert O. Jack**, Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Por el Gobierno de la República de Honduras, Excelentísimo Coronel **Armando Velásquez Cerrato**, Embajador en la República del Perú.

Por el Gobierno de Jamaica, Excelentísimo señor **Allan Isaacs**, Ministro de Minas y Recursos Naturales.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Excelentísimo Licenciado **Horacio Flórez de la Peña**, Secretario del Patrimonio Nacional.

Por el Gobierno de la República de Nicaragua, Excelentísimo señor **José L. Sandino**, Embajador de la República del Perú.

Por el Gobierno de la República de Panamá, Excelentísimo doctor **Jorge Luis Quiros**, Director General de Recursos Minerales.

Por el Gobierno de la República del Paraguay, Excelentísimo señor **Fermín Dos Santos Silva**, Embajador en la República del Perú.

Por el Gobierno de la República del Perú, Excelentísimo General de División EP, **Jorge Fernández Maldonado Solari**, Ministro de Energías y Minas.

Por el Gobierno de Trinidad y Tobago, Excelentísimo señor **Wilfred Naimol**, Embajador en la República de Venezuela.

Por el Gobierno de la República Dominicana, Excelentísimo doctor **Ciro A. Dargam Cruz**, Embajador en la República del Perú.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, Excelentísimo doctor **Julio César Lupinacci**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Por el Gobierno de la República de Venezuela, Excelentísimo Ingeniero **Hugo Pérez La Salvia**, Ministro de Minas e Hidrocarburos.

Rama Ejecutiva del Poder Público, Presidencia de la República.

Bogotá, D. E., octubre de 1974.

Aprobado. Sométase a la consideración del Congreso Nacional para los efectos constitucionales.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

Indalecio Liévano Aguirre.

Es fiel copia de la copia certificada del original del Convenio que establece la Organización Latinoamericana de Energía OLADE, firmado en Lima, Perú, el 2 de noviembre de 1973 cuyo texto original reposa en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Jorge Sánchez Camacho,
Jefe de la División de Asuntos Jurídicos

Bogotá, D. E., julio de 1974.

Artículo segundo. Esta Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a ... de ... de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Presidente del honorable Senado de la República,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia. - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 23 de enero de 1976.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Indalecio Liévano Aguirre.

El Ministro de Minas y Energía,

Jaime García Parra.

LEY 7 DE 1976 (enero 23)

por medio de la cual se aprueba el Convenio Cultural entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de India, dado en Bogotá el 22 de mayo de 1974.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero. Apruébase el Convenio Cultural entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de India, dado en Bogotá el 22 de mayo de 1974, que dice:

«CONVENIO CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE INDIA

El Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de India,

Inspirados por un deseo común de establecer y desarrollar relaciones culturales más estrechas dentro del espíritu de los altos ideales del Acuerdo Constitutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Y deseosos de promover y desarrollar en todas las formas posibles las relaciones y entendimientos entre Colombia y la

India en los campos de la cultura, arte, educación, ciencia y tecnología, deportes y medios masivos de información y educación,

Han convenido en celebrar el siguiente Convenio:

ARTICULO 1

Las Partes Contratantes facilitarán y estimularán la cooperación en los campos del arte y la cultura, educación, ciencia, tecnología, medios masivos de información y educación, deportes y juegos, y periodismo, para contribuir a un mejor conocimiento de sus respectivas culturas y actividades en estos campos.

ARTICULO 2

Las Partes Contratantes estimularán y facilitarán:

- Visitas recíprocas de profesores y expertos para que dicten conferencias, la organización de viajes de estudios y la orientación de cursos especiales;
- Visitas recíprocas de representantes de asociaciones y organizaciones educativas, literarias, científicas, técnicas, artísticas, deportivas y periodísticas, y la participación en Congresos, Conferencias, Simposios y Seminarios;
- Intercambio de materiales en los campos de la cultura, las ciencias, la educación, los deportes y la traducción e intercambio de libros, periódicos y otras publicaciones educativas, científicas, técnicas, culturales y deportivas; y
- El apoyo recíproco para las visitas de arqueólogos de un país al otro, a fin de permitirles adquirir experiencias en las excavaciones, con propósitos de entrenamiento, así como para la preservación y difusión de los hallazgos arqueológicos.

ARTICULO 3

Cada Parte Contratante se esforzará en proporcionar facilidades y becas que aspire a estudiar en sus instituciones de educación superior, y en laboratorios de investigación.

ARTICULO 4

Cada Parte Contratante se compromete a examinar las condiciones con las cuales pueda ser reconocida la equivalencia de diplomas, certificados y grados universitarios otorgados en el otro país, para finalidades de estudios en sus propias instituciones educativas, etc.

ARTICULO 5

Cada Parte Contratante se esforzará en presentar diferentes facetas de la vida y cultura de la otra Parte a través de los medios de radio, televisión y prensa. Teniendo en cuenta este objetivo, las dos Partes intercambiarán material adecuado y programas.

ARTICULO 6

Las Partes Contratantes facilitarán y fomentarán:

- Intercambio de artistas y conjuntos de danza y música;
- Intercambio de exposiciones de arte y de otro tipo;
- Intercambio de películas, documentales, grabaciones de programas de radio y televisión, y grabaciones de discos y cintas magnetofónicas, y
- Intercambio de expertos en el campo de la cinematografía y participación en los Festivales Internacionales de Cine de la otra Parte.

ARTICULO 7

Las Partes Contratantes estimularán las visitas de equipos deportivos entre los dos países y facilitarán, con sujeción a las leyes y normas nacionales vigentes, su estadía y movimiento en sus respectivos territorios.

ARTICULO 8

Las Partes Contratantes, dentro del límite posible, asegurarán que los libros de texto prescritos por instituciones educativas, particularmente los relacionados con Historia y Geografía, no contengan ningún error o mala interpretación de hechos sobre el otro país.

ARTICULO 9

Cada Parte Contratante acogerá en su territorio el establecimiento de institutos culturales o asociaciones de amistad dedicados a fines educativos y culturales por parte de la otra Parte Contratante, o de ambas Partes Contratantes, de acuerdo con sus leyes, normas y política general en este sentido.

Queda entendido por ambas Partes que se obtendrá autorización previa del Gobierno interesado antes que se establezca cualquier institución en cumplimiento de este artículo.

ARTICULO 10

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las Partes Contratantes podrán establecer Comités Mixtos, como y cuando lo considere necesarios, integrados por representantes de los dos Gobiernos, los cuales se reunirán en Bogotá y Nueva Delhi, de acuerdo a lo que se convenga.

Los Comités Conjuntos serán responsables de la revisión periódica del trabajo del Convenio, asesorando a los Gobiernos interesados en la formulación y recomendación de cualquier asunto de interés para cualquiera de las Partes en los campos contemplados en el Convenio y asesorando también en la forma como el trabajo del Convenio puede mejorarse.

ARTICULO 11

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de canje de los instrumentos de Ratificación. El presente Convenio permanecerá en vigencia por un periodo de cinco años, y se renovará automáticamente por períodos iguales, a menos que cualquiera de las Partes Contratantes de con seis meses de anticipación un aviso escrito de su intención de terminar el Acuerdo.

Dado en Bogotá, D. E., el 22 de mayo de 1974 en cuatro originales, dos en lengua española y dos en lengua inglesa. La versión en lengua hindú será firmada tan pronto como la misma se halle preparada. Todos los textos serán igualmente auténticos, excepto en caso de duda, en que el texto inglés debe prevalecer.

Por el Gobierno de la República de Colombia, **Alfredo Vázquez Carrizosa**, Ministro de Relaciones Exteriores.

Juan Jacobo Muñoz, Ministro de Educación Nacional.

Por el Gobierno de la República de la India, **Surenda Pal Singh**, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores.

Rama Ejecutiva del Poder Público.

Presidencia de la República.

Bogotá, D. E., diciembre de 1974.

Aprobado. Sométase a la consideración del Congreso Nacional, para los efectos constitucionales.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

Indalecio Liévano Aguirre, Ministro de Relaciones Exteriores.

Es fiel copia del texto original del Convenio Cultural entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de India, dado en Bogotá, el 22 de mayo de 1974, que reposa en los Archivos de la División de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Humberto Ruiz Varela, Jefe de la División de Asuntos Jurídicos.

Bogotá, D. E., septiembre de 1975.

Artículo segundo. Esta Ley entrará en vigencia de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7ª del 30 de noviembre de 1944.

Dada en Bogotá, D. E., a ... de ... de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Presidente del honorable Senado de la República,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., 23 de enero de 1976.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Indalecio Liévano Aguirre.

El Ministro de Educación Nacional,

Hernando Durán Dussán.

LEY 8 DE 1976 (enero 23)

por la cual se aprueba el Acuerdo Comercial entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la India.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo primero. Apruébase el Acuerdo Comercial entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la India, firmado en Bogotá el 14 de julio de 1970, que a la letra dice:

«ACUERDO COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y EL GOBIERNO DE LA INDIA

El Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la India;

Reafirmando los tradicionales lazos de amistad existentes entre los dos países;

Actuando por el deseo común de facilitar y elevar al nivel más alto posible las relaciones comerciales y cooperativas entre los dos países,

ACUERDAN:

Artículo I. Las Partes Contratantes contribuirán por todos los medios a su alcance a aumentar el comercio entre ambos países de acuerdo con sus respectivas leyes y reglamentos sobre comercio exterior y cambio internacional.

Artículo II. Cada Parte Contratante acuerda conceder a la otra Parte el máximo de facilidades posibles para importar

a su territorio productos primarios y manufacturados originarios de la otra Parte, y para la exportación de sus propios productos al territorio de la otra Parte. Para lograr este propósito, las Partes Contratantes intercambiarán periódicamente listas de bienes disponibles para la exportación de los dos países y darán amplia publicidad a dichas listas.

Artículo III. Las Partes Contratantes se otorgarán en todos los asuntos relacionados con su mutuo comercio, un tratamiento no menos favorable que aquel otorgado o que se otorgue a un Tercer País.

Artículo IV. El tratamiento a que se refiere el artículo III será aplicado a todos los asuntos relacionados con derechos de impuestos aduaneros, tributación interna y cualquier otro impuesto sobre la transformación, circulación y consumo de bienes importados. También será aplicado a procedimientos administrativos, derechos de cualquier clase, avalúo, sistemas de contratación, concesiones o pagos en moneda extranjera, reglamentación de tráfico, transporte y distribución.

Artículo V. Las medidas de los artículos III y IV no se aplicarán:

a) A las ventajas y facilidades resultantes de una unión aduanera o un área de libre comercio a la cual pertenezca o pueda asociarse alguna de las Partes Contratantes;

b) A las ventajas o facilidades que la República de Colombia otorga o pueda otorgar en el futuro, a los países fronterizos, lo mismo que a aquellos que está otorgando u otorgará en el futuro a un país o grupo de países, como resultado de acuerdos económicos regionales y subregionales;

c) A las ventajas y facilidades acordadas por la India a determinados países hasta la fecha de este Acuerdo;

d) A las ventajas y facilidades que la India otorgue o pueda otorgar en el futuro, a un país adyacente para la importación a su territorio de productos agrícolas e industriales, lo mismo que para la exportación de productos agrícolas e industriales originarios de los territorios de las Partes en favor de aquellos países adyacentes así como aquellos que se otorgan o se pueden otorgar en el futuro para un país o grupo de países como resultado de acuerdos económicos regionales o subregionales, y

e) A las ventajas y facilidades que una de las Partes Contratantes otorgue o pueda otorgar en el futuro, en virtud de acuerdos económicos multilaterales propuestos para liberar condiciones del comercio internacional. Las excepciones previstas en este artículo estarán regidas por las obligaciones a que se ha comprometido alguna de las Partes Contratantes bajo tratados o acuerdos internacionales en los cuales tanto Colombia como la India sean partes.

Artículo VI. Las Partes Contratantes no adoptarán medidas discriminatorias que resulten en un aumento de los precios de bienes comerciales entre los dos países.

Artículo VII. La exportación de bienes colombianos a la India y de bienes hindúes a la República de Colombia, estará sujeta a las reglamentaciones de exportación y cambio internacional existentes en cada país exportador en el presente.

La importación de bienes hindúes a la República de Colombia y de bienes colombianos a la India, estará sujeta a las reglamentaciones sobre exportación y cambio internacional existentes en cada país importador en el presente.

Artículo VIII. La ejecución de contratos comerciales realizados de conformidad con las medidas de este Acuerdo no implican la responsabilidad sobre ellos por parte de los Gobiernos u otras personas, jurídicas o naturales, excepto cuando las mismas son parte de tales contratos.

Artículo IX. De acuerdo a la legislación colombiana, los ciudadanos y personas jurídicas de la India gozarán respecto a la protección de su persona y propiedades, del mismo tratamiento otorgado a los ciudadanos o personas jurídicas de otro país, para el ejercicio de sus actividades comerciales en el territorio de la República de Colombia, ya sea directamente o a través de sus representantes, sujetos a las mismas condiciones a que tales actividades están permitidas por las leyes y reglamentos colombianos.

Artículo X. De acuerdo a la legislación de la India, los ciudadanos y personas jurídicas colombianas, gozarán respecto a la protección de su persona y propiedades del mismo tratamiento que se otorga a ciudadanos y personas jurídicas de otros países para el ejercicio de sus actividades comerciales en el territorio de la India, ya sea directamente o a través de sus representantes, sujetos a las mismas condiciones a que tales actividades están permitidas por las leyes y reglamentaciones hindúes.

Artículo XI. Sujetos a las leyes y reglamentaciones vigentes en ambos países, los buques mercantes pertenecientes a cualquiera de las Partes Contratantes gozarán, respecto a todos los asuntos relacionados con navegación, de libre acceso a los puertos abiertos para el intercambio, la utilización de facilidades portuarias, derechos de cargue y descargue, impuestos y otras facilidades, y de un tratamiento no menos favorable en forma alguna al tratamiento otorgado a buques de cualquier otro país, excepto aquellas concesiones acordadas a buques y que estén conectadas con el comercio interno de las costas de las Partes, las cuales no estarán comprendidas bajo este artículo con relación a la otra Parte.

Artículo XII. Ambas Partes Contratantes, considerando que la existencia de facilidades de navegación adecuadas y económicas es un elemento indispensable para la promoción del intercambio entre los dos países acuerdan tomar todas las medidas posibles para promover una cooperación provechosa en asuntos navieros entre los dos países.

Artículo XIII. Las Partes Contratantes, se consultarán periódicamente y darán toda su consideración a las sugerencias que se hagan para el desarrollo equilibrado, la diversificación y expansión del comercio.

Artículo XIV. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha del canje del Instrumento de Ratificación que tendrá lugar en la ciudad de Nueva Delhi.

Artículo XV. El presente Acuerdo tendrá vigencia por un periodo de tres años. En caso de que ninguno de los Gobiernos haya dado aviso al otro Gobierno sobre su intención de terminar el Acuerdo por lo menos con noventa días antes de la fecha de expiración del período mencionado, continuará vigente por períodos de un año cada vez. El Gobierno de alguna de las Partes Contratantes podrá, por lo menos con noventa días de anticipación a la expiración de uno de los

periodos mencionados, dar aviso sobre su intención de terminar el Acuerdo.

Hecho en Bogotá, el día 14 de julio del año 1970, en triplicado en los idiomas español, hindú e inglés, siendo los tres textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la República de Colombia, **Hernando Gómez O.**

Por el Gobierno de la India, firmado ilegible.

Rama Ejecutiva del Poder Público.
Presidencia de la República.

Bogotá, D. E., octubre de 1970.

Aprobado. Sométase a la consideración del Congreso Nacional para los efectos constitucionales.

MISAEEL PASTRANA BORRERO

Alfredo Vázquez Carrizosa.

Es fiel copia del original del Acuerdo Comercial entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la India, firmado en Bogotá, D. E., el 14 de julio de 1970, el cual reposa en los archivos de la Sección de Tratados y Convenios de la División de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Jorge Sánchez Camacho, Jefe de la División de Asuntos Jurídicos.

Bogotá, D. E., julio de 1975.

Artículo segundo. Esta Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a ... de ... de mil novecientos setenta y cinco (1975).

El Presidente del honorable Senado de la República,

GUSTAVO BALCAZAR MONZON

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes

Ignacio Laguado Moncada.

República de Colombia. - Gobierno Nacional.

Bogotá, D. E., enero 23 de 1976.

Publíquese y ejecútase.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Indalecio Liévano Aguirre.

Herrera José Segundo.
Herrera Rodríguez Alejandro.
Hoyos Castaño Roberto.
Jaime González Euclides.
Jaramillo Panesso Jaime.
Mendoza Torres Alvaro.
Muñoz Acosta Isaías.
Navarro Díaz Granados Efraín.
Ocampo Ospina Guillermo.
Olarte Peralta Mario.
Orozco Fandiño Juan Manuel.
Ortiz Perdomo José Joaquín.
Ovalle Muñoz Adalberto.
Páez Espitia Efraín.
Peralta Barrera Napoleón.
Pinedo Vidal Miguel.
Pulido Medina Guillermo.
Salazar Gómez Fabio.
Sánchez Cárdenas Eugenio.
Santofimio Botero Alberto.
Sedano González Jorge.
Serrano Silva Luis Vicente.
Tarud H. Moisés.
Tinocco Bossa Eduardo.
Tribín Piedrahíta Adriano.
Turbay Turbay Hernando.
Ucrós García Jaime.
Valencia Jaramillo Jorge.
Vargas Ramírez Enrique.
Vega Sánchez Arturo.
Vinasco Luis Alfonso.
Yepes Alzate Omar.
Yepes Santos Hernando.
Zuluaga Herrera Juan.

Con excusa justificada dejan de asistir los honorables Representantes:

Caicedo Gómez Jaime.
Cardozo Camacho Santiago.
De la Espriella Alfonso.
Espinosa Valderrama Augusto.
Giraldo Hurtado Luis Guillermo.
González Caicedo Ernesto.
Grisales Grisales Samuel.
Guerrero Porras Raúl.
Jaramillo Giraldo José.
López Mendoza Ciro E.
Name Terán José.
Namen Fraija Camilo.
Pernía Julio César.
Piedra Carlos Roberto.
Sánchez Palau Isaac.

Dejan de concurrir sin excusa justificada los honorables Representantes:

Arcila García Gildardo.
Bustos Anaya Elisain.
Carbonell Abel Francisco.
Carmona Torres Luis F.
Escrucería Samuel Alberto.
Estrada Estrada Marino.
Franky de Franky Bettyna.
Jaramillo Botero Alberto.
Jiménez Gómez Jesús.
Lleras de Zuleta Consuelo.
Martínez Salazar Oscar.
Mejía Gómez Carlos.
Motta Motta Joaquín.
Ortega José Ramón.
Osorio Gómez José Liborio.
Ramírez Gutiérrez Humberto.
Ríos Nieto Ciro.
Rodríguez Díaz Josué.
Rodríguez Muñoz Urbano.
Romero Terreros Germán.
Sampér Ricardo.
Sanclemente Molina Fernando.
Santamaría Dávila Miguel.
Tafur González Donald Rodrigo.
Uribe Botero Jorge.
Velásquez Salazar Ernesto.
Vélez Arroyave José Roberto.

II

La Presidencia somete a consideración el acta de la sesión anterior (lunes 15 de diciembre, publicada en Anales número 100), y la honorable Cámara le imparte su aprobación.

III

La Secretaría da cuenta de que ha recibido los siguientes documentos para su publicación en los Anales del Congreso:

Comunicación del señor Ministro de Agricultura.

Bogotá, D. E., 18 de diciembre de 1975.

Doctor
Ignacio Laguado Moncada,
Secretario General
Cámara de Representantes.
Ciudad.

Apreciado doctor Laguado:

He tomado atenta nota de su oficio 892 de diciembre 4 de 1975, relacionado con la proposición número 207.

Al respecto le manifiesto que desde comienzo del año en curso, a través del delegado de la Dirección General del Presupuesto, se enviaron todas las comunicaciones solicitando los documentos necesarios para la legalización de los giros que, como auxilios parlamentarios, están consignados en la Ley de Presupuesto.

A la fecha se han girado \$ 2.6 millones de \$ 5.7 millones que existen apropiados entre reservas de 1974 y básico de la Ley 15 de 1974.

C A M A R A D E R E P R E S E N T A N T E S

ACTA DE LA SESION DE CLAUSURA DE LA LEGISLATURA ORDINARIA DEL DIA MARTES 16 DE DICIEMBRE DE 1975

PRESIDENCIA DE LOS HH. RR. SANTOFIMIO B., MONSALVE A. Y BOSSA L.

I

En la ciudad de Bogotá, capital de la República de Colombia, siendo las diez y siete horas del día martes 16 de diciembre de 1975, se reúnen en el Salón Elíptico del Capitolio Nacional los señores miembros de la honorable Cámara de Representantes que adelante se designan, en cumplimiento del artículo 69 de la Constitución Nacional y con el objeto de asistir al acto de clausura de las sesiones ordinarias del presente año.

La Presidencia ordena llamar a lista y contestan los siguientes honorables Representantes:

Abello Roca Antonio.
Alí Escobar Abraham.
Arango Jaramillo Daniel.
Arango Múnera Luis Guillermo.
Arcila Luis Angel.
Archibald Manuel Alvaro.
Avenidaño Gonzalo.
Avila Mora Humberto.
Ayala Rojas Rogerio.
Ayora Moreno Carlos.
Barjuch Martínez Hernando.
Barona Mesa Armando.
Bernal Segura Alvaro.
Bossa López Simón.
Carriazo Ealo Isaías.
Carrillo Jorge.
Castro Tovar Manuel.
Castañeda Neira José Ignacio.
Córdoba Abadía Gentil.
Córdoba Yela José Ignacio.
Correa Antonio Ezequiel.
Cortés Vargas Rafael.
Cuevas Tulio.
Charry Samper Héctor.
Chávez Echeverry Jaime.
Dávila Barreneche Alvaro.
De la Ossa Olivera Francisco.
De Montejó Consuelo.
Delgado Colmenares Alvaro.
Díaz Cabrera Daniel.
Duarte Alemán Gustavo.
Duque Ramírez Gustavo.
Durán Ordóñez Miguel.
Eastman Vélez Jorge Mario.
Fernández de Castro Joaquín.
Fernández Luis Efrén.
Fernández Sandoval Heraclio.
Fonseca Galán Eduardo.
Fonseca de Ramírez Alegría.
Fonseca Siosi Cristóbal.
Forero Castellanos Rafael.
Flórez Rodríguez Pedro Antonio.
Franco Burgos Joaquín.
García de Montoya Lucelly.
Goenaga Oñoro Pedro.
Gómez Pérez Magola.
González José Ignacio.
Guerra Serna Bernardo.
Guevara Herrera Edmundo.
Gutiérrez Ocampo Manuel.
Hernández Héctor Horacio.
Hoyos Giraldo Alfonso.
Hurtado Hernando.
Izquierdo Dávila Antonio.
Jaramillo Gómez William.
Jattin Francisco José.
Lemos Simmonds Carlos.
Londoño Uribe Ignacio.
Lorduy Lorduy Luis.

Lozano Simonelli Fabio.
Madero Forero Luis Francisco.
Maya M. María Victoria.
Medina Augusto E.
Mojica Márquez Jorge.
Monsalve Arango Luis E.
Montúfar Erazo Eduardo.
Morales Ballesteros Norberto.
Morales Carlos H.
Muñoz Piedrahíta Diego Omar.
Muñoz Piedrahíta Santiago.
Muñoz Suescún Horacio.
Murgas Arzuaga Jaime.
Murillo Sánchez Reyes.
Muskus Vergara José Vicente.
Olarte Suárez Carlos A.
Parra Montoya Guido.
Payares de la Hoz Juan N.
Pérez García César.
Pupo Pupo Edgardo.
Ramírez Osorio Ricardo.
Ramírez Rojas Jaime.
Rengifo Rengifo Miguel.
Restrepo Jorge Alonso.
Revelo H. Francisco Javier.
Rico Avenidaño Armando.
Rivera Millán Guillermo.
Rodríguez Peña Wilfrido.
Rodríguez Vargas Gustavo.
Salazar Ramírez Gilberto.
Sánchez Ojeda Arcesio.
Smit López Arnoldo.
Sotelo Luis Carlos.
Tole Lis Juan.
Torres Mojica Olivo.
Tremos González Blasteyo.
Uribe de Gutiérrez Ligia.
Urueta Velilla Víctor.
Valencia López Ignacio.
Velasco V. Omar Henry.
Vélez de Vélez Cecilia.
Villar Borda Luis.
Villota Delgado Carlos.
Zapata Isaza Gilberto.
Zuleta Alvarez Gabriela.
Zuluaga Pineda Edgar.
Zúñiga Díaz Tiberio.

El señor Secretario informa que hay quórum decisorio y, en consecuencia, el señor Presidente declara abierta la sesión, la cual se cumple con el orden del día que aparece publicado en los Anales de la fecha.

En el curso de la sesión, se hacen presentes los honorables Representantes:

Acosta David Silvio.
Agudelo Villa Hernando.
Berdugo Berdugo Hernán.
Betancur González Alberto.
Bolaños Rogerio.
Botero Ochoa José Fernando.
Cuervo Vallejo José A.
Durango Hernández Orlando.
Echeverri Correa Héctor.
Figueroa Carlos Hernando.
Forero Benavides Abelardo.
Fortich Bárcenas Fernán.
Flórez Jaramillo Ricardo.
Franco Pinzón Pedro.
Giraldo Miguel.
Guerrero Urrutia Víctor.
Henríquez Emiliani Miguel.

La diferencia aún no se ha podido ordenar por cuanto no se han cumplido los requisitos que sobre el particular ha establecido la Contraloría General.

Finalmente, comunico a usted que en fechas diciembre 9 y 12 se ha solicitado un informe, al delegado de la Dirección General del Presupuesto, del estado de avance de los giros regionales.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Cordialmente,

Rafael Pardo Buelvas,
Ministro de Agricultura.

Comunicación del señor Ministro de Defensa Nacional.
Ponencias para primero y segundo debates:

Bogotá, D. E., 18 de diciembre de 1975.

Número 03729/MD-049

Asunto: Giro dineros aportes regionales.

Al señor doctor
Ignacio Laguado Moncada,
Secretario General
Cámara de Representantes.
Ciudad.

Tomando atenta nota de lo solicitado en su carta número 896 del 4 de los corrientes, el Ministerio de Defensa Nacional ha girado la totalidad de los dineros por concepto de aportes regionales que le aparecían en su presupuesto de 1975.

Me permito aprovechar la oportunidad para ponerme a sus gratas órdenes en todos los aspectos relacionados con este Ministerio y le reitero mis sentimientos de aprecio y amistad.

Atentamente,

General Abraham Varón Valencia,
Ministro de Defensa Nacional.

IV

Con fecha 12 de diciembre de 1975, ocupó nuevamente su curul el honorable Representante Elías Bustos Anaya, suplente, en reemplazo del honorable Representante Carlos Toledo Plata, principal, por la Circunscripción Electoral de Santander.

Con fecha 16 de diciembre de 1975, ocupa nuevamente su curul el honorable Representante Guillermo Ocampo Ospina, principal, quien reemplaza al honorable Representante Guillermo Botero Gómez, suplente, por la Circunscripción Electoral de Caldas.

V

Dentro del punto "negocios sustanciados por la Presidencia", el señor Secretario da lectura a la comunicación que en seguida se transcribe:

Senado de la República
Secretaría General

Al contestar cítese este N° S.L.S. Ofc. N° 283.

Bogotá, D. E., diciembre 15 1975.

Señor doctor
Alberto Santofimio Botero,
Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
E. S. D.

Señor Presidente:

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito aclararle mi oficio remitisor del proyecto de ley número 144 de 1975, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del Bicentenario de las ciudades de Montería, Loricá y Sahagún, Departamento de Córdoba".

Concretamente en relación con dicha iniciativa, tengo que informarle que el mencionado proyecto no fue modificado. Simplemente se le suprimieron los artículos 4° y 8° con sus respectivos párrafos, sobre lo cual la honorable Cámara deberá pronunciarse en el sentido de si acepta o no tales supresiones.

Cordialmente,

Gustavo Balcázar Monzón,
Presidente.

Al respecto, por el honorable Representante Carlos Ayora Moreno es presentada la siguiente proposición, a la cual la Cámara le imparte su aprobación:

Proposición número 228.

La honorable Cámara de Representantes, en su sesión de la fecha, acepta plenamente la supresión que de los artículos 4° y 8°, con sus respectivos párrafos, le hizo el Senado de la República ya que con ello no se altera la estructura del proyecto de ley número 144 (Cámara) (Senado número ... de 1975), originario de esta corporación, "por la cual la Nación se asocia a la celebración del Bicentenario de las ciudades de Montería, Loricá y Sahagún, en el Departamento de Córdoba", y en consecuencia la Cámara niega los citados artículos con sus respectivos párrafos, para atender la petición del honorable Senado de la República.

Presentada por el señor Representante,

Carlos Ayora Moreno.

Bogotá, D. E., diciembre 16 de 1975.

VI

Proyectos de ley para segundo debate:

A continuación y luego de cumplirse todos los trámites constitucionales y legales, es impartida la aprobación, en su orden, a las proposiciones con que terminan las ponencias y

al articulado (documentos que son leídos previamente por la Secretaría) de los proyectos cuyos títulos en seguida se enuncian y acerca de los cuales, uno a uno, la honorable Cámara declara su voluntad de que sean ley de la República:

Proyecto de ley número 114, Cámara (1975), "por la cual se reglamenta la citación a los Ministros y altos funcionarios del Estado, de que tratan los artículos 103 y 104 de la Constitución Nacional". Ponente, el honorable Representante Guido Parra Montoya. Autor, el honorable Representante Gilberto Salazar Ramírez.

Proyecto de ley número 167, Cámara, 122, Senado (1975), "por la cual se autoriza el pago de unos servicios". Ponente, el honorable Representante William Jaramillo Gómez. Autor, el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Rodrigo Botero Montoya.

Proyecto de ley número 29, Cámara (1974), "por la cual se dictan normas sobre materia pensional de los sectores público, oficial, semioficial y privado, y se dictan otras disposiciones". Ponente, el honorable Representante José Anibal Cuervo Vallejo. Autor, el honorable Representante Alfonso Chewing.

Proyecto de ley número 110, Cámara (1975), "por la cual la Nación contribuye a la realización de los decimosegundos Juegos Deportivos Nacionales de 1982, con sede en la ciudad de Villavicencio". Ponente, el honorable Representante Luis Francisco Madero Forero. Autor, el honorable Representante Leovigildo Gutiérrez Fuentes. Resultado de la votación secreta, que escrutan los honorables Representantes Euclides Jaime González y Miguel Durán Ordóñez: Balotas blancas, ciento tres (103); balotas negras, cinco (5).

VII

Posteriormente, la corporación aprueba las siguientes proposiciones:

Proposición número 229.

Altérese el orden del día y considérense los siguientes proyectos de ley:

Número 142, "por la cual se aprueba el Convenio entre la República de Colombia y la República de Venezuela para regular la tributación de la inversión estatal y de las empresas de transporte internacional, suscrito en Cúcuta el día 22 de noviembre de 1975".

Número 151, "por medio de la cual se aprueba el Convenio Internacional del Cacao de 1972, suscrito por Colombia el 12 de enero de 1973".

Gustavo Duque R.

Proposición número 230.

Altérese el orden del día y considérense en segundo debate los siguientes proyectos de ley:

Número 118 - S, 170 - C, "por la cual se aprueba el contrato celebrado el 22 de marzo de 1974 entre el Ministro de Relaciones Exteriores y las Sociedades Metálicas Fibo y Fitro, Limitada, de Bogotá, para la adquisición de condecoraciones de las Ordenes de Boyacá y San Carlos".

Número 136-C, "por la cual se aprueban unos contratos".

Omar Yépez Alzate, Hernando Barjuch M., Luis Guillermo Arcila, Pedro Goenaga Oñoro, William Jaramillo Gómez.

Proposición número 231.

Altérese el orden del día y considérense en segundo debate el siguiente proyecto de ley número 136, Cámara, de 1975, "por la cual se aprueban unos contratos".

Bogotá, diciembre 16 de 1975.

Augusto E. Medina, Héctor Echeverri Correa.

En cumplimiento de lo anterior, son sometidas a votación y aprobadas, en su orden, las proposiciones con que terminan las ponencias para segundo debate de los proyectos de ley que a continuación se enuncian:

Proyecto de ley número 151, Cámara (1975), "por la cual se aprueba el Convenio Internacional del Cacao de 1972, suscrito por Colombia el 12 de enero de 1973". Ponente, el honorable Representante Pedro Antonio Franco Pinzón. Autor, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Indalecio Liévano Aguirre.

Proyecto de ley número 142, Senado (1975), "por la cual se aprueba el Convenio entre la República de Colombia y la República de Venezuela, para regular la tributación de la inversión estatal y de las empresas de transporte internacional, suscrito en Cúcuta el día 22 de noviembre de 1975". Ponente, el honorable Representante Gustavo Duque Ramírez. Autor, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Indalecio Liévano Aguirre.

Proyecto de ley número 136, Cámara (1975), "por la cual se aprueban unos contratos". Ponente, el honorable Representante William Jaramillo Gómez. Autor, el señor Ministro de Gobierno, doctor Cornelio Reyes.

Proyecto de ley número 170, Cámara, 118, Senado (1975), "por la cual se aprueba el contrato celebrado el 22 de marzo de 1974 entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la sociedad Metálicas Fibo y Fibo, Limitada, de Bogotá, para la adquisición de condecoraciones de las Ordenes de Boyacá y San Carlos". Ponente, el honorable Representante William Jaramillo Gómez. Autor, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Indalecio Liévano Aguirre.

Abierto el segundo debate de los proyectos anteriores, son leídos, considerados y aprobados en forma global y uno a uno, conforme al texto que adoptaron las comisiones de origen.

Cerrado el segundo debate de los proyectos enumerados, la honorable Cámara, con las formalidades constitucionales, declara su voluntad de que sean ley de la República.

VIII

Hace uso de la palabra el honorable Representante Luis Carlos Sotelo y recuerda que la Cámara aprobó recientemente una proposición por medio de la cual fue designada una comisión con el encargo de visitar el Ingenio Azucarero Riopaila, pero que, no obstante haber sido integrada dicha co-

misión con los nombres de varios Representantes, solamente él cumplió el cometido. Agrega que, en esa condición, se permite informar a la corporación sobre algunos aspectos del movimiento huelguístico y del despido masivo de los trabajadores ocurrido en el citado ingenio azucarero. Concluye señalando la conveniencia de que el Ministerio del Trabajo intervenga a fin de que este conflicto de orden laboral no se convierta en conflicto de orden público.

De otra parte, y con la petición de que sea insertada en el acta, el honorable Representante Sotelo le da lectura a la siguiente

CONSTANCIA

El suscrito Representante a la Cámara por el Movimiento Independiente Liberal, en relación con las convenciones celebradas durante los días doce (12) y trece (13) de diciembre en curso, deja, a hombre del movimiento, la siguiente,

CONSTANCIA

1° Desde el momento mismo en que cerca de 100.000 electores nos acompañaron en nuestra actitud de repudio a lo que como ahora llamaban Dirección Nacional Liberal, tuvimos el cuidado de sugerirles a los entonces directores alternos, que se procediera a dar los pasos conducentes para que el partido liberal ocupara el puesto que le correspondía, desempeñando el papel de mandante, del candidato vencedor, pues por ningún motivo y bajo ningún pretexto debía continuar desempeñándose como un subalterno de quien era su mandatario.

2° Al formular esta petición tuvimos presente que el doctor López Michelsen, siguiendo la práctica implantada bajo el Frente Nacional por el combatido acremente, no exhibía como programa de gobierno uno que le hubiese elaborado o impuesto el partido del cual era candidato vencedor, sino uno que bajo el seductor nombre de "Mandato Claro", contenía las aspiraciones de la oligarquía liberal-conservadora, que igual ganaba con el candidato López Michelsen, que con el candidato Gómez Hurtado, tal como la práctica posterior lo viene comprobando, pues el doctor López, con el equipo económico del doctor Gómez está ejecutando de lo que despectivamente calificó de "desarrollismo".

3° Pero como los llamados directores alternos, quienes por no haber sido capaces de hacer un programa de gobierno a nombre del partido, se habían visto precisados a adoptar como de éste el que el candidato elaboró a manera de tesis de grado para demostrar con hechos que sí había renegado de las tesis que expuso como jefe del MRL, no se atrevieron a dar curso a nuestra solicitud.

4° Gracias, pues, a este comportamiento de quienes se hacen elegir directores oficialistas, la representación parlamentaria se ha convertido en un cuerpo subalterno, subordinado de la Presidencia de la República, carente por entero de iniciativa y de valor para hacer respetar los derechos del pueblo.

5° Así es como al término de dos legislaturas no se conoce ningún plan legislativo elaborado por las directivas oficialistas, lo cual está echando a perder la mejor oportunidad histórica que ha tenido el partido liberal para cambiar las instituciones jurídicas que apuntalan los privilegios de la plutocracia por unas que protejan los derechos del pueblo, tal como es esperado con ansiedad por las grandes mayorías nacionales.

6° Por el contrario, sin importarles las angustias de los colombianos que están al margen de los estrechos círculos de los consorcios privados, sumisos le han hecho el juego al Presidente de la República, para que éste, por el artificio de una convención, hiciera lo posible por crear un grupo que reemplace el disuelto MRL, liquidado a raíz de su propia deserción que le permita enfrentar con éxito a los dirigentes que le prestaron sus respectivos movimientos políticos para las elecciones que lo llevaron al poder, pero que ahora están utilizando para su propia causa.

7° Mas, como según se ha podido comprobar, el Presidente de la República no las tenía todas consigo, bastó que un aspirante a la nueva dirección se apoyara en su propio respaldo y no en el del Jefe del Estado, para que la flamante convención fracasara estruendosamente, ya que su mentor prefirió este desenlace a que la seudo dirección tuviera en su seno a uno no incondicional.

8° Frente a estas realidades, el Movimiento Independiente Liberal, cuya vocería llevo en la Cámara de Representantes, señala la inocuidad de la referida convención, que compete en intrascendencia con la celebrada al día siguiente en el teatro Jorge Eliécer Gaitán, con sus ex empleados y la plana mayor de la oligarquía, por el ex Presidente Carlos Lleras Restrepo, quien después de participar activamente, durante más de cuarenta (40) años, en la consolidación del sistema injusto que padece el pueblo colombiano, anda proclamándose candidato a redentor de ese mismo pueblo.

Bogotá, D. E., diciembre 16 de 1975.

Luis Carlos Sotelo,
Representante a la Cámara.

IX

De acuerdo con el artículo 294 del reglamento, el señor Presidente se permite designar las siguientes comisiones:

Para llevar el mensaje oral al señor Presidente de la República de que la Cámara se halla reunida para el acto de clausura de sus sesiones ordinarias y para acompañarlo desde el Palacio de San Carlos hasta el Salón Elíptico del Capitolio Nacional, a los honorables Representantes Daniel Arango Jaramillo, Gabriela Zuleta Alvarez, Augusto Espinosa Valderrama, Ignacio Londoño, Carlos Lemos Simmonds, Jorge Mario Eastman, Samuel Grisales Grisales, Miguel Durán Ordóñez, Edgardo Pupo Fupo, Cecilia Vélez de Vélez, Luis Francisco Madero Forero, Francisco de la Ossa Oliveira, Bettyna Franky de Franky, Pedro Goenaga Oñoro, Gustavo Duque Ramírez, Pedro Antonio Flórez Rodríguez y Tulio Cuevas.

Para recibir al señor Presidente de la República a la entrada del Capitolio Nacional, a los honorables Representantes Alfonso de la Espriella, Víctor Urueta Velilla, Francisco José Jattin, Luis Lorduy Lorduy, Miguel Henríquez Emiliani Ligia Uribe de Gutiérrez, Gentil Córdoba Abadía, Arcesio Sánchez Ojeda, Carlos H. Morales, Alvaro Dávila Barreneche, Miguel

Rengifo Rengifo, Hernando Barjuch Martínez, Luis Alfonso Vinasco y Manuel Castro Tovar.

Para acompañar al señor Presidente de la República desde el recinto del honorable Senado hasta el recinto de la honorable Cámara, a los honorables Representantes Heracleo Fernández Sandoval, Gonzalo Avenáño, María Victoria Maya, Efraín Páez Espitia, Jorge Carriño Rojas, Rogerio Ayala Rojas, Pedro Franco Pinzón, Olivo Torres Mojica, Santiago Cardoso Camacho, Edgar Zuluaga Pineda, Juan Zuluaga Herrera y Cristóbal Fonseca Siossi.

X

Acto seguido, la Cámara aprueba las proposiciones que abajo se transcriben:

Proposición número 232.

De conformidad con el artículo 72 de la Constitución Nacional la Comisión Primera de la Cámara sesionará durante el período de receso con el fin de debatir los asuntos que han quedado pendientes.

Diciembre 16 de 1975.

Armando Barona Mesa, Alvaro Bernal Segura, Guido Parra Montoya, Carlos H. Morales, Antonio Bello Roca, Fabio Salazar Gómez, Francisco Javier Revelo Huertas, Edmundo Guevara.

Proposición número 233.

Autorízase para sesionar en el receso comprendido del 17 de diciembre de 1975 al 20 de julio de 1976, a la Comisión II Constitucional Permanente, de acuerdo al artículo 72 de la Constitución Nacional.

Mario Ojarte Peralta.

Proposición número 234.

La Cámara de Representantes registra con profundo dolor la temprana desaparición del ilustre abogado y Consejero de Estado, doctor Eduardo Aguilar Vélez, quien en el ejercicio de su Magistratura sobresalió por sus especiales atributos de integridad moral y brillante inteligencia. Se distinguió, además, como erudito profesor universitario en las más destacadas Facultades de Derecho del país.

Transcribese en nota de estilo a su familia y al Consejo de Estado.

Bogotá, 16 de diciembre de 1975.

Luis Emilio Monsalve Arango, Cecilia Vélez de Vélez, Roberto Hoyos Castaño, Edgar Zuluaga Pineda, Gustavo Duque Ramírez, Jorge Alonso Restrepo, José Anibal Cuervo Vallejo, Gustavo Rodríguez.

Proposición número 235.

La Cámara de Representantes se asocia, complacida, al tercer año de haber sido creado, por ordenanza de la honorable Asamblea Departamental, el Municipio de Dos Quebradas, en el Departamento de Risaralda.

Saluda a sus habitantes por su espíritu progresista y cívico, colocando a este joven Municipio como primera zona industrial del occidente colombiano.

Transcribese, en nota de estilo, al señor Alcalde de Dos Quebradas y al Concejo Municipal.

Presentada por el suscrito Representante,

Luis Angel Arçila-Aguirre.

Proposición número 236.

La Cámara de Representantes, teniendo en cuenta que en esta legislatura se aprobó un proyecto de ley, tendiente a condonar algunas deudas e intereses a los campesinos de la época de la rehabilitación, y a los parceleros de las parcelaciones voluntarias realizadas por la Caja Agraria, solicita al doctor Alvaro Araújo Noguera, lo mismo que al doctor Rafael Pardo Bucivas, suspendan los procesos ejecutivos y los remates que como en el caso de los parceleros caucanos Edilma Montesdeoca y Leivi Moreno viuda de Barrera, acaba de realizarse ante el Juez Civil del Circuito de Caloto. Como es lógico, si en el Congreso cursa un proyecto de ley en ese sentido la Caja Agraria no estaría obrando bien si procede a rematar las parcelas de los parceleros, anticipándose a que el proyecto se convierta en ley de la República. La Presidencia de la Cámara comunicará, tanto al Ministro de Agricultura, como al Gerente de la Caja Agraria la presente proposición.

Presentada a consideración por el honorable Representante a la Cámara por el Departamento del Cauca, doctor Rafael Cortés Vargas.

Bogotá, D. E., 16 de diciembre de 1975.

El honorable Representante Gilberto Zapata Isaza deja las siguientes constancias:

CONSTANCIA

Ante la aprobación dada por la Cámara al proyecto de ley número 164 llamado de "nacionalización de la banca", hacemos constar:

Primero.

Es mentira que el proyecto determine la nacionalización de la banca extranjera, ya que él simplemente establece la posibilidad de que la mayoría de las acciones de los bancos foráneos pase a manos de la banca privada nacional, organización económica carente de una patria distinta a la que representan sus intereses económicos; testaferrero y agente del imperialismo norteamericano para facilitar la penetración de capitales extranjeros, la fuga de dinero nacional a través de sus agencias en el exterior y la máxima explotación con el ahorro y los dineros de los trabajadores colombianos, de los pequeños industriales, agricultores, comerciantes y empleados.

Segundo:

Que la llamada "nacionalización" es una maniobra de alto bordo para beneficiar a los grupos bancarios colombianos, los mayores de los cuales están controlados por los grupos que comandan los familiares del Presidente López y sus seguidores incondicionales. Mediante esa maniobra, los empréstitos, transferencias y créditos del exterior y al exterior, tendrán que hacerse por conducto de la banca privada nacional o por las empresas mixtas, entrando sus propietarios a participar más ampliamente del botín, de como lo hace hoy, pero sin que la Nación como tal, entre a recibir nuevos beneficios.

Si tenemos en cuenta que ante la aguda crisis que sufre el capitalismo norteamericano y con el fin de enfrentarse al desempleo creciente, el Presidente Ford rebajó los intereses de los préstamos bancarios, primero al 6% anual y ahora al 5%, y que las comisiones de transferencias son menores a las fijadas por los tiburones del capitalismo colombiano, es apenas presumible que entre nosotros, en donde la usura está oficializada y el Gobierno permite cobrar intereses anuales del 28% y altas comisiones, las transacciones financieras con el exterior dejarán una pingüe utilidad a los banqueros nacionales sin lesionar en lo más mínimo los intereses extranjeros, cumpliéndose una farsa más por parte del Gobierno demagogo y pro-imperialista que dirige Alfonso López Michelsen.

El pueblo tiene derecho a saber que solamente habrá "nacionalización de la banca", cuando todo el sistema bancario pertenezca a la Nación. La banca se mueve con los depósitos que obligadamente, dentro del sistema, tiene que llevar allí el pueblo colombiano, sin distinción de clases. Al utilizar, un grupo privado, el dinero de todos los colombianos para hacer utilidades con ellos, está usufructuando de una prerrogativa de la cual carece cualquier otro grupo económico o ciudadano.

Manejar los intereses de los tenedores de acciones a través de un papel sometido a absorber las pérdidas o a dejar de recibir utilidades, trasladando a esa gran masa los riesgos del grupo dominante, es otra prerrogativa que no debe estar en manos privadas.

El dominio de los grandes banqueros y grupos financieros es una amenaza para la autonomía política de cualquier nación. El caso de la ciudad de Nueva York es bien dicente: la deuda con los banqueros ha llevado al Gobernador del Estado a pronosticar que la política social de esa ciudad y de otros sectores del país, será dictada por las mesas ejecutivas de las grandes entidades bancarias y no por el Gobierno.

La revista "Meridiano 80", del mes de septiembre de este año, en su número 9, y editada por Prensa Latina de Cuba, "primer país libre de América Latina", dice a ese respecto:

Crisis en Nueva York

Por William Barrow.

Los conflictos sociales entre los neoyorkinos y las autoridades municipales se tornan más tensos cada día, a causa del aumento del desempleo y la sostenida reducción de los servicios públicos.

La ciudad de los rascacielos está pasando por una de las crisis financieras más dramáticas de su historia, desde la depresión de los años treinta.

Solamente en agosto y septiembre, el Municipio tendrá que pagar unos mil millones de dólares por concepto de su deuda pública.

Como resultado de la falta de liquidez del Ayuntamiento para saldar sus deudas con los grupos bancarios, Rockefeller y Morgan, éstos se han convertido en los diseñadores de la política del Municipio en materia de impuestos, servicios y otras actividades públicas.

Tales prerrogativas fueron concedidas al Chase Manhattan Bank, Morgan Guaranty Trust y First National City Bank, a cambio de que extendieran los plazos del cobro de la deuda municipal, que asciende a más de siete mil millones de dólares.

Si en los años 30, los Rockefeller y los Morgan dictaron la política fiscal y de gastos de Nueva York, hoy día exigen también que se reduzcan los servicios y los salarios de la empleomanía del Municipio, y orientan que se incremente el desempleo en este sector con el fin de "sanear" las finanzas.

El Gobernador del Estado de Nueva York, Hugh Carey, protestó recientemente que la política social de esa ciudad y de otras del país "será dictada dentro de poco" por las mesas ejecutivas de las grandes entidades bancarias.

La crisis financiera determina que los neoyorkinos gasten más ahora en hospitales y transporte que cinco años atrás, sin que esto guarde proporción con la cantidad y la calidad de los servicios que requieren.

Los consumidores, por ejemplo, abonarán próximamente 50 centavos, en lugar de 35, por el billete en autobús y el transporte subterráneo. Los conductores de automóviles pagan un 25% más al pasar por cualquier puente.

Otra medida reciente fue la disminución de la edificación de escuelas y parques infantiles, que refleja también la crisis que afronta el sector de la construcción a nivel nacional.

Consecuentemente, las erogaciones por concepto de educación sufrieron nuevos cortes, calculados esta vez en 85 millones de dólares.

Los salarios de unos 329.000 empleados públicos fueron congelados hasta el próximo verano, mientras unos 1.600 médicos y auxiliares fueron despedidos de varios hospitales, con el declarado fin de "ajustar" el presupuesto.

La perspectiva de esta situación es tanto más agobiante, cuanto que la intervención de los monopolios financieros en la vida pública de las ciudades de Estados Unidos, goza del respaldo del Gobierno federal.

Gilberto Zapata Isaza, Representante por la Unión Nacional de Oposición. Luis Efrén Fernández, Hernando Hurtado. Hay una firma ilegible.

CONSTANCIA

Al instalarse el día de mañana el primer Congreso del Partido Comunista de Cuba para adelantar en firme el proceso de institucionalización socialista en el hermano país bajo la dirección del partido y del Comandante Fidel Castro Ruz, dejamos constancia de nuestra renovada admiración por un gobierno que en un período igual al que lleva dominando en-

tre nosotros el Frente Nacional ha conseguido los siguientes logros:

- La total independencia del imperialismo norteamericano;
- La erradicación del analfabetismo;
- La plena oficialización de la educación, la gratuidad de la misma en todos los niveles y el aumento continuo de las posibilidades educativas en primaria, politécnicos y universidades;
- La total erradicación de la prostitución y la plena igualdad de derechos para la mujer;
- Plena ocupación para todos los hombres y mujeres cubanos en edad para trabajar;
- El suministro a todos los habitantes del servicio médico, hospitalario y de drogas de manera totalmente gratuita;
- El amparo pleno de la niñez y de la ancianidad;
- El voto desde los 16 años para elegir y ser elegido como miembro del poder popular —consejos regionales y distritales— en proceso iniciado en la Provincia de Matanzas y que se extenderá a todo el país para que el pueblo directamente comande su destino;
- La participación de las Fuerzas Armadas en el proceso político para escoger delegados al primer gran congreso comunista de Cuba a través de elecciones públicas y miembros del poder popular escogidos de igual forma, como una demostración de que las nobles fuerzas armadas cubanas no están al servicio de intereses antinacionales sino de los intereses de su pueblo, y
- La total erradicación de la explotación del hombre por el hombre.

Bogotá, diciembre 16 de 1975.

Gilberto Zapata Isaza, Hernando Hurtado, Luis Efrén Fernández.

Por su parte, el honorable Representante Luis Efrén Fernández, en asocio de los demás que suscriben, presenta la siguiente

Proposición número 237.

La Cámara de Representantes condena el asesinato del Vicepresidente del Concejo Municipal de Cimitarra, señor José Román Mena, líder agrario de esa región, y destacado dirigente del partido comunista de Colombia, sucedido el pasado sábado en las horas de la noche.

Este nuevo hecho de violencia política viene a agregarse a los crímenes de dirigentes campesinos como Javier Baquero y Nicolás Mahecha, ocurridos recientemente en el Municipio de Yacopí; a los atentados terroristas contra personalidades democráticas y publicaciones de izquierda, como al periodista Enrique Santos Calderón y el semanario "Voz Proletaria", la revista "Alternativa" y el diario "El Bogotano".

La Cámara de Representantes solicita a la Procuraduría General de la República adelantar una severa investigación de este crimen y exhorta al pueblo colombiano a expresar su repudio a estos actos de violencia de claro origen reaccionario y militarista.

Bogotá, D. E., diciembre 16 de 1975.

Luis Efrén Fernández, Gilberto Zapata Isaza, Hernando Hurtado, Eduardo Fonseca Galán, Gabriela Zuleta A., Alvaro Bernal S. Hay varias firmas ilegibles.

Puesta en discusión, el honorable Representante Joaquín Franco Burgos solicita que la votación se haga por partes, ya que no está de acuerdo con el párrafo final.

El señor Presidente, honorable Representante Monsalve Arango, advierte que la Cámara no puede entrar a calificar los delitos, pues esto corresponde a la Rama Jurisdiccional.

Interviene también la honorable Representante Gabriela Zuleta Álvarez, quien asegura que en su Departamento de Risaralda sí ha habido atropellos militaristas y que ella misma, no obstante su fuero parlamentario, también ha sido víctima de ellos.

A su turno, el honorable Representante Antonio Ezequiel Correa toma la palabra para pedir que se verifique el quórum.

Luego de advertirse que no hay quórum decisivo en este momento, por razón de que muchos señores Representantes salieron del recinto a cumplir las comisiones, la Presidencia decreta un receso a las diez y siete horas y treinta minutos.

El honorable Representante Luis Efrén Fernández solicita a la Secretaría que su proposición se inserte en el acta como constancia.

XI

Siendo las diez y ocho horas y veinticinco minutos, hace su entrada al recinto el señor Presidente de la República, doctor Alfonso López Michelsen, acompañado de los señores Ministros del Despacho, los señores Magistrados y los Altos Mandos Militares.

A continuación, el señor Presidente de la Cámara, honorable Representante Alberto Santofimio Botero, presenta un informe de las labores que realizó la corporación durante la legislatura ordinaria que termina. El Presidente Santofimio Botero se expresa en los siguientes términos:

Señor Presidente de la República,
Honorable Representantes:

Concluye hoy la legislatura ordinaria de 1975, y dentro del ritual que tradicionalmente se aprovecha para hacer balances sobre las actividades cumplidas por una u otra Cámara, vale la pena aventurarnos en consideraciones que están, indiscutiblemente ligadas al buen suceso de la institución en este tramo fecundo y ágil de su existencia.

Una costumbre, fatalmente transformada en injusta ley, convierte en el Estado moderno al Órgano Legislativo en el objetivo predilecto de la crítica ciudadana, entre todos los poderes o ramas de nuestra organización institucional. Sin observar con serenidad su estructura actual, sus funciones, las limitantes que le rodean, la complejidad para el cumplimiento de todos sus designios, los críticos de oficio hacen de la institución parlamentaria el tema favorito de sus más acer-

bas y duras apreciaciones. Si el Congreso actúa, si legisla, se le acusa de temeridad, de ligereza, de inclinación por el irresponsable pupitrero. Suele afirmarse que no hubo la suficiente decantación de los temas que se exige a una gestión legislativa prudente y superior suena. Pero si el Congreso debate con amplitud, y a fondo los temas, se le acusa entonces de morosidad, de desidia en sus actos y de irresponsabilidad en su conducta. La falta de quórum en algunas sesiones, suceso natural en todas las instituciones de su género, motiva recias tempestades y opiniones deplorables y adversas, que sirven para desdibujar a priori el mérito de su labor posterior.

El trabajo tenaz, provechoso, tangible apenas si se insinúa tímidamente en los grandes medios. Parece que fuera el destino del Parlamento equivocarse con escándalo y acertar anónimamente y en silencio.

La legislatura que termina deja para la Cámara un saldo favorable que puede presentarse ante el pueblo colombiano, como ejemplar. Luego de catorce largos años de inconveniente interinidad en la Contraloría General de la República esta corporación logró cumplir con su deber y eligió, superando evidentes dificultades de orden político, un Contralor en propiedad, que en su nombre levantará las banderas morales de la fiscalización, con autoridad y energías que solo podían emanar de la estabilidad que partió de la decisión y del mandato estable de la corporación. Este hecho de por sí solo constituye un motivo suficiente de satisfacción respecto de las labores desarrolladas en este periodo de sesiones, y deja un hito de lo que pueden las mayorías parlamentarias en bien de su prestigio y el de la institución, cuando se comprometen a actuar pensando en los superiores intereses de la Nación.

Conjuntamente con la Mesa Directiva del Senado realizamos tenaces y dispendiosos esfuerzos dirigidos a conseguir la elección de la Comisión Especial Permanente prevista en el artículo 80 de la Carta. No solo por la importancia que este organismo tiene para la vida del Congreso, a partir de la Reforma de 1968, sino también por haber presentado ya el Gobierno un documento sobrio y realista, como Plan de Desarrollo Social, Económico y Regional 1975 a 1978. No hubo gestión que no se llevara a efecto en la búsqueda de difíciles acuerdos para que pudiera alcanzarse la meta deseada por el Gobierno y por el Congreso de integrar esta Comisión, para que ella pudiera entregarse de inmediato al análisis y discusión de ese extraordinario estudio, dirigido a cerrar las brechas que el modelo tradicional de desarrollo ha creado, beneficiando al 50% más pobre de la sociedad colombiana. Se requiere una reforma sustancial que haga viable en el futuro, con un mecanismo expedito, la conciliación de los aspectos regional, político, individual, para que esta Comisión se integre y a ella puedan llegar quienes tengan dentro del Congreso la aptitud intelectual y la preocupación por estos temas, para llevar así la vocería de toda la representación en la trascendental discusión de los planes de desarrollo del Ejecutivo.

La Cámara logró un trabajo récord, si tomamos como referencias recientes o lejanas legislaturas. No solo por el número y trascendencia de las iniciativas evacuadas sino por la forma tranquila, armónica, respetuosa y ordenada como se adelantaron sus sesiones.

La Mesa Directiva impulsó el trabajo sin coacción ni amenazas reglamentarias, acudiendo solo a la persuasión y apelando al patriotismo y a la seriedad de sus integrantes que le respondieron con una solidaridad digna de encomio.

Idénticas prerrogativas tuvieron para su tarea el liberalismo como partido de las mayorías y eje del Gobierno, el partido conservador como socio de la coalición y los distintos movimientos de oposición. No hubo discriminación para nadie.

Los partidarios del régimen tuvieron en todo tiempo las más amplias garantías para llevar adelante sus proyectos o respaldar vigorosamente los del Ejecutivo y los sectores de oposición gozaron a plenitud, con limpieza, sin limitación alguna de las condiciones necesarias para adelantar sus debates, presentar sus proyectos, o simplemente oponerse, sin que jamás se hubiere visto menguado su ímpetu o interferida su acción opositora por presión o por actitudes de la Directiva.

Tal vez a este criterio de razonada amplitud se debe el balance que hoy presentamos ante la República y que sirve como bandera indiscutible para demostrar no solo la eficiencia del trabajo ordenado del Parlamento, sino la justificación de su existencia en la época actual, como válvula de la sensibilidad política del Estado y fiscal, a nombre del pueblo, de los actos de la Administración Pública.

Honda huella dejarán para la historia leyes expedidas en este año, bajo el impulso firme de las mayorías parlamentarias, presentadas a su consideración por el actual Gobierno.

Cuando algunos puedan habernos calificado como Cámara de devotos, me atrevería a afirmar que la fidelidad de las mayorías a los programas bajo cuyo amparo lograron su elección no puede tomarse como aspecto negativo. Sería tanto como enjuiciar a la oposición porque se mantuviera en su línea en contra de la política oficial. Al contrario, enaltece a los parlamentarios la lealtad a los postulados que sirvieron de soporte a sus campañas y con los cuales lograron la adhesión de las masas. Y venturosamente así ha ocurrido en nuestra Cámara donde sin intransigencia, pero con adhesión cabal, los amigos del Gobierno defendimos sus iniciativas y su gestión y los adversarios tuvieron toda la oportunidad de cuestionarlo, de enjuiciarlo, de expresar cuanto reparo respetuoso creyeron oportuno formular a su tarea.

A poco andar el Gobierno del Mandato Claro los colombianos fuimos descubriendo en él rasgos, actitudes, propósitos, facetas, que, con las naturales peculiaridades y complejidades de una y otra época, le recordaban al país el lapso comprendido entre 1935 a 1938, cuando un visionario civilizador, Alfonso López Pumarejo, sentó las bases de la república liberal y desafió todos los vestigios del feudalismo político y social con la empresa de un cambio audaz, a favor de los desposeídos.

Para nuestra generación y para innumerables sectores de la Nación que jamás compartieron la política del Frente Nacional o tuvieron alternativamente reparos fundamentales para sus instituciones, su política económica o su enfoque social, este Gobierno-puente por usted presidido significa la salida de un oscuro túnel hacia estadios limpios y senderos claros agitados por los vientos renovadores y frescos de un cambio sin sobresaltos y con la vigencia plena de las libertades políticas y de las instituciones básicas de nuestra civilización democrática. Desde luego, que no era fácil, como en efecto no

lo ha sido, conciliar la euforia y las expectativas de un partido victorioso, con la más alta cifra de crédito popular que registre nuestra historia, con la subsistencia de algunas instituciones propias del sistema frentenacionalista, como la paridad, y la nueva estructura de la coalición poselectoral que usted exigió, desde la propia convención del liberalismo, que lo escogió como candidato, como requisito para imponer el programa que las grandes mayorías nacionales apoyaron y que el partido conservador aceptó al ingresar al Gobierno. Hoy, como ayer, y lo afirmo a nombre de las mayorías de esta Cámara, sin temor alguno a equivocarme, la Nación tiene plena fe en usted, consciente de su credibilidad en sus orientaciones y seguridad en el rumbo por usted imprimido a la nave del Estado. Los colombianos nos sentimos insuperablemente bien gobernados y protagonistas solidarios de un cambio sustancial que realiza el Gobierno de centro izquierda. Particularmente, la generación de la violencia, congelada por el Frente Nacional, reconoce en el acento y en las realizaciones de su Gobierno el retorno a la estirpe liberal en la conducción del país y la formidable apertura para que, a nombre de las fuerzas de avanzada, podamos comenzar a forjar sin timideces, la patria socialista del mañana, como el formidable ideal de nuestras luchas políticas.

Así como Núñez llegó en su momento a estar de su vida a pensar que una sociedad como la nuestra, friccionada y asediada por vientos de desintegración y por fuerzas amenazantes del caos, no podía unificarse con ingredientes puramente políticos, sino que requería de puntos de identidad capaces de despertar más hondamente el sentimiento y la conducta de los colombianos, usted ha buscado también con el estilo original de su pensamiento y de sus actos, unificar, en espíritu de franca conveniencia, las distintas fuerzas racionales, reclamando para ello una solidaridad de partidos fuertes, en la tarea de defender lo que usted ha llamado ciertamente la institucionalización del país, lo cual no puede tomarse, como algunos, por cierto muy pocos lo han hecho, como una filigrana de Derecho Público, o como un enunciado político para oponerlo a planteamientos simplistas de orden electoral. El país ha entendido que se trata de incitar al más grande esfuerzo colectivo para colocar a la Nación en la beligerante defensa de sus valores fundamentales, de los cuales dependen, como usted lo ha dicho tantas veces, la seguridad y el cambio que angustiosamente se reclaman desde todos los ángulos. Desde luego, que esta tarea es imprescindible que parta del propio partido del Presidente que está en el deber histórico de actuar con conciencia de partido de gobierno. Con las naturales dificultades internas que un partido mayoritario tiene que soportar al llegar al poder, el liberalismo ha entendido que su compromiso es el de rodear lealmente al Gobierno y a quien fue ungido por abrumador consenso ciudadano como su jefe y su guía.

Si bien es cierto que las escisiones pueden mermarle fortaleza al partido liberal, hay que reconocer que el punto de coincidencia de todos los matices de la colectividad es, precisamente, el franco apoyo a usted, señor Presidente, y a la empresa transformadora por usted emprendida. Y no una adhesión verbal, como equivocadamente se afirma. El balance de las Cámaras y la conducta ejemplar de los voceros liberales en esta tarea legislativa muestran evidentemente cómo es de vivo, de eficaz, de entusiasta, este apoyo al Gobierno, a sus iniciativas y a sus proyectos, por parte de los parlamentarios liberales.

Contrario a lo que algunos opinan, el juicio objetivo sobre las labores del Congreso no puede emitirse pesando en el número de iniciativas que se evacúen, sino en la importancia de ellas para la regulación de nuestra sociedad.

En la legislatura que concluye la Cámara tramitó un crecido número de proyectos, unos originarios del Gobierno, otros de iniciativa de los parlamentarios.

La Comisión Cuarta, y luego la plenaria, estudiaron juiciosamente el proyecto de presupuesto que refleja, sin duda la política que en materia de gasto público y de inversiones ha predicado el Gobierno, tendiente a reducir la brecha de las desigualdades, reorientando la acción del Estado, sus recursos y posibilidades al cumplimiento de este preciso objetivo. Asimismo, se aprobaron doce convenios internacionales de indudable importancia para los desarrollos de la política exterior de nuestro país y para la apertura comercial o cultural hacia otras latitudes.

Merecen, desde luego, especial mención la ley de divorcio, el acto legislativo sobre el voto a los 18 años, el alivio fiscal, la ley de intereses a las cesantías, la nacionalización de la educación primaria, la colombianización de los bancos, el proyecto de ley sobre el impuesto del timbre, los Bonos de Desarrollo Económico, todas iniciativas de interés para el país y que corresponden, sin duda, a la fidelidad con que este Gobierno ha venido cumpliendo las ofertas hechas al electorado en la campaña presidencial. Se estudiaron 136 proyectos de ley y fueron aprobados 87.

Particularmente, el voto a los 18 años y el divorcio, tienen un significativo especial dentro de los esquemas del Mandato Claro. La apertura hacia el ejercicio de los derechos políticos para esa legión nueva e inconforme, constituye un saludable desafío a la renovación de los partidos políticos y a la ampliación de la participación electoral para hacer más fuerte el consenso ciudadano y despejar la incógnita sobre la actitud de esa juventud frente al Estado y a sus instituciones.

Como tuvimos oportunidad de demostrarlo en la ponencia del proyecto, en sus dos debates reglamentarios, no existían razones jurídicas, ni sociológicas, para negarle los derechos políticos a ese contingente juvenil que trá a remozar la vida democrática del país.

El proyecto de divorcio, tal como fue aprobado, constituye, sin duda, una conciliación de las modernas corrientes de pensamiento, con las instituciones vigentes de nuestro Código Civil. El divorcio como solución para los matrimonios civiles, al establecer exigentes causales, no está dirigido como una incitación a la disolución de la familia, sino, al contrario, como una defensa de ella. El proyecto, además, recogió la promesa formulada por el Presidente López de establecer el divorcio para los matrimonios civiles, lo cual, como indiscutible avance, abre las puertas a la futura revisión del Concordato para llegar un día al ideal que muchos concebimos del establecimiento del matrimonio civil, como único válido, con la opción de contraer matrimonio

religioso posterior, conforme a las particulares creencias de los ciudadanos. Usted mismo definió, señor Presidente López, con anterioridad a su elección los alcances y significados de su mandato cuando afirmó que "el próximo Gobierno será de coalición por mandato constitucional y de transición entre el Frente Nacional y las nuevas instituciones que regirán la vida de los colombianos dentro de ocho años, con la plena democracia. Será un Gobierno para el cual habrá reglas en la Constitución que solo durarán cuatro años. Entonces quien tenga que presidir ese Gobierno será un hombre-puente. Será un Presidente precursor de otros posiblemente más radicales, y con las manos más libres, que el pueblo colombiano quiera elegir en el futuro". Y agregó luego: "Si resultare una abrumadora mayoría a favor del partido liberal, como yo lo espero, confío en que nuestros contrincantes interpretarán como un desplazamiento de toda la Nación hacia la izquierda. El volumen de la mayoría que nos acompañó debe determinar a dónde se sitúa el entendimiento, y en este caso no vacilo en afirmar, porque me parece que así lo ha sopesado toda la Nación, que el punto de confluencia debe estar a la izquierda del centro".

Quiénes observamos que así se están cumpliendo los mandamientos de la política por usted concebida, confiamos, a nombre de las grandes mayorías que a usted lo eligieron y que el año entrante le repetirán su apoyo en la jornada comercial como insuperable protagonista del cambio, que cada vez esté el rumbo de su mandato más a la izquierda del centro.

No podría terminar estas breves palabras sin expresar mi profunda gratitud a todos los miembros de esta Cámara, particularmente a las directivas de sus comisiones constitucionales que con admirable esfuerzo cumplieron sus deberes.

De nada hubiese servido el empeño nuestro en orientar un trabajo fecundo y en perseguir unos resultados tan favorables como los hoy enumerados, si no hubiéramos contado con la comprensión, la generosidad y el sentido patriótico de los integrantes de esta corporación. El balance que hoy presentamos débese a todos ellos, sin distinguir alguno y así me enorgullezco en afirmarlo ante la opinión pública. El Parlamento y la clase política han mostrado su eficiente e indispensable contribución a la marcha del cambio.

Los amigos del Gobierno secundando activamente sus iniciativas, los sectores de oposición, ejerciéndola con altura dentro de los lineamientos democráticos, permitiendo, como en efecto se ha demostrado, los espléndidos resultados prácticos de las sesiones que hoy se clausuran.

Sin sumisiones, con altivez, con independencia, esta Cámara ha cumplido una gestión provechosa y fecunda. Ha defendido su nombre, recuperado su prestigio y demostrado que las instituciones funcionan cuando hay en sus integrantes un común propósito de fortalecerlas y salvarlas.

Quisiera hacer, interpretando también un sentimiento mayoritario de esta Cámara, un llamado a la solidaridad con el pueblo de Chile, hoy perseguido injustamente por una aroz dictadura que le ha conculcado sus derechos y le ha cercenado su libertad. Los Parlamentos de América no podríamos mirar desprevenidos ese horrendo espectáculo contra la dignidad humana. Unidad de América por la libertad de Chile tiene que ser una consigna inevitable de cuantos amemos la causa de la democracia.

Señor Presidente López: Como Ministro de Justicia me correspondió vivir de cerca la primera etapa de su Gobierno, enfrentado a problemas emergentes, males crónicos, vicios tradicionales, en el empeño de cristalizar su programa y poner a marchar el cambio definitivo. Fueron semanas y meses de intensidad ilimitada. Se sentía el estremecimiento del choque entre el deseo de cambiar del Gobierno y la resistencia de las fuerzas retardatarias en aspectos medulares como el de la Reforma Tributaria. Se notaba fácilmente el conflicto de intereses entre los privilegios que buscaban permanecer y sobrevivir y el Gobierno, con usted a la cabeza, empeñado en derribarlos. Fueron las horas difíciles de la emergencia económica. Ahí descubrimos hasta dónde el burocratismo del Frente Nacional fue pernicioso y entonces avizoramos lo que usted acertadamente calificó como "la guerra de la Administración contra el Gobierno". En estas jornadas inolvidables aprendí a conocer más íntimamente lo que hay en usted como dueño de una grandeza portada con sencillez y generosidad que la hace más atrayente.

Alguna vez, en momentos del resurgimiento del liberalismo luego de los años aciagos de la resistencia en un acto grandioso de presencia de nuestro partido, su ilustre padre le preguntó a un ex Ministro suyo, hoy gloria ejemplar de nuestro partido y del país, Rafael Parga Cortés, qué momento de su vida quisiera volver a vivir y éste le respondió, sin vacilaciones, que los días de la adversidad y las dificultades al lado suyo.

Paralelamente un poco ese trance emocionante, quisiera decirle que nuestra juventud, nuestra fe en los ideales democráticos, nuestra impaciencia por el cambio y nuestra imitada fe en que usted y su obra son la garantía de la continuidad del liberalismo en el Gobierno, nos permiten afirmarle que todo sacrificio, todo nuestro nuevo aporte, toda lucha por difícil que ella sea que haya que continuar librando al lado suyo, la libraremos con lealtad y con satisfacción, seguros de estar sirviendo bien al pueblo, que no podemos defraudar y que tanto espera de nosotros y, además, de que estamos realizando las convicciones de avanzada que de usted aprendimos en lección inolvidable.

Bogotá, diciembre 16 de 1975.

Clausura de las sesiones del Congreso.

XII

Desde el puesto de honor que le corresponde, el señor Presidente de la República, doctor Alfonso López Michelsen, da lectura a apátes de su mensaje a la honorable Cámara de Representantes, cuyo texto en seguida se inserta y el que finaliza declarando constitucionalmente clausuradas las sesiones de la corporación en la legislatura ordinaria de 1975.

Discurso del señor Presidente de la República, doctor Alfonso López Michelsen.

Honorables Senadores y Representantes:

Cumplo con el deber, ciertamente grato, de declarar clausuradas las sesiones ordinarias del Congreso de 1975. El Gobierno Nacional sólo tiene motivos de reconocimiento por la labor desempeñada por el Congreso. Unas veces por medio de su apoyo razonado, otras merced a la crítica constructiva, el Ejecutivo, en estrecha colaboración con el Organo Legislativo del Poder Público, ha conseguido adelantar una fructífera tarea. No otra cosa prescribe la Constitución que, desde 1936, sustituyó el concepto de separación por el de colaboración.

El Gobierno, al terminar esta legislatura, bien pudiera declararse sorprendido de la manera como, para beneficio del país, se prolonga ésta que he llamado "luna de miel" del actual Gobierno, más allá de lo que suele suceder. Fenómeno semejante tiene una explicación sencilla. El respeto recíproco del Gobierno por los fueros del Congreso y del Congreso por los del Ejecutivo. Al mismo tiempo, realizando un gran esfuerzo de conciliación de intereses contrapuestos, el Gobierno ha procurado mantener la más absoluta neutralidad frente a los grupos que se disputan el favor popular en el seno de los distintos partidos políticos. El Gobierno ha convocado para el día 16 de enero próximo, una conferencia de Gobernadores, en Bogotá, la primera, después de sucesivos aplazamientos, en la que impartiremos instrucciones claras, inequívocas y precisas, acerca de cuál debe ser la actitud de los Gobiernos Seccionales frente a los comicios electorales que deben cumplirse el año entrante. El orgullo del Gobierno se fincará en granjearse el reconocimiento de su imparcialidad, y, para el Presidente y sus colaboradores, no habrá victoria distinta que la que se pueda ganar contra la coacción, la violencia o el fraude. Se sancionará implacablemente a quien intente aprovechar de su condición de empleado público, a cualquier nivel, para desfigurar la voluntad ciudadana porque nadie está autorizado para presumir preferencias ni retaliaciones de parte de las autoridades.

Como Jefe del Estado, con una carrera política relativamente breve, me preció de no haberme trabado nunca en la disputa por la maquinaria política de mi partido y con la experiencia, tal vez excepcional en el último cuarto de siglo, de haber sido antes que Presidente, Gobernador de un Departamento pequeño, en donde me familiaricé con los conflictos que suelen presentarse en la órbita regional. Estas dos circunstancias me permiten contemplar a la vez con candor y con conocimiento de causa el proceso electoral. Candor acerca de cómo se manipula en el seno de los partidos su aparato o maquinaria, porque siempre fue un disidente que no reclamaba cupo burocrático, y experiencia sobre cómo las actitudes del Gobernador inciden muchas veces a inclinar la balanza electoral con mucho mayor vigor que las palabras de los propios Poderes centrales.

Mi presencia en este recinto, para el acto de clausura del Congreso, que tradicionalmente se confía a los Ministros, obedece a mi deseo de comprometerme solemnemente ante la representación nacional a hacer un propósito inquebrantable del Ejecutivo el que las elecciones del año que viene sean unas elecciones ejemplares por su limpieza, que en nada desdigan de la bien ganada fama de la democracia colombiana, consolidada por mis antecesores, y, en especial, por el señor Presidente Pastrana, a quien correspondió el más difícil de los tránsitos, como fuera el experimento de poner en práctica el "desmonte" en el Ejecutivo.

Recientemente tuve ocasión de expresar mi complacencia por la forma como el Congreso, en el curso de la presente legislatura, como ya lo había hecho en la anterior, ha desempeñado a cabalidad sus funciones, respondiendo, como institución, a lo que el constituyente quiso que fuera. Atrás quedaron los tiempos en que el Presidente del Congreso no podía ser elegido en los primeros días de sesiones. Atrás las épocas en que los funcionarios que las Cámaras eligen debían ser designados, con el carácter de interinos, por el Presidente de la República. Atrás la era de las relaciones tensas, cuando era necesario imponer la voluntad presidencial con conminaciones o halagos. Episodios de tan difícil manejo como la elección de Contralor, en la que yo hubiera querido que la palabra presidencial comprometida en el curso de la campaña hubiera salido airosa con el respaldo de mis copartidarios, se sortearon con fortuna, desde el punto de vista institucional. Doloro, naturalmente, no haber encontrado quienes secundaran en número suficiente mis propósitos, no obstante las óptimas calidades del candidato liberal acordado, pero, al fin y al cabo, la autonomía del Congreso para escoger al veedor de la Administración es absoluta, y, si bien es cierto que el Presidente sufrió una derrota dentro de su programa de cumplir a cabalidad lo prometido al electorado, las instituciones, como tales, no sufrieron menoscabo alguno.

Es lamentable, en verdad, que no se haya podido constituir la Comisión del Plan o "Congresito", no obstante los titánicos esfuerzos del señor Presidente del Senado para poner en marcha el complejo mecanismo previsto en la Constitución y desarrollado en la ley. Mas, la responsabilidad de este insuceso no debe recaer sobre el Congreso sino sobre el propio constituyente de 1968 al rodear de exigencias particularmente rigurosas la conformación de la Comisión del Plan. Así lo reconoció, hace ya varios años, en mi "Posdata a la Alternación", cuando no solamente admitía mi parte de culpa, como miembro de la Comisión Primera Constitucional de entonces, que reformó el proyecto original del Gobierno, sino que insinuaba la necesidad de enmendar el error cometido entre las pocas reformas constitucionales que iban a justificarse en el curso de los próximos años. Frente a la desafortunada experiencia de los dos Congresos que han fracasado en el empeño de formar la Comisión del Plan no cabe duda de que la lección que debe desprenderse del hecho de no haberse podido configurar la Comisión, desde el momento mismo que se expidió la reforma de 1968, nos obliga a reconsiderar su texto y a sustituirlo por otro más viable. Pero si, en manera alguna puede calificarse de lunar dentro de la labor del Congreso de 1975 esta imposibilidad de cumplir con una de sus más significativas funciones, justo es reconocer que las restantes se han llenado con lujo de competencia. Fue aprobado el Presupuesto, que refleja, más que ningún otro instrumento legal,

la política social del Gobierno a corto plazo. Pasaron los tiempos en que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Estado se asimilaba al presupuesto doméstico de una ama de casa, en el que no tenía cabida ni reflejo una concepción política. El Presupuesto de 1976 es todo un repertorio de preocupaciones oficiales con respecto al 50% más desprotegido de la sociedad colombiana.

Basta llamar la atención sobre algunos aumentos con relación al Presupuesto original de 1975. Se destina a mejorar los servicios de salud una suma superior en un 78% a la de la vigencia anterior. La educación se acrecienta en un 45%, la agricultura, en un 98%, la seguridad social en un 88%, las obras públicas en un 40%. La inversión en general en un 37%. Por sobre todo, las transferencias a los Departamentos se incrementan en un 87%. Es la más gigantesca tarea de descentralización del poder económico. Por concepto de situado fiscal y del impuesto a las ventas, las regiones percibirán el año entrante \$ 9.472 millones frente a \$ 5.069 millones en 1975.

Quiere esto decir que los Departamentos recibirán en 1976 \$ 4.403 millones más de pesos. Se ha aprobado la ley del "alivio" tributario; la de "colombianización" de la banca extranjera; la de la reforma al impuesto de timbre y papel sellado y otras sociales; la del divorcio y la de la llamada nacionalización de la educación secundaria. Otras leyes, de iniciativa parlamentaria, como los intereses a las cesantías y el estatuto del periodista, también corrieron con fortuna, contribuyendo a acentuar el carácter social del régimen. En el campo internacional se aprobó el tratado sobre la delimitación de áreas marítimas y submarinas con la República del Ecuador, cuya importancia sería necio subestimar, y el Congreso, gracias a la diligencia de las Comisiones de Relaciones Exteriores del Senado y de la Cámara, aprobó un sinnúmero de convenciones y tratados, como el pacto mundial del café, la constitución de la UPEB (Unión de Países Exportadores de Banano) y la prórroga del pacto azucarero, amén de un gran número de convenciones, suscritas a través de los años en las reuniones de la OIT en Ginebra, sobre cuestiones laborales. Entre los tratados bilaterales, quiero hacer mención especial del que formaliza la cooperación con la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, en materia cultural y científica, suscrito en 1970 y que solo bajo el presente Gobierno vino a ser sometido al estudio y aprobación del Congreso.

Entre todas estas leyes y reformas constitucionales, como el voto a los 18 años, que van diseñando una Colombia distinta, ya en las relaciones internacionales, ya en el estatuto de la familia, ya en la extensión de los beneficios laborales, ya en el plano de la estabilización de los precios de los alimentos y materias primas a nivel mundial, quiero llamar la atención del Congreso acerca de la importancia que reviste la ley por medio de la cual el Gobierno asume los costos de la educación secundaria y se propone, en el término de cinco años, adelantar un ambicioso programa de treinta y dos mil aulas para satisfacer las necesidades de la educación nacional a nivel primario, secundario e intermedio. No quiero referirme, en estas breves palabras, a las implicaciones culturales y sociales de la medida, que el señor Ministro de Educación ha expuesto con gran brillo en distintos foros. Bástame recordar el consenso, casi universal, que hoy existe entre los economistas de todas las tendencias, acerca de cómo el mayor factor de redistribución del ingreso es la educación primaria que genera la igualdad de oportunidades. Nunca podría hablarse de una sociedad igualitaria, así se realizara la más rigurosa distribución de la propiedad territorial y de los medios de producción, si tal igualdad no estuviera garantizada por la igualdad en el acceso a los conocimientos a través de la educación.

Sin embargo, entre las implicaciones más sobresalientes de la nueva ley está la atinente a las funciones de las entidades departamentales, que anteriormente tenían que subvenir a los gastos de la educación secundaria y no disponían de recursos suficientes para subvenir al déficit de aulas.

Cuando yo me felicito, como colombiano, de la labor cumplida por el Congreso Nacional, no se me oculta que ello se debe, en parte, no desdeñable al alto grado de institucionalización que ha alcanzado el Congreso, cuyas funciones claramente delimitadas, le permiten consagrarse por igual a la aprobación del presupuesto de rentas y gastos; a la fiscalización del Gobierno Nacional, a través de debates metódicamente ordenados; al estudio de los proyectos de origen gubernamental y de origen parlamentario, asignándose así a los miembros de las Cámaras una gama de tareas específicas, que se realizan principalmente a través de las comisiones, sin dejar tiempo para el ocio ni el desvarío. Tan grandes como son los méritos de los señores miembros del Congreso, que me complazco en registrar y de los cuales quiero dejar testimonio, no se me oculta que la circunstancia de estar su labor encuadrada dentro de parámetros precisos contribuye grandemente a arrojar el saldo favorable a que vengo haciendo referencia. Y, ¿por qué no decirlo? Por el hecho mismo de estar el Gobierno sometiendo constantemente nuevas iniciativas al estudio del Congreso, uno y otro Organo del Estado se ven comprometidos en un intenso trabajo.

Proceso muy distinto se cumple en el caso de las Asambleas Departamentales. Recientemente tuve ocasión de poner de presente de qué manera estos organismos, que van decreciendo cada día en importancia, contribuyen a crear el escepticismo y a fomentar la crítica, raras veces infundada, que repercute contra el régimen representativo. Las noticias sobre la actividad de las Asambleas, que llegan al conocimiento del grueso público, versan, la mayor parte del tiempo, sobre alzas de dietas, elecciones o remociones de funcionarios departamentales y, principalmente, de los contralores, al vaivén de las coaliciones que se configuran. El país, con razón, tiene que enterarse asombrado del costo de tales organismos, superiores, en ocasiones al de los presupuestos de salud o de obras públicas, de cuyo exiguos, sin los aportes nacionales. Los integrantes de algunas Asambleas Departamentales se han decretado emolumentos iguales o superiores a los de los congresistas y, en todo caso, muy por encima de lo que devengan funcionarios del sector central, como son los propios Ministros del Despacho.

Es un espectáculo deplorable, que no he vacilado en atribuir, en mayor grado, a las deficiencias de la institución que a la de los propios diputados. ¿Qué oficio tienen hoy en día las Asambleas, cuando en muchos Departamentos la totali-

dad del presupuesto departamental se destina a gastos de funcionamiento? Examinando más a fondo el problema cabría preguntarse, no ya acerca de las Asambleas sino de los Departamentos mismos, como divisiones territoriales, ¿qué actualidad tienen como instituciones frente al robustecimiento del Municipio, como consecuencia del aumento del situado fiscal? El Departamento, dentro de la concepción de Núñez, vino a sustituir a los antiguos Estados federales, con un remedio de poder administrativo y legislativo que va perdiendo vigencia con el trascurso del tiempo. Si en 1886 era claro que no se podía pasar súbitamente de los Estados soberanos a una división totalmente nueva y fue necesario que éstas subsistieran, con el carácter de Departamentos, en una época en que Estados como el Cauca, comprendían el Chocó, el Valle, el Cauca, Nariño y el Putumayo es imposible, en 1975, después de que las divisiones patrocinadas por leyes demostraron su bondad, seguir concibiendo cualquier nueva división territorial con el costoso aparato administrativo y legislativo que apareja la Constitución de Núñez.

Las experiencias, al crear nuevos Departamentos durante el Frente Nacional, han sido muy distintas. Si algo resalta, con el trascurso del tiempo, es el recargo económico que implica para las secciones tener un Gobernador con cuatro, cinco o seis secretarías, que vienen a ser una caricatura del Ejecutivo Central en donde existe una secretaría de gobierno, otra de hacienda, otra de obras públicas, otra de desarrollo, otra de planeación, etc., pero, en este caso, muchas veces sin fondos para adelantar tarea alguna, como sucede en la mayoría de los Departamentos. Si tales secretarías carecen de objeto son, en cambio, botín codiciado por los diferentes grupos, como parte de un aparato que sule a la carencia de organización de los partidos, sirviéndoles de soporte en la esfera de lo regional. A su turno, estos secretarios, o pseudo ministros, determinan con su actividad y a través de los nombramientos la suerte de los diputados a quienes les deben su designación. La política, en el mal sentido del término, entendida como "poliquería", inficiona el organismo departamental, con el consiguiente derroche de energías y recursos. Las consecuencias para la administración pública raras veces son suficientemente calibradas por el lector desprevenido, que no establece la relación entre los problemas laborales y de orden público que se suscitan periódicamente y el pésimo manejo de algunos de los fiscos departamentales. En el curso del presente año, para citar, sin nombrarlos, algunos casos, nos ha tocado contemplar cómo Gobernadores ya reemplazados, pero cuyo sucesor no se había posesionado todavía, aprovechaban las últimas hojas de su mandato para designar trescientos, cuatrocientos, quinientos maestros, sin partidas presupuestales para pagarlos, y, en no pocos casos, sin aulas a donde brindarles la oportunidad de poner en práctica sus presuntos conocimientos. Cuando se habla de que en este o aquel Departamento se ha decretado un paro por el no pago de maestros, es necesario que el público entienda que tales maestros, a cargo del Departamento, fueron nombrados a sabiendas, sin recursos para hacerlo, pero con la esperanza de que, ante la inminencia de una situación de orden público, el Gobierno Nacional se vería obligado a proceder haciendo donación del faltante al respectivo Departamento. Es un tratamiento inequitativo con aquellas secciones del país, en donde se lleva rigurosamente la administración pública dentro de las normas presupuestales, que el Gobierno, aun cuando contara con los fondos para hacerlo, mal puede patrocinar. Caso semejante se viene presentando con respecto a los recursos, provenientes del impuesto a la venta de licores y destinado al sostenimiento de los hospitales departamentales. Mientras unos Departamentos cumplen rigurosamente con la ley, otros, recurriendo a una venta entre entidades departamentales, burlian el impuesto, exactamente con aquellas empresas industriales que tienen una distribuidora a la cual venden a precio de costo su propio producto. ¿Será justo que unos Departamentos hagan su aporte al sostenimiento de los hospitales, ajustándose en un todo a la ley, mientras otros exigen la contribución del Poder Central, con la amenaza del paro, después de haber desviado habilidosamente hacia fondos comunes los ingresos con destinación específica provenientes del impuesto sobre las ventas de licores? Cuando yo habíaba, hace algunos meses, de "institucionalización o catástrofe" no lo hacía a oscuras del proceso de desintegración que se viene cumpliendo como consecuencia de los desafueros que se cometen a nombre del fuero departamental. El deterioro ha llegado a un tal grado que ya el propio Congreso Nacional pudo enterarse de cómo una Asamblea Departamental pretendió pasar una proposición de anexión del territorio patrio a un país hermano, que no lo estaba reclamando ni aspira en forma alguna a adquisiciones territoriales a costa de Colombia, pero se trata, simplemente, de un ejercicio más del poder de hacer daño a nombre de las regiones y para beneficio particular. Es la extorsión elevada a la categoría de figura del Derecho Público. Pero, yo pregunto, ¿podrá indefinidamente mantenerse, dentro del actual encuadramiento, la entidad departamental, que difícilmente podría sobrevivir en algunas de las secciones sin el auxilio de la Nación? ¿No estaremos pagando demasiado caro este simulacro de los Estados soberanos, trasladado a las veintidós secciones de Colombia con un costo fiscal, económico y social considerable? ¿No se estará produciendo, simultáneamente, con la excesiva centralización nacional una centralización semejante en lo departamental, a expensas de las provincias o regiones? Cuando quiera que me correspondió designar Gobernadores, en un país con 25 millones de habitantes, me formuló el interrogante de si existe alguna otra región de la tierra, con entidades territoriales tan extensas dentro de un régimen unitario, que obliga al Presidente a seleccionar por intuición o recomendaciones a sus agentes. Lo lógico sería, para no obligar al Presidente a usar el bolígrafo, que tanta controversia suscita en las querrelas internas de los partidos, escoger entre recurrir al sistema de la elección popular para los Gobernadores o subdividir en secciones más pequeñas —provincias, cantones o subprefecturas— a los actuales Departamentos, tal como quiso hacerlo el Presidente Reyes, aboliendo las Asambleas y dejando al Gobernador con las funciones de coordinador a la vez entre el antiguo Departamento y el Poder Central y las Provincias entre sí todas con vida propia, las unas frente a las otras.

Mirando al futuro, y no al pasado, como creo que es la función del político, por contraste con el erudito, debo declarar

sinceramente ante la representación nacional, que no veo, en el porvenir, perspectiva alguna para que los Departamentos recobren su pérdida vigencia, sino que, por el contrario, aparecerán más y más como una institución desueta, en los términos del constituyente de 1886 que, bajo el lema de "descentralización política y descentralización administrativa" quiso darle "contentillo" a los rescoldos federales, olvidándose de las provincias y los Municipios que son una realidad más tangible. No ignora que Colombia está asediada de problemas sociales, económicos, sanitarios, ecológicos, que cuando se avocan problemas como éste de la institucionalización departamental, suelen esgrimirse en su contra por espíritus apocados. Se dice con alarde de petulancia revolucionaria para qué reconsiderar las divisiones administrativas, si el pueblo colombiano sufre hambre? ¿Para qué delimitar nuestras fronteras marítimas, si existe, como un problema prioritario el desempleo? ¿Para qué reformar las Asambleas, si el problema es el del bajo ingreso per cápita? El gobernante que tiene a su cargo la totalidad de la Administración Pública y la gestión política, a nombre de los dos partidos tradicionales, no puede descuidar aspecto alguno de la Administración, cuando todos en tumulto golpean a la puerta.

Ordenar, disciplinar, enmarcar dentro de las reglas abstractas e impersonales la vida colombiana en sus distintas manifestaciones, es la tarea en la que se encuentra comprometido a fondo este Gobierno.

Existen, excepcionalmente, vacíos legales en este sentido; pero, con mayor frecuencia, se presenta una flagrante contradicción entre un derecho positivo desueto y la realidad social. Así, por ejemplo, no se podría decir que, en materia de contratos administrativos, Colombia careciera de instituciones. Existían disposiciones dispersas, anaerónicas, contradictorias en razón de la interpretación que se les había dado a través de los años por los tribunales.

En uso de las facultades extraordinarias que le fueron conferidas por el Congreso Nacional en sus sesiones del año pasado el Gobierno ha expedido un nuevo estatuto de contratación administrativa que recoge y asimila el fruto de las distintas fuentes, encuadrando la actividad negociadora del Estado dentro de un contexto claro y de fácil manejo. En el mismo orden de ideas es muy satisfactorio registrar de qué manera los partidos representados en el Congreso coincidieron en la necesidad de incorporar entre las instituciones colombianas la del divorcio. No quisiera engolfarme en el alcance de esta medida, de la cual se apartaron algunos voceros minoritarios del partido conservador, que dejaron sus respectivas constancias, sino por un aspecto. No es cierto que en Colombia no se practique el divorcio o que la sociedad lo mire con el mismo desvío con que lo hacía hace 50 años. El divorcio en el extranjero, aún de los propios matrimonios católicos, en un acerbijo jurídico, consentido y tolerado por la Colombia contemporánea.

Cuando se ha hecho por institucionalizar la disolución del vínculo matrimonial, tratándose del matrimonio civil, es transformar en regular lo que era irregular bajo la legislación anterior, como era reconocer, para ciertos efectos, una institución extraña a nuestro derecho positivo, cuando se cumplía en el extranjero, no obstante el estatuto personal, que es norma de nuestro Código Civil.

Es la razón que me mueve a anticipar a los señores miembros del Congreso, que, no ya como jefe de ninguna fracción ni de ningún partido, sino como jefe del Estado y con quienes quiero acompañarme, buscaré el camino para hallar la institucionalización a la vida departamental colombiana, mediante una reforma constitucional. Abrigo la esperanza de que en este empeño de reajuste, que reclama lo que se ha convenido en llamar el país nacional, contaré con el apoyo, la luz y la colaboración de sectores de los distintos partidos, a quienes no se les oculta que no será el actual Mandatario quien conseguirá beneficiar su Administración con el saneamiento de la vida departamental.

El estado de sitio, contemplado en el artículo 121 de la Constitución y al que se vio obligado a recurrir el Gobierno ante la ola de delitos contra la propiedad, la vida y la honra de los ciudadanos, no es una medida al margen de las instituciones sino que hace parte de ellas. Sin embargo, no quisiera el Gobierno que las elecciones del año entrante y la campaña que debe desarrollarse previamente, transcurrieran bajo este régimen de excepción. De ahí que sea propósito del Gobierno levantar el estado de sitio en el curso de pocos días y, mientras tanto, las manifestaciones públicas quedarán sometidas al régimen ordinario, al amparo del Decreto 1128 de 1970 de la Administración Lleras Restrepo. La lucha contra el delito, principalmente contra el tráfico de estupefacientes, el secuestro y la extorsión arroja resultados altamente satisfactorios y así lo entiende la ciudadanía. Mal puedo pretender que el problema haya sido extirpado de raíz, pero ciudades que se vieron amenazadas por el gangsterismo como Medellín, en donde empezaba a cundir un pánico, que obligó al Gobierno a tomar medidas extremas y al Presidente a ponerse personalmente a la cabeza de la contraofensiva, van recobrando paulatinamente su calma perdida. Ha sido la justificación, en razón de sus resultados, de un estado de sitio, no político, en el que ni la libertad de prensa, ni la libertad de palabra o de asociación se vieron afectadas en modo alguno. Cuando la magnitud de la violencia que se cerner sobre Colombia puede medirse por la muerte de un General de la República y atentados contra publicaciones y personas de la extrema izquierda, no dudo de que el Congreso Nacional admitirá las razones que asistieron al Gobierno para apelar al artículo 121.

Al renovar mis agradecimientos a los señores miembros del Congreso, en nombre del Gobierno, por su constante colaboración con la Rama Ejecutiva del Poder, formulo votos por el bienestar personal de cada uno de ellos, de sus familiares en el año de 1976.

Bogotá, diciembre 16 de 1975.

XIII

A las diez y nueve horas y quince minutos, el señor Presidente de la República doctor Alfonso López Michelsen abandona el Salón Elíptico.

Por la Secretaría se da lectura a la presente acta de clausura y la honorable Cámara le imparte su aprobación.

El señor Presidente de la corporación levanta la sesión siendo las diez y nueve horas y treinta minutos.

- El Presidente
ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO
- El Primer Vicepresidente
LUIS EMILIO MONSALVE ARANGO
- El Segundo Vicepresidente
SIMON BOSSA LOPEZ
- El Secretario General
Ignacio Laguado Moncada.

PONENCIAS E INFORMES
PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 139 Cámara "por la cual se fomenta la educación universitaria en Boyacá"

Señor Presidente y honorables Representantes de la Comisión Primera.

Me ha sido repartido el proyecto de ley número 139 "por la cual se fomenta la educación universitaria en Boyacá", presentado a la consideración del honorable Congreso por el honorable Representante Rafael Forero Castellanos, con el objeto de hacer ponencia para primer debate, a lo cual procedo en los siguientes términos:

El proyecto citado trata del otorgamiento de facultades extraordinarias al señor Presidente de la República, por el término de dos años contados a partir de la vigencia de la presente ley y con el fin de que dicte los decretos-leyes necesarios para la creación (construcción, dotación y funcionamiento) de las Facultades de Medicina, Derecho, Artes y Arquitectura, dependientes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, con sede en la ciudad de Tunja. Además, dispondrá el señor Presidente de la República de facultades extraordinarias para que por intermedio del Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, se realicen los estudios de factibilidad y aquellos colaterales que fueren indispensables para que la creación, construcción, dotación y funcionamiento de las Facultades de Medicina y Derecho se incluyan en los próximos planes y programas de desarrollo nacional.

El artículo 76 de la Constitución Nacional preceptúa: "Corresponde al Congreso hacer las leyes.

Por medio de ellas ejerce las siguientes atribuciones:

12. Revestir, pro-témproe, al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias, cuando la necesidad lo exija o las conveniencias públicas lo aconsejen..."

En desarrollo del numeral 12 del artículo citado de la Constitución Nacional, observamos:

Las facultades otorgadas al señor Presidente de la República, en el proyecto señalado son pro-témproe, en razón de que se contraen al término de dos años contados a partir de la vigencia de la presente ley.

De acuerdo al desarrollo cultural y social del Departamento de Boyacá es imperiosa la necesidad de la creación de las facultades aludidas y además, las conveniencias públicas lo aconsejan, ya que el Departamento de Boyacá y en especial la histórica y blasonada ciudad de Tunja, tuvieron desde los tiempos coloniales, la preocupación más franca y loable por la cultura superior. Desde cuando, a mediados del siglo XVI, el Cabildo de la ciudad elevara su solicitud a los poderes metropolitanos de la Corona española en demanda de universidad. Desde cuando los contribuyentes de 1811, ordenaron su organización antes que lo hubiese propuesto ninguna otra ciudad, como se desprende del numeral 2º de la Constitución de esa provincia que dice: "en la capital (Tunja), habrá una universidad en la que se enseñe la gramática española y latina, la filosofía, la moral, el derecho público y patrio, la religión, etc." Desde cuando el General Francisco de Paula Santander, encargado de la Presidencia de la República, sancionó la Ley 18 de 1826, por la cual se establecía la Universidad de Boyacá, con las Facultades de Medicina y Jurisprudencia, bajo la dirección del doctor José Ignacio de Márquez, cuyos estudios empezaron en los primeros meses de 1827, y entre cuyos primeros diplomados en derecho y ciencias políticas, estuvo el que, años más tarde, fuera Presidente de la Nación, doctor Mariano Ospina Rodríguez, amén de muchos otros profesionales ilustres.

El pueblo boyacense que ha contribuido desde los comienzos de la vida republicana del país con insignes aportes tanto de orden intelectual como político y humano al buen suceso administrativo en todos los órdenes, con la nómina más alta y brillante de Presidentes del Estado, Contralores Generales de la República, profesionales, diplomáticos, generales, profesores que han servido desde la escuela primaria hasta el propio Ministerio de Educación en diferentes épocas, exige hoy la solidaridad nacionalista para hacer viable esta imperiosa necesidad que reclama constantemente.

A nadie se le oculta que hasta el momento nuestra Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ha cumplido una misión histórico-cultural sumamente destacada en el país y fuera de él, y quiere continuar cumpliéndola con el fomento de la educación y para ello es necesario la creación de las Facultades de Medicina y Derecho dependientes de nuestra querida Universidad Pedagógica y Tecnológica.

Cuando las capitales de los Departamentos cuentan con universidades bien organizadas como la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Tunja, cuando ellas mismas puedan ofrecer todos los programas que requieren sus juven-

tudes, cuando se les reconozca la mayoría de edad para la solución de sus propios problemas, entonces habremos dado un paso muy significativo en defensa también de la propia capital de la Nación, conjurando el tan llevado y traído centralismo, y pondríamos valla al desconcertante macrocefalismo que se ha incrementado de la noche a la mañana, así por razones de inseguridad y violencia en los campos como por carencia de facultades profesionales que retengan a las familias en sus respectivas secciones o provincias.

Las razones aludidas demuestran satisfactoriamente la necesidad de la ley y la conveniencia pública para el pueblo boyacense. De esta manera se desarrolla claramente la exigencia constitucional y se demuestra satisfactoriamente la conveniencia de la ley.

En consideración a lo dicho anteriormente me permito proponer:

Desear primer debate al proyecto de ley número 139 "por la cual se fomenta la educación universitaria en el Departamento de Boyacá".

De la honorable Comisión,
Bogotá, D. E., diciembre 9 de 1975.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 45 de 1975, "por la cual se dictan normas sobre servicios descentralizados de la Nación en el Departamento del Chocó y se modifica el Decreto-ley 760 de 1968 que creó la Corporación Nacional para el Desarrollo del Chocó".

Señor Presidente,
honorables Representantes:

La Comisión Octava de la Cámara tuvo a bien nombrarme como ponente para primer debate del proyecto de la referencia presentado por el Senador del Chocó, doctor Jorge Tadeo Lozano.

Considero esta iniciativa de inmensa trascendencia, no sólo porque con ella se trata de favorecer a una gran región colombiana, sino también porque dada la circunstancia de estar el Chocó situado geográficamente entre dos mares y tener parte de su territorio como frontera con la República de Panamá, implica en todos los órdenes grandes beneficios para el país.

Estas condiciones especialísimas, nos colocan a nosotros, ante unos aspectos de suma responsabilidad frente a la iniciativa. Por eso consideramos indispensable estudiarlas, aun cuando fuese en forma lacónica por medio de esta ponencia, en el aspecto de la conveniencia.

Conveniencia del proyecto.

Por medio de esta iniciativa, nos creamos el convencimiento de que con ella se trata de formar un estatuto a todas luces serio y de alta significación para el futuro del Departamento del Chocó. El, es en verdad, es una región de suma importancia para la economía misma del país. Su potencial de riqueza oculto aún, lo coloca en una situación de especialísimo privilegio. El solo hecho de estar bañado su territorio por las aguas del Pacífico, es suficiente para establecer las magníficas condiciones que afloran para el desarrollo de una voluminosa industria de tipo tecnológico. Naturalmente, que esto implica grandes compromisos en el orden de la soberanía nacional, la que para desventura nuestra se encuentra totalmente desgarrada y con posibilidades de sorpresas desagradables ya en el próximo o remoto futuro.

El Chocó, es además, inmensamente rico en recursos naturales tanto renovables como no renovables. Es rico en oro y platino, pero qué paradoja: mientras el chocano se muere de inanición y conserva un colonial panorama de analfabetismo o insalubridad, el oro y el platino sirven para llenar las arcas de naciones poderosas y ricas que lo exportan inmisericordemente. Es rico en maderas y también en aguas, que hoy forman grandes reservas pero que algún día tendrán que convertirse en grandes fuentes de abastecimiento y generación hidroeléctrica, elemento este fundamental para el desarrollo de cualquier actividad que reclame el mundo contemporáneo.

No podríamos dejar de mencionar igualmente, quienes amamos a Colombia y quisiéramos verla convertida en una verdadera fuente de riqueza para todos los colombianos, la magnífica coyuntura que ofrece esa fracción de la República, con la posibilidad de construir un gran canal interoceánico de tanto o mejor servicio para el mundo que el propio Canal de Panamá, dadas las exigencias que a diario se acrecientan en las diferentes actividades multinacionales.

Hechas las anteriores manifestaciones de simpatía, que son el producto de afecto patriótico, consideramos que los ilustres compatriotas chocanos no han de sentirse afectados en su orgullo, si, a renglón seguido nos permitimos presentar la otra cara de la medalla: la escalofriante situación de pobreza en que se debaten sus gentes. Pocos son los poblados de esa fértil tierra, de los cuales, pueda decirse que disponen de los más indispensables elementos de servicios públicos: carecen de acueducto y de alcantarillado; de luz eléctrica, de teléfonos y de todo lo que se relaciona con los elementos indispensables de quienes aspiran a vivir en comunidad de acuerdo con las exigencias del mundo moderno. No tiene colegios ni escuelas suficientes para darle cabida a la ilustración de una raza que ha demostrado, desde los propios albores de su formación, gran capacidad para servir a Colombia como la que más. No hay hospitales suficientes, como tampoco puesto de salud adecuadamente dotados para atender las cotidianas necesidades. Sólo el vigor de la raza y la connaturalización ambiental, evitan la destrucción total del aspecto humano que convive en el Chocó.

Con buen juicio, como lo venimos anotando, el Senador Tadeo Lozano, en procura de aplicarle justos correctivos a las situaciones angustiosas en que se debaten los habitantes del Chocó, ha traído a la consideración del Congreso,

el proyecto de ley que comentamos. Desde el punto de vista de su conveniencia, la iniciativa es impecable y digna del mayor encomio, mereciendo el amplio respaldo de los honorables Representantes.

El proyecto de ley del Senador Lozano, tiende a hacer más racional la prestación de los servicios públicos, a cargo de los institutos descentralizados actualmente existentes en el país a nivel nacional y con agencias en el Departamento del Chocó. Según el espíritu de la propuesta, no hay creación de nuevos cargos ni erogaciones adicionales, por razón del replanteamiento funcional que se hace de las entidades descentralizadas de la Nación, lo cual significa que en ningún modo el gasto público, se vea afectado por la iniciativa.

Como los presupuestos son proyectados y ejecutados desde la sede principal, es natural, que con la integración a que se refiere este proyecto, se disminuya las partidas para el Chocó en provecho de los Departamentos sedes. Es un hecho, que con esta integración, las regionales sectoriales se van a producir recortes en los gastos de funcionamiento de los establecimientos descentralizados que concurrirán a cada sector, evitándose también, la duplicidad de funciones en algunas zonas administrativas y técnicas.

Como complemento indispensable, este proyecto incluye una reorganización de la Corporación Nacional para el Desarrollo del Chocó, modificando el Decreto-ley número 760 de 1968, en los aspectos a que él se refiere.

En mérito de las anteriores razones, me permito proponer: dese primer debate al proyecto de ley número 45 de 1975, originario del Senado de la República, "por la cual se dictan normas sobre servicios descentralizados de la Nación, en el Departamento del Chocó y se modifica el Decreto 760 que creó la Corporación Nacional para el Desarrollo del Chocó".

Atentamente,

José Vicente Muskus.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Señor Presidente,
honorables Representantes:

La Comisión Octava de la Cámara tuvo a bien nombrarme como ponente para segundo debate del proyecto de la referencia presentado por el Senador del Chocó, doctor Jorge Tadeo Lozano.

Considero esta iniciativa de inmensa trascendencia, no sólo porque con ella se trata de favorecer a una gran región colombiana, sino también porque desde la circunstancia de estar el Chocó, situado geográficamente entre dos mares y tener parte de su territorio como frontera con la República de Panamá, implica en todos los órdenes grandes beneficios para el país.

Estas condiciones especialísimas, nos colocan a nosotros, ante unos aspectos de suma responsabilidad frente a la iniciativa. Por eso consideramos indispensable estudiarlas, aun cuando fuese en forma lacónica por medio de esta ponencia, en el aspecto de la conveniencia.

Conveniencia del proyecto.

Por medio de esta iniciativa, nos creamos el convencimiento de que con ella se trata de formar un estatuto a todas luces serio y de alta significación para el futuro del Departamento del Chocó. El, es verdad, es una región de suma importancia para la economía misma del país. Su potencial de riqueza oculto aún, la coloca en una situación de especialísimo privilegio. El solo hecho de estar bañado su territorio por las aguas del Pacífico, es suficiente para establecer las magníficas condiciones que afloran para el desarrollo de una voluminosa industria de tipo ictiológico. Naturalmente, que esto implica grandes compromisos en el orden de la soberanía nacional, la que para desventura nuestra se encuentra totalmente desguarnecida y con posibilidades de sorpresas desagradables ya en el próximo o remoto futuro.

El Chocó, es además, inmensamente rico en recursos naturales tanto renovables como no renovables. Es rico en oro y platino, pero qué paradoja: mientras el chocoano se muere de inanición y conserva un colonial panorama de analfabetismo e insalubridad, el oro y el platino sirven para llenar las arcas de naciones poderosas y ricas que lo explotan inmisericordemente.

Es rico en maderas y también en aguas, que hoy forman grandes reservas pero que algún día, tendrán que convertirse en grandes fuentes de abastecimiento y generación hidroeléctrica, elemento este fundamental para el desarrollo de cualquier actividad que reclame el mundo contemporáneo.

No podríamos dejar de mencionar igualmente, quienes amamos a Colombia y quisiéramos verla convertida en una verdadera fuente de riqueza para todos los colombianos, la magnífica coyuntura que ofreció esa fracción de la República, con la posibilidad de construir un gran canal interoceánico de tanto o mejor servicio para el mundo que el propio Canal de Panamá, dadas las exigencias que a diario se acrecientan en las diferentes actividades multinacionales.

Hechas las anteriores manifestaciones de simpatía, que son el producto de afecto patriótico, consideramos que los ilustres compatriotas chocoanos no han de sentirse afectados en su orgullo, si, a renglón seguido nos permitimos presentar la otra cara de la medalla: la escalofriante situación de pobreza en que se debaten sus gentes. Pocos son los poblados de esa fértil tierra, de los cuales pueda decirse que disponen de los más indispensables elementos de servicios públicos: carecen de acueducto y de alcantarillado, de luz eléctrica, de teléfonos y de todo lo que se relaciona con los elementos indispensables de quienes aspiran a vivir en comunidad de acuerdo con las exigencias del mundo moderno. No tiene colegios ni escuelas suficientes para darle cabida a la ilustración de una raza que ha demostrado, desde los propios albores de su formación, gran capacidad

para servir a Colombia como la que más. No hay hospitales suficientes, como tampoco puestos de salud adecuadamente dotados para atender las cotidianas necesidades. Sólo el vigor de la raza y la conaturalización ambiental, evitan la destrucción total del aspecto humano que convive en el Chocó.

Con buen juicio, como lo venimos anotando, el Senador Tadeo Lozano, en procura de aplicarle justos correctivos a las situaciones angustiosas en que se debaten los habitantes del Chocó, ha traído a la consideración del Congreso, el proyecto de ley que comentamos. Desde el punto de vista de su conveniencia, la iniciativa es impecable y digna del mayor encomio, mereciendo el amplio respaldo de los honorables Representantes.

El proyecto de ley del Senador Lozano, tiende a hacer más racional la prestación de los servicios públicos, a cargo de los institutos descentralizados actualmente existentes en el país a nivel nacional y con agencias en el Departamento del Chocó. Según el espíritu de la propuesta, no hay creación de nuevos cargos ni erogaciones adicionales, por razón del replanteamiento funcional que se hace de las entidades descentralizadas de la Nación, lo cual significa que en ningún modo el gasto público, se vea afectado por la iniciativa.

Como los presupuestos son proyectados y ejecutados desde la sede principal, es natural, que con la integración a que se refiere este proyecto, se disminuya las partidas para el Chocó en provecho de los Departamentos sedes. Es un hecho, que con esta integración, las regionales sectoriales se van a producir recortes en los gastos de funcionamiento de los establecimientos descentralizados que concurrirán a cada sector, evitándose también la duplicidad de funciones en algunas zonas administrativas y técnicas.

Como complemento indispensable, este proyecto incluye una reorganización de la Corporación Nacional para el Desarrollo del Chocó, modificando el Decreto-ley número 760 de 1968, en los aspectos a que él se refiere.

En mérito de las anteriores razones, me permito proponer: dese segundo debate al proyecto de ley número 45 de 1975, originario del Senado de la República "por la cual se dictan normas sobre servicios descentralizados de la Nación en el Departamento del Chocó y se modifica el Decreto 760 que creó la Corporación Nacional para el Desarrollo del Chocó".

Atentamente,

José Vicente Muskus.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 94 de 1975 Cámara, "por medio de la cual se aprueba el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe", hecho en México el 19 de julio de 1974.

Honorables Representantes:

Por haber sido designado por la Presidencia de esta Comisión Constitucional Permanente, para rendir ponencia al proyecto de ley número 94 de 1975 Cámara, "por medio de la cual se aprueba el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe", hecho en México el 19 de julio de 1974, y después de detenido estudio del articulado del citado Convenio, cumplo con el deber de consignar mis apreciaciones sobre este importante Convenio Regional, en este informe para primer debate.

Este acuerdo se originó en la Conferencia Internacional de Estados, patrocinada por la ONU, y por invitación del Gobierno de México, para tratar sobre aspectos relacionados en la educación, la ciencia y la cultura. En esta Conferencia se discutió ampliamente el proyecto Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, discutido ampliamente del 21 al 28 de enero de 1974 en San José de Costa Rica y siendo suscrito por Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guayana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua y Panamá, el 19 de julio de 1974.

El Convenio a lo largo de sus 21 artículos, consigna una serie de determinaciones benéficas para los estudios de educación superior y para los profesionales, que por no tener sus países convenios bilaterales suscritos en materia de reconocimiento de estudios superiores, se ven obstaculizados para ejercer sus respectivas carreras en países diferentes al de su origen. Es así como infinidad de profesionales, tanto de las carreras liberales como de las carreras técnicas, no se les reconoce sus estudios en los países que no tengan convenios suscritos sobre la materia. En el caso colombiano, un buen número de profesionales, que por diferentes razones han tenido que abandonar el país, no han podido ejercer su profesión, ni cursar especializaciones, por no tener Colombia suscritos convenios, con algunos países, de mutuo reconocimiento a sus títulos otorgados por universidades reconocidas por el Estado. Igualmente y en las mismas condiciones, se encuentran profesionales de otros países que han querido aportar sus conocimientos tecnológicos en nuestro país, pero que por la misma circunstancia no lo han podido hacer, desaprovechándose las capacidades de brillantes profesionales extranjeros, especialmente en materias técnicas, en las cuales Colombia no tiene suficiente personal idóneo.

Con razón el señor Ministro de Relaciones Exteriores en la exposición de motivos de este proyecto arguye acertadamente sobre estos tópicos al afirmar: "este importante acuerdo, honorables legisladores, compromete la voluntad de las Partes Contratantes para cooperar en forma eficaz en la solución de graves problemas que se presentan a los estudiantes que se trasladan de un país a otro con el fin de obtener un título profesional, quienes por carecer de un acuerdo bilateral entre su país de origen y la nación donde han perfeccionado sus conocimientos, se ven obligados a validar materias o a repetir cursos, con el fin de que en su patria se les autorice la prosecución de estudios superiores o el ejercicio de su profesión.

No escapa a la vista de los honorables Senadores y Representantes que el reconocimiento internacional de títulos y estudios asegura un mayor movimiento a nivel regional de estudiantes y de profesionales, circunstancia que acelera, digámoslo así, el desarrollo de la región, como implica la formación y utilización de un número considerable de técnicos, profesionales, especialistas y científicos. En el momento actual en que la comunidad de naciones se hace más estrecha, se precisa que los países del área, trabajando conjuntamente, logren una cohesión tal en materia cultural que les permita aparecer en el concierto internacional como un bloque suficientemente maduro en las disciplinas del espíritu". Los anteriores argumentos del Canciller son razones valederas sobre la bondad del proyecto y sobre las ventajas que para los estudiantes y profesionales de nuestro país y desde luego de América Latina y del Caribe redundarán provechosamente en un futuro próximo.

El articulado del proyecto consigna en sus normas, que los Estados Contratantes otorguen reconocimiento de títulos, grados, certificados y diplomas de educación superior en el territorio de otro Estado Contratante, y para tal efecto el Acuerdo crea los siguientes organismos para el feliz cumplimiento de lo acordado en la totalidad del Convenio: Organismos Nacionales, Organismos Bilaterales o Sub-regionales, y Comité Regional General.

Estos organismos cumplen la función de hacer cumplir y de adoptar las disposiciones pertinentes a fin de que las cláusulas pactadas sean cumplidas eficaz y prontamente en todos los países que suscriben el citado Convenio Internacional.

En concordancia con el moderno Derecho Internacional, en que los Estados se vienen integrando regionalmente y donde ha emergido el también moderno concepto de derecho comunitario, es benéfico para nuestro país y especialmente para América Latina esta clase de convenios internacionales que llevan a estrechar aún más, las relaciones entre nuestros pueblos que por razones de idiomas, tradición, costumbres e ideales constituyen base importante para lograr el pleno desarrollo de este continente latinoamericano, en donde reposa el futuro de una de las más importantes regiones del mundo.

Por las razones anteriormente expuestas me permito proponer:

Dese primer debate al proyecto de ley número 94 Cámara, "por medio de la cual se aprueba el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe", hecho en México el 19 de julio de 1974.

Vuestra Comisión.

Silvio Acosta David, ponente.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Honorables Representantes:

Por haber sido designado por la Presidencia de esta Comisión Constitucional Permanente, para rendir ponencia al proyecto de ley número 94 de 1975 Cámara, "por medio de la cual se aprueba el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe", hecho en México el 19 de julio de 1974, y después de detenido estudio del articulado del citado Convenio, cumplo con el deber de consignar mis apreciaciones sobre este importante Convenio Regional, en este informe para segundo debate.

Este Acuerdo se originó en la Conferencia Internacional de Estados patrocinada por la ONU, y por invitación del Gobierno de México, para tratar sobre aspectos relacionados en la educación, la ciencia y la cultura. En esta Conferencia se discutió ampliamente el proyecto Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, discutido ampliamente del 21 al 28 de enero de 1974 en San José de Costa Rica y siendo suscrito por Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guayana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua y Panamá, el 19 de julio de 1974.

El Convenio a lo largo de sus 21 artículos, consigna una serie de determinaciones benéficas para los estudios de educación superior y para los profesionales, que por no tener sus países convenios bilaterales suscritos en materia de reconocimiento de estudios superiores, se ven obstaculizados para ejercer sus respectivas carreras en países diferentes al de su origen. Es así como infinidad de profesionales, tanto de las carreras liberales como de las carreras técnicas, no se les reconoce sus estudios en los países que no tengan convenios suscritos sobre la materia. En el caso colombiano, un buen número de profesionales, que por diferentes razones han tenido que abandonar el país, no han podido ejercer su profesión, ni cursar especializaciones, por no tener Colombia suscritos convenios, con algunos países, de mutuo reconocimiento a sus títulos otorgados por universidades reconocidas por el Estado. Igualmente y en las mismas condiciones, se encuentran profesionales de otros países que han querido aportar sus conocimientos tecnológicos en nuestro país, pero que por la misma circunstancia no lo han podido hacer, desaprovechándose las capacidades de brillantes profesionales extranjeros, especialmente en materias técnicas, en las cuales Colombia no tiene suficiente personal idóneo.

Con razón el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en la exposición de motivos de este proyecto arguye acertadamente sobre estos tópicos al afirmar: "este importante Acuerdo, honorables legisladores, compromete la voluntad de las Partes Contratantes para cooperar en forma eficaz en la solución de graves problemas que se presentan a los estudiantes que se trasladan de un país a otro con el fin de obtener un título profesional, quienes por carecer de un acuerdo bilateral entre su país de origen y la nación donde han perfeccionado sus conocimientos, se ven obligados a validar materias o a repetir cursos, con el fin de que en su patria se les autorice la prosecución de estudios superiores o el ejercicio de su profesión.

No escapa a la vista de los honorables Senadores y Representantes que el reconocimiento internacional de títulos y estudios aseguran un mayor movimiento a nivel regional de estudiantes y profesionales, circunstancia que acelera, digámoslo así, el desarrollo de la región, como implica la formación y utilización de un número considerable de técnicos, profesionales, especialistas y científicos. En el momento actual en que la comunidad de naciones se hace más estrecha, se precisa que los países del área, trabajando conjuntamente, logren una cohesión tal en materia cultural que les permita aparecer en el concierto internacional como un bloque suficientemente maduro en las disciplinas del espíritu. Los anteriores argumentos del Canciller son razones valideras sobre la bondad del proyecto y sobre las ventajas que para los estudiantes y profesionales de nuestro país y desde luego de América Latina y del Caribe redundarán provechosamente en un futuro próximo.

El artículo del proyecto consigna en sus normas, que los Estados Contratantes otorguen reconocimiento de títulos, grados, certificados y diplomas de educación superior en el territorio de otro Estado Contratante, y para tal efecto el Acuerdo crea los siguientes organismos para el feliz cumplimiento de lo acordado en la totalidad del Convenio: Organismos Nacionales, Organismos Bilaterales o Sub-regionales y Comité Regional General.

Estos organismos cumplen la función de hacer cumplir y de adoptar las disposiciones pertinentes a fin de que las cláusulas pactadas sean cumplidas eficaz y prontamente en todos los países que suscriben el citado Convenio Internacional.

En concordancia con el moderno Derecho Internacional, en que los Estados se vienen integrando regionalmente y de donde ha emergido el también moderno concepto de derecho comunitario, es benéfico para nuestro país y especialmente para América Latina esta clase de convenios internacionales que llevan a estrechar aún más, las relaciones entre nuestros pueblos que por razones de idiomas, tradiciones, costumbres e ideales constituyen base importante para lograr el pleno desarrollo de este continente latinoamericano, en donde reposa el futuro de una de las más importantes regiones del mundo.

Por las razones anteriormente expuestas me permito proponer:

Dese segundo debate al proyecto de ley número 94 Cámara, "por medio de la cual se aprueba el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe", hecho en México el 19 de julio de 1974.

Del señor Presidente, de los honorables Representantes,

Silvio Acosta David, ponente.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 49 de 1975, "por la cual se confieren unas facultades extraordinarias y se dictan otras disposiciones".

Señor Presidente, demás Miembros de la Cámara de Representantes,

Honorables Representantes:

La Presidencia de la Comisión Primera Constitucional Permanente ha tenido a bien designarme ponente del proyecto de ley por la cual se otorgan unas facultades extraordinarias en materia judicial y se dictan otras disposiciones.

No considero necesario ahondar en el contenido del proyecto tal como ha quedado aprobado en la Comisión Primera, pues él ha sido suficientemente explicado en la exposición de motivos que acompaña el proyecto presentado por el Ministro de Justicia, Samuel Hoyos Arango, y reforzados con los argumentos formulados por mí en la ponencia para primer debate.

Después de una larga y concienzuda discusión en la Comisión, durante la cual varios Representantes expusieron sus puntos de vista, sobre las facultades extraordinarias, el proyecto quedó reducido al propuesto por la subcomisión nombrada por el Presidente, doctor Jaime Chaves Echeverri, y complementado con una iniciativa del representante Luis Carlos Sotelo.

El proyecto original del Gobierno contenía solicitud de facultades para varias materias, las que quedaron excluidas del proyecto por no haberlas aprobado la Comisión.

Ellas son:

1. Conformación del régimen de familia con la posibilidad de crear salas especiales en la Corte y los tribunales, así como juzgados de familia, norma que contenía la autorización al Gobierno para determinar los asuntos que conformarían la competencia propia del régimen de familia y la de señalar la competencia territorial de los correspondientes juzgados de familia.

2. La de crear, con carácter transitorio, los empleos de asistentes de los diversos despachos judiciales, con el objeto de elaborar proyectos de providencia.

3. La de organizar el servicio público de información sobre normas, jurisprudencia y doctrina.

4. La de revisar los Decretos extraordinarios 954, 960, 1254, 1260, 1347, 2156, 2158, 2163, 2164, y 2165 de 1970, la Ley 29 de 1973 y el Decreto-ley 577 de 1974, relativos todos al régimen de notariado y registro de instrumentos públicos.

5. La de reorganizar la estructura y el funcionamiento de la policía judicial.

6. La de crear un cuerpo de abogados auxiliares con destino al desempeño de las funciones de agentes especiales del Ministerio Público; y

7. La de expedir normas sobre el ejercicio de la función de vigilancia y poder disciplinario de todos los servidores del Estado.

Durante la discusión del proyecto, el honorable Representante Luis Carlos Sotelo propuso, y así lo aceptó la Co-

misión, adicionar el texto con una norma por la cual se cambia el sistema de designación de conueces para la Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y Tribunales Administrativo y Superior, sustentándolo con el argumento de que el nuevo régimen hace más independiente y ajena a diversos intereses la administración de justicia.

La bondad y urgencia de las materias que han quedado consagradas en el texto definitivo se explican por sí solas, aunque no sobra reiterar la necesidad inaplazable de modificar la geografía judicial del país, pues es, en nuestro sentir, uno de los caminos para que se pueda hacer frente con éxito a la etapa de influencia que vive el país y se reorganicen los tribunales y juzgados de acuerdo a las reales exigencias de una pronta y cumplida justicia.

Por las razones anteriormente anotadas, con todo respeto me permito proponer lo siguiente:

Dese segundo debate al proyecto de ley número 45 de 1975 "por la cual se confieren unas facultades extraordinarias y se dictan otras disposiciones".

Vuestra Comisión.

Carlos Ayora Moreno.

PROYECTO DE LEY NUMERO 49 DE 1975

por la cual se confieren unas facultades extraordinarias y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

Decretó:

Artículo 1º Siempre que se cree un nuevo Municipio se tendrá por creado el correspondiente Juzgado Municipal, con el carácter de promiscuo y con el personal y asignaciones que la ley señala a tales juzgados.

En tal virtud, el Gobierno Nacional procederá de inmediato a hacer las operaciones presupuestales necesarias para atender a los gastos que ocasione el funcionamiento del nuevo juzgado y dará aviso al respectivo Tribunal Superior para la elección del Juez.

Artículo 2º Revístese al Presidente de la República de facultades extraordinarias por el término de dos (2) años, contados a partir de la vigencia de la presente ley para:

- Crear o suprimir plazas de Magistrados en los Tribunales Administrativos y Superiores de Distrito Judicial;
- Dividir en secciones los Tribunales Administrativos que así lo requieran y reglamentar su funcionamiento;
- Crear o suprimir Circuitos Judiciales y crear Juzgados y aumentar o disminuir el personal subalterno de la Rama Jurisdiccional; y
- Crear plazas de Fiscales de Consejo de Estado, Tribunal Superior de Distrito Judicial, Tribunal Administrativo y Juzgado Superior y de Circuito, con el personal y asignaciones correspondientes.

Para ello el Gobierno tendrá en cuenta la densidad de población, vecindad geográfica, facilidades de comunicación, volumen de negocios, conveniencia de que los funcionarios encuentren medios físicos y sociales adecuados al ejercicio de sus atribuciones y los demás factores que inciden en la administración de justicia y sus servicios auxiliares.

Igualmente, facúltase al Presidente de la República por el término indicado en el presente artículo para revisar la estructura, organización y atribuciones de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Artículo 3º El período de los Fiscales de Tribunal Administrativo es de cuatro (4) años.

Artículo 4º Las listas de conueces se integrarán por las respectivas Salas de Gobierno, por la misma época y para los mismos períodos que elijan Magistrados y Jueces, así:

- En la Corte Suprema de Justicia, con los nombres de los Magistrados de las correspondientes Salas de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial que reúnan los requisitos constitucionales para ser Magistrados de la Corte;
- En el Consejo de Estado, con los nombres de los Magistrados de las correspondientes secciones de los Tribunales Administrativos, que reúnan los requisitos constitucionales para ser Consejeros de Estado;
- En los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, con los nombres de los Jueces Superiores, y con los de los Jueces del Circuito Civiles y Laborales del respectivo Distrito Judicial, según que los conueces deban reemplazar a Magistrados de las salas penales, civiles o laborales.

De las listas sólo formarán parte quienes reúnan los requisitos constitucionales para ser Magistrados de Tribunal Superior;

- En el Tribunal Superior de Aduanas, con los nombres de los Jueces Superiores de Aduanas de todo el país, que reúnan los requisitos constitucionales para ser Magistrados del Tribunal; y
- Respecto de los Tribunales Administrativos, las listas de conueces serán las que elaboren los Tribunales Superiores del mismo Distrito Judicial para sus correspondientes Salas Civiles.

Parágrafo. Mientras llega la época de elegir Magistrados y Jueces y con ella la de elaborar las listas de conueces, continuarán con este carácter quienes estén elegidos para esos cargos.

Artículo 5º Es obligatorio el retiro de los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público cuando adquieran el derecho a jubilación o cuando llegaren a la edad de sesenta y cinco (65) años.

La Procuraduría General de la Nación, vigilará el cumplimiento de esta disposición y aplicará las sanciones del caso.

Artículo 6º La elección de Magistrados y Jueces que en desarrollo de la presente ley se haga antes de vencer el período legal en curso, será en interinidad y por el resto del mismo.

Artículo 7º El Gobierno queda facultado para realizar las operaciones presupuestales y de crédito necesarias para la cumplida ejecución de la presente ley.

Artículo 8º La presente ley rige desde la fecha de su promulgación.

Carlos Ayora Moreno, ponente.

En los anteriores términos, se aprobó este proyecto en la sesión del día 4 de diciembre de 1975 en primer debate por la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes. Acta número 12.

El Presidente, Jaime Chaves Echeverri.
El Vicepresidente, Gilberto Salazar Ramírez.
El Secretario, Jorge Useche Sánchez.

Bogotá, D. E., 5 de diciembre de 1975.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 162 de 1975, "por medio de la cual se aprueba la adhesión de Colombia al Convenio Internacional del Azúcar de 1973 y la Resolución ISC número 1 que proroga dicho Convenio".

Honorables Representantes:

Invariablemente vengo sosteniendo que al Congreso, como lo establece la Constitución, le corresponde decidir sobre la constitucionalidad y la conveniencia de los tratados o convenios internacionales, para aprobarlos o improbarlos en su conjunto, pues de otra manera se saldría de sus atribuciones para darles el trámite que se reserva a otro tipo de leyes que si pueden sufrir enmiendas, adiciones o cambios en su proceso legislativo.

Es importante mantener la llave de la aprobación de los tratados y convenios en las manos del Congreso, velar por que no se eluda o impida por medios como el de retrasar su conocimiento y decisión.

Y, en cada caso debe ejercerse a plenitud nuestra soberanía aprobando o rechazando de acuerdo a nuestro leal saber y entender, conforme a los mandatos constitucionales, y al interés nacional.

El Convenio Internacional del Azúcar de 1973, que fue aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre este producto clave en la economía de naciones no industrializadas, bajo el auspicio de la UNCTAD, es un mecanismo multinacional de regulación del mercado en que suelen presentarse desequilibrios e inequidades, y en que las naciones en desarrollo pugnan por organizarse para defender sus derechos, impedir la fijación unilateral de precios por naciones o intereses prepotentes. No tiene "cuotas" ni fijación de precios a nivel internacional pero introduce algunos avances para equilibrar la oferta y la demanda e impedir algunas de las maniobras que lo distorsionan en perjuicio de países como el nuestro.

Por ello, teniendo en cuenta su conveniencia y que se ajusta a nuestras normas interas, me permito proponer:

Dese segundo debate al proyecto de ley número 162, "por medio de la cual se aprueba la adhesión de Colombia al Convenio Internacional del Azúcar y la Resolución ISC número 1 que proroga dicho Convenio".

Señores congresistas.

Héctor Charry Samper, ponente.

Cámara de Representantes, Comisión Segunda Constitucional Permanente. Bogotá, D. E., diciembre 10 de 1975.

Autorizamos el informe anterior.

El Presidente, Heraclio Fernández Sandoval.
El Vicepresidente, Pedro A. Franco Pinzón.
El Secretario, Jorge E. Orduz Rico.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 97/75 "por la cual se dictan disposiciones sobre el régimen salarial, pensional y de asistencia social para los empleados del Congreso Nacional".

Señor Presidente, honorables Representantes:

Me corresponde rendir ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 97C/75 "por la cual se dictan disposiciones sobre el régimen salarial, pensional y de asistencia social para los empleados del Congreso Nacional", cuyo proponente fue el honorable Representante Alfonso Chewing y ponente para primer debate el honorable Representante Tulio Cuevas.

Los trabajadores y empleados del Congreso Nacional para obtener reajustes de sueldos o salarios requieren una ley cada que los costos de subsistencia se elevan, cosa que en nuestro país ocurre en forma permanente en virtud de nuestra dependencia de la economía capitalista externa, por este motivo es necesario estar dictando leyes en este sentido.

A mi juicio el proyecto de ley en referencia no llena totalmente las necesidades de los empleados del Congreso Nacional ni hace la suficiente justicia en razón de la situación socio-económica actual, pero estando para terminarse las sesiones correspondientes al presente año, sería mayor injusticia aplazar por más tiempo el curso del proyecto de ley número 97C/75.

Además nuestros colaboradores si bien es cierto, como lo señala el ponente para primer debate, honorable Representante Tulio Cuevas, gozan de legislación especial, ésta no avanza y en consecuencia carecen de las prerrogativas que por convenciones colectivas alcanzan los trabajadores del sector privado.

Por tales razones y con las salvadas iniciales, me permito proponer: dese segundo debate al proyecto de ley número 97C/75 "por la cual se dictan disposiciones sobre el régimen salarial, pensional y de asistencia social para los empleados del Congreso Nacional".

Vuestra Comisión.

Luis Efrén Fernández.

Bogotá, D. E., diciembre 4 de 1975.

PROYECTO DE LEY NUMERO 97 DE 1975

por la cual se dictan disposiciones sobre régimen salarial y pensional para los empleados del Congreso de la República.

El Congreso de Colombia

Decreta:

Artículo 1º Incremento de salarios. Los sueldos de los empleados del Congreso de la República, se reajustarán automáticamente el primero (1º) de enero de cada año en proporción igual al porcentaje de variación del índice nacional de precios al consumidor para empleados correspondiente al año inmediatamente anterior, cortado al 31 de diciembre según los datos suministrados por el DANE o la entidad que lo reemplace, de acuerdo a la siguiente tabla:

1º Para salarios hasta de \$ 5.000.00 el 100% del índice.

2º Para salarios de \$ 5.001.00 a \$ 15.000.00 el 75% del índice.

3º Para salarios de \$ 15.000.00 en adelante el 50% del índice.

Artículo 2º Intereses cesantías. Todos los saldos sobre cesantías al 31 de diciembre de cada año ganarán el 12% anual.

Artículo 3º Pensiones de jubilación. El empleado que hubiere servido al Congreso de la República durante 20 años continuos o discontinuos, tendrá derecho a una pensión de jubilación equivalente al 80% del último sueldo devengado; acumulando para tal efecto los años servidos en institutos descentralizados, entidades oficiales y de economía mixta, siempre que haya servido al Congreso de la República durante diez (10) años. Este derecho se causa a los cincuenta años de edad.

Artículo 4º Servicios médicos. Los empleados del Congreso de la República y los familiares con vínculos de consanguinidad o afinidad de primer grado y que dependan económicamente de ellos, tendrán derecho a disfrutar de los servicios médicos, asistenciales, quirúrgicos, hospitalarios, odontológicos y los demás que la Caja Nacional de Previsión Social tiene establecidos o establecerá para sus familiares, mediante el cumplimiento de las obligaciones sobre aportes a cargo de los beneficiarios de tales servicios.

Las Mesas Directivas del Congreso en asocio de las Directivas de la Caja Nacional de Previsión Social, reglamentarán estos servicios.

Artículo 5º Aprópiense en el presupuesto del Congreso las partidas necesarias para la estricta ejecución de esta ley.

Artículo 6º Esta ley rige a partir de su sanción.

Cámara de Representantes. Comisión Séptima Constitucional Permanente. Bogotá, D. E., diciembre 3 de 1975. En los términos anteriores la Comisión aprobó durante la sesión de la fecha el presente proyecto de ley.

Abraham Alí Escobar, Presidente Comisión Séptima. José Aníbal Cuervo Vallejo, Vicepresidente Comisión Séptima. María Dolores Tovar J., Secretaria.

PLIEGO DE MODIFICACIONES.

Para artículo 1º el siguiente:

Artículo 1º Incremento de salarios. Los sueldos de los empleados del Congreso de la República, se reajustarán automáticamente el primero (1º) de enero de cada año en proporción igual al porcentaje de variación del índice nacional de precios al consumidor para empleados, correspondiente al año inmediatamente anterior cortado al 31 de diciembre según los datos suministrados por el DANE o la entidad que lo reemplace, de acuerdo a la siguiente tabla:

1º Para salarios hasta de \$ 5.000.00 el 100% del índice.

2º Para salarios de \$ 5.001.00 a \$ 15.000.00 el 75% del índice.

3º Para salarios de \$ 15.000.00 en adelante el 50% del índice.

Para artículo 2º el original del proyecto.

Para artículo 3º el siguiente:

Artículo 3º Pensiones de jubilación. El empleado que hubiere servido al Congreso de la República durante 20 años continuos o discontinuos, tendrá derecho a una pensión de jubilación equivalente al 80% del último sueldo devengado; acumulando para tal efecto los años servidos en institutos descentralizados, entidades oficiales y de economía mixta, siempre que haya servido al Congreso de la República durante diez (10) años. Este derecho se causa a los cincuenta años de edad.

Para artículo 4º el siguiente:

Artículo 4º Servicios médicos. Los empleados del Congreso de la República y los familiares con vínculos de consanguinidad o afinidad de primer grado y que dependan económicamente de ellos, tendrán derecho a disfrutar de los servicios médicos, asistenciales, quirúrgicos, hospitalarios, odontológicos y los demás que la Caja Nacional de Previsión Social tiene establecidos o establecerá para sus afiliados, mediante el cumplimiento de las obligaciones sobre aportes a cargo de los beneficiarios de tales servicios.

Las Mesas Directivas del Congreso en asocio de las Directivas de la Caja Nacional de Previsión Social, reglamentarán estos servicios.

Para artículo 5º el siguiente:

Artículo 5º Aprópiense en el presupuesto del Congreso las partidas necesarias para la estricta ejecución de esta ley.

Para artículo 6º el siguiente:

Artículo 6º Esta ley rige a partir de su sanción.

Tulio Cuevas R., ponente.

Bogotá, D. E., noviembre 20 de 1975.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 69 de 1975 "por la cual se reorganizan los impuestos de papel sellado y de timbre y se dictan otras disposiciones en materia de impuestos indirectos".

Tengo el agrado de rendir ponencia para segundo debate del proyecto de ley número 69 "por la cual se reorganizan los

impuestos de papel sellado y de timbre y se dictan otras disposiciones en materia de impuestos indirectos", misión que me fue encomendada para ser rendida en 24 horas.

Con un criterio de conveniente síntesis presento para su aprobación final el proyecto de ley que acompaño a esta ponencia por parte de esta corporación, no sin antes reconocer el positivo estudio así como la eficaz y pronta colaboración y decisión de los honorables colegas, Representantes que conforman la Comisión Tercera de la Cámara, quienes muy benévolutamente aceptaron los modestos y sencillos conceptos expuestos en la ponencia para el primer debate y que a no dudar con sus brillantes luces, el interés demostrado y su activa participación contribuyeron a evacuar este importante proyecto, piedra angular para definir un nuevo método de agilización y modernización de la Administración Pública puesta en marcha afortunadamente por el actual Gobierno que preside el Presidente López, en materias de tanta trascendencia como es la legislación tributaria y otras iniciativas en las áreas del derecho público y privado que han traído y traerán fructíferas consecuencias en los estamentos sociales de la Nación.

Estas breves líneas sintetizan la loable labor que ha desarrollado en la presente legislatura la Cámara de Representantes, lo que demuestra evidentemente a todo el país el respaldo integral que tiene el Gobierno Nacional en el Congreso de la República, sostén insustituible de nuestra democracia. El Congreso, podemos decir sin equívocos, ha cumplido su tarea legislativa, hecho irrefragable han sido los proyectos que por iniciativas gubernamentales fueron acogidos y aprobados con el consiguiente beneplácito de la opinión nacional.

El proyecto citado, por sus antecedentes en el Senado, se observa fue estudiado amplia y exhaustivamente por la Comisión Tercera del Senado y particularmente por el ponente, honorable Senador Gustavo Balcázar Monzón.

Allí, se corrigieron acertadamente algunos artículos que adolecían de precisión, de claridad y de objetividad. Las reformas introducidas conjugan en buena parte las aspiraciones de algunos organismos que se sintieron en un momento afectados por este proyecto. Con acierto el honorable Senador Balcázar Monzón auscultó las inquietudes del Gobierno, autor del proyecto, y de personas vinculadas a él por sus efectos posteriores, lo que concluyó con el pliego de modificaciones por él presentado y que hace al proyecto más completo y más manejable.

En el proyecto presentado por el Señor Ministro de Hacienda, se observa una lógica ordenación de los impuestos de timbre y papel sellado, ya que la inmensa gama de leyes, decretos, resoluciones, etc., que regulan esta materia no habían sido suficientemente organizados para ser manejados con cierta soltura. El Gobierno, empeñado en la organización de los asuntos fiscales, propuso este estatuto a la consideración del Congreso con el laudable fin de que se tenga una guía más manuable para tratar los impuestos considerados en el proyecto.

En el proyecto, se contempla igualmente la supresión de pequeños gravámenes que tenían poco sentido por su escaso volumen y por las muchas molestias que causaban a los contribuyentes.

Por las consideraciones consignadas en la presente ponencia me permito proponer a la honorable Cámara de Representantes: dese el segundo debate al proyecto de ley número 69 de 1975 "por la cual se reorganizan los impuestos de papel sellado y de timbre y se dictan otras disposiciones en materia de impuestos indirectos".

Luis Lorduy Lorduy, Representante ponente.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 44 de 1975, "por la cual se reconoce un derecho al personal de militares en goce de asignación de retiro".

Honorables Representantes:

Traja el proyecto presentado por el doctor Eduardo Montúfar Erazo, de hacer un reconocimiento de prestaciones sociales a parte del personal militar en goce de asignación de retiro. Algunos militares reclaman que este proyecto debe ser extensivo al personal jubilado con ocho, diez o poco más años de servicios. Este último criterio no lo comparto, porque sería una exageración reconocerlo cuando sólo trabajaron con motivo del doble tiempo de servicio por estado de sitio, cinco o menos años en las Fuerzas Armadas. Hay personal que salió pensionado con veintitrés y a lo sumo treinta años de edad, teniendo por delante toda una vida para trabajar y asegurar su futuro.

Por eso la ponencia estipula simplemente que se tengan en cuenta los militares que prestaron quince o más años de servicio y que llegaron o lleguen a sesenta o más años de edad. Es para ellos para quienes con justificada razón deben ir enderezados los beneficios de este proyecto al convertirse en ley de la República.

Me permito presentar en pliego separado algunas modificaciones al texto original.

Un artículo nuevo que corrige lo que en mi concepto fue un error de mecanografía en la transcripción de la Ley 41 de 1973. No otra cosa ha podido suceder para que el legislador olvidara al personal militar retirado con anterioridad al 1º de enero de 1972, fecha hasta la cual gozaron de algunos beneficios prestacionales que fueron restituidos precisamente por la citada ley, pero a partir del 1º de enero de 1974.

Los beneficios de que se habla son los de subsidio familiar y la prima de actividad para el reajuste de las asignaciones de retiro o pensiones militares o policiales, los cuales fueron suprimidos por el Gobierno según decretos legislativos dictados en el año de 1971.

Volviendo al artículo 1º original del proyecto manifiesto que el propio Gobierno aceptó que este derecho está legalizado, pero que es desconocido por la entidad pagadora, lo cual se me hace de extrema gravedad, pues da la impresión de que tal entidad pagadora cumple o no las leyes según su capricho sin que el Ejecutivo nacional pueda hacer nada al respecto.

Se trata pues, de nivelar las garantías sociales para los militares retirados y en particular para aquellos de avanzada edad, que por esto mismo merecen mayor consideración y tienen mayores necesidades.

Respetuosamente me permito proponer:

Con las modificaciones presentadas dese segundo debate al proyecto de ley número 44 "por la cual se reconoce un derecho al personal de militares en goce de asignación de retiro".

Vuestra Comisión.

Eduardo Fonseca Galán, Representante ponente.

PROYECTO DE LEY NUMERO 44 DE 1975

por la cual se reconoce un derecho al personal de militares en goce de asignación de retiro.

El Congreso de Colombia,

Decreta:

Artículo 1º El personal de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en goce de asignación de retiro tendrá derecho a que ésta se le reajuste al setenta y cinco por ciento (75%) de acuerdo con el último sueldo recibido y sumadas todas las primas, subsidios, y demás prestaciones de que viniera gozando, lo mismo que los aumentos o reajustes concedidos, en su condición de jubilados. Este reajuste se obtendrá al cumplir el beneficiario sesenta años de edad, siempre y cuando no tenga otra pensión adicional para subsistir.

Artículo 2º Modifícase el artículo 1º de la Ley 41 de 1973 en el sentido que los beneficios consagrados en los literales b) de los artículos 116, 101 y 52 de los Decretos 2337, 2338 y 2340 de 1971, que se hicieron extensivos al personal contemplado en la mencionada ley son a partir del primero (1º) de enero de 1972 en que entraron en vigencia los decretos citados.

Artículo 3º Esta ley rige desde su sanción.

Cámara de Representantes. Comisión Séptima Constitucional Permanente. Bogotá, D. E., diciembre 3 de 1975. En los términos anteriores fue aprobado por la Comisión Séptima Constitucional Permanente el anterior proyecto de ley.

Abraham Alí Escobar, Presidente Comisión Séptima. José Aníbal Cuervo Vallejo, Vicepresidente Comisión Séptima. María Dolores Tovar J., Secretaria.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 167 de 1975, "por la cual se autoriza el pago de unos servicios.

Señores

Miembros de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes.

Honorables Representantes:

Me ha sido confiado el estudio para informe de primer debate del proyecto de ley número 167 "por la cual se autoriza el pago de algunos servicios", presentado por el Gobierno Nacional a través del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

El Gobierno Nacional según se deduce de los antecedentes, se vio en la forzosa obligación de divulgar las normas tributarias establecidas durante la emergencia económica y ante esta situación se omitieron algunos requisitos fiscales por cuanto la urgencia de efectuar esta difusión no le permitió hacerlo tal como está previsto para situaciones de normalidad. El Gobierno se vio enfrentado al dilema de escoger entre el cumplimiento de tales requisitos o la difusión oportuna de las nuevas disposiciones adoptadas mediante la reforma tributaria de 1974. De haber actuado según el engorroso trámite administrativo no se hubiera podido hacer claridad a la opinión pública especialmente a los contribuyentes sobre la forma de cumplir con las nuevas normas.

El proyecto de ley que someto a vuestra consideración para primer debate, muestra claramente cómo este esfuerzo de difusión fue realizado en forma equilibrada en cuanto al uso de los canales de comunicación hablada y escrita con que cuenta el país, sin observarse en ello discriminación alguna.

Como administrativamente no es viable efectuar los pagos por servicios prestados, de no aprobarse el proyecto se cometería una tremenda injusticia con terceras personas ajenas al problema de contratación estatal que prestaron en forma eficiente y oportuna un valioso servicio al país. Como puede verse, aparece enteramente conveniente la aprobación del proyecto en discusión.

Por las razones expuestas solicito a la honorable Comisión dar primer debate al proyecto de ley número 167 de 1975, "por la cual se autoriza el pago de unos servicios".

William Jaramillo Gómez

Bogotá, 15 de diciembre de 1975.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 136, Cámara de 1975, "Por la cual se aprueban unos contratos".

Señor

Presidente de la Comisión Tercera de la Cámara.

Honorables Representantes:

Cumpro con el deber de rendir informe para primer debate al proyecto de ley número 136, Cámara de 1975, "por la cual se aprueban unos contratos", presentado a consi-

deración y estudio por el señor Ministro de Gobierno, doctor Cornelio Reyes el 18 de noviembre del presente año.

Según se desprende de la exposición de motivos, con arreglo al Ord. 16 del Art. 76 de la Constitución Nacional, el Gobierno presenta un proyecto de ley aprobatorio de 5 contratos, 3 de ellos celebrados por el señor Ministro de Gobierno para el arrendamiento de dos máquinas copirreductoras que prestan servicios una en el Senado de la República y la otra en la Cámara de Representantes, y para la constitución de una póliza de seguro de vida que ampara a los señores Representantes. Estos tres contratos no reúnen los requisitos legales y por tanto no pudieron ser perfeccionados. Los de arrendamiento, contra lo que dispone la ley, ya fueron ejecutados y es de elemental equidad pagar las sumas que se adeudan a la Xerox de Colombia S. A., puesto que el servicio se prestó y el Estado no podrá enriquecerse sin causa, ni perjudicar al contratista.

Los otros dos contratos fueron celebrados por el Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República también para el arrendamiento de una máquina xerox y corresponden a la anterior y a la actual vigencia; por necesidades del servicio se ejecutaron antes de la revisión por el Consejo de Estado, razón que justifica también el que deban ser ratificados por el honorable Congreso.

No es necesario insistir sobre la importancia de que el presente proyecto sea aprobado y pueda darse cumplimiento a las obligaciones emanadas de los referidos contratos. Cabe si hacer resaltar que la falta de pago de la prima de seguro de los representantes ha hecho imposible que se reconozcan a los beneficiarios los derechos que les corresponden.

Considerando que solo restan dos sesiones de la presente legislatura y que es de suma importancia que este proyecto haga tránsito al hacer aprobado por la Cámara de Representantes, con el fin de que en las primeras sesiones de la próxima legislatura haga lo mismo el Senado de la República y se convierta en ley para dar cumplimiento a los contratos celebrados por el Gobierno, me permito proponer:

Dese primer debate al proyecto de ley número 136, Cámara de 1975, "por la cual se aprueban unos contratos".

Vuestra comisión,

William Jaramillo Gómez.

Bogotá, D. E., diciembre 15 de 1975.

Cámara de Representantes.
Comisión Tercera Constitucional Permanente.

Bogotá, D. E., diciembre quince (15) de mil novecientos setenta y cinco (1975) - En la fecha fue presentada en esta Secretaría ponencia para primer debate al proyecto de ley número 136, Cámara de 1975.

Julio Enrique Sánchez Medina, Secretario Comisión Tercera de la Cámara.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Señor Presidente.

Honorables Representantes:

La Comisión Tercera de la Cámara de Representantes en su sesión del 15 de diciembre, impartió aprobación para primer debate al proyecto de ley número 136-C, "por la cual se aprueban unos contratos".

Tal como afirmo en la ponencia para primer debate, deseo reiterar la urgencia de aprobar dicho proyecto, por cuanto la demora en los pagos a las compañías de seguros haría imposible que se reconozca a los beneficiarios las primas correspondientes.

Básicamente los contratos se refieren al pago de las pólizas de seguros de vida que amparan a los señores Representantes y a la contratación de servicios de xeros en el Senado de la República y en la Cámara de Representantes.

Por las anteriores consideraciones, me permito proponer: Dese segundo debate al proyecto de ley número 136-C, "por la cual se aprueban unos contratos".

Honorables Representantes,

William Jaramillo Gómez.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 135 de 1975, "por la cual se dictan normas penales para protección del consumidor y del comercio y se modifica el artículo 416 del Código Penal".

Señor Presidente y demás miembros de la Comisión Primera de la honorable Cámara:

Estamos en la búsqueda de un nuevo orden social.

El señor Presidente de la Comisión, ha escogido mi nombre para rendir ponencia sobre el proyecto de ley número 135 de 1975, "por la cual se dictan normas penales para protección del consumidor y del comercio y se modifica el artículo 416 del Código Penal".

Permítome recordar someramente la evolución económica de la humanidad, desde el momento mismo en que el hombre y su familia, base de toda organización económica, política y social, habían trabajado para sí mismo. Luego la época de las artes y oficios que, con el descubrimiento de América, tuvo una modificación fundamental al verse el productor alejado del consumidor y separado, nada menos que por el Océano.

Posteriormente nació la industria a domicilio, aquella en que el empresario entregaba al trabajador los elementos indispensables para que elaborase en su casa el producto que iba destinado a un consumidor desconocido.

Vino luego el taller, es decir, la reunión de obreros en un solo edificio, bajo una misma dirección y como última etapa, la fabricación basada en el empleo de la máquina.

En la época de los rayos laser y de los aviones supersónicos, injertos de órganos, etc., hay variaciones en la economía de mercado, tenemos problemas económicos en el manejo de los capitales multinacionales y los problemas continentales que nos son comunes. Vivimos en la búsqueda del equilibrio de nuestra balanza comercial y en la defensa de la de pagos. Para nosotros existe también la interdependencia universal de la cual no nos podemos sustraer.

Los productores siempre tradicionalmente se presentan unidos, no así los consumidores.

En la temática actual del derecho económico, se colocan tentativamente como fundamentos del estado, en un sistema marxista, la prevalencia del orden económico frente al hombre, se desconoce además la propiedad privada de los medios de producción y se exige y obliga una economía planificada. Junto a este orden se presentan las diferentes concepciones socialistas, o las diferentes formulaciones del liberalismo capitalista, que últimamente vienen abogando en las diferentes canteras socialistas e insertando en su ideario político tesis de marcado sabor marxista.

Necesitamos un nuevo orden social, nosotros los conservadores creemos que debe rechazarse la planificación como finalidad en sí mismo, diciendo que una economía dirigida se justifica por dificultades transitorias de orden económico, que en cualquier momento permita restablecer el equilibrio perdido entre los resultados económicos previstos y el hombre como centro de un orden social afanosamente buscado para alcanzar su realización integral.

Creemos los conservadores en una política económica intervencionista y declaramos nuestra identificación con los lineamientos del bien común, que es la razón última y la justificación del Estado.

Siempre hemos favorecido la iniciativa privada, no nos sostenemos en la defensa del monopolio, ni de ninguna idea que atente contra la dignidad humana.

En las pautas de conducta social respetamos la regla de juego democrático, la supervivencia de la iniciativa privada, al intervencionismo y el estado de derecho.

El proyecto presentado contiene la modificación total del artículo 416 del Código Penal y establece nuevas conductas delictivas encaminadas a proteger el consumidor y los comerciantes honestos, víctimas expósitas de las artimañas o artificios de los especuladores.

El tratamiento que al hecho de la especulación se le ha dado en el país ha sido inoperante, por falta de una legislación coordinada y severa, ya que el paternalismo ha convertido en burla, para los sectores populares, el esfuerzo de la justicia social tan expresada por todos los grupos de opinión partidista.

La confabulación de los monopolios ha permitido el enriquecimiento sin causa, contrariando la jurisprudencia, la doctrina y el espíritu de la legislación positiva que desde 1936 exige la República a las sentencias de los jueces y los magistrados.

El proyecto presenta tres conductas consideradas como criminales, a saber:

- Creación arbitraria y artificial de escasez de un bien;
- El comercio a un precio superior a los legalmente autorizados, y
- La usura.

Estas conductas que atentan contra el organismo social, no han tenido el tratamiento legislativo adecuado y es menester, por tratarse de verdaderos delitos económicos, darles la identidad correspondiente, para que sea el poder judicial, el encargado de su aplicación al incorporarse en el articulado del Código Penal.

Su aspecto constitucional es perfectamente legal y en ninguno de sus tópicos riñe contra la misma virtud de ser un ordenamiento de la iniciativa privada dentro de los límites del bien común. (Artículo 32 de la Constitución Nacional).

Considero como ponente, que el proyecto debe ser aprobado en su totalidad.

Con lo anterior, se da al problema el tratamiento riguroso que la Nación exige y que en rigor se merece el problema planteado, en defensa de la estabilidad estatal y que seguramente la gran masa consumidora colombiana agradecerá.

En consecuencia pido a la honorable Comisión se sirva aprobar la siguiente

Proposición:

Dese primer debate al proyecto de ley número 135 de 1975, "por la cual se dictan normas penales para protección del consumidor y del comercio y se modifica el artículo 416 del Código Penal".

Señor Presidente de la honorable Comisión Primera,

Juan Zuluaga Herrera.

Bogotá, D. E., diciembre 11 de 1975.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

al proyecto de ley número 170-C, "por la cual se aprueba el contrato celebrado el 22 de marzo de 1974 entre el Ministro de Relaciones Exteriores y la Sociedad Metálicas Fibo y Fitro, Limitada, de Bogotá, para la adquisición de condecoraciones de las Ordenes de Boyacá y de San Carlos".

Honorables Representantes:

Cumplo con la misión de rendir informe sobre el proyecto de ley número 170-C "por la cual se aprueba el contrato celebrado el 22 de marzo de 1974 entre el Ministro de Relaciones Exteriores y la Sociedad Metálicas FIBO y FIPRO Ltda. de Bogotá, para la adquisición de condecoraciones de las Ordenes de Boyacá y de San Carlos, presentado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Indalecio Liévano Aguirre a consideración del Senado de la República y aprobado en dicha corporación.

Las dificultades que inicialmente tuvo el proyecto en su tramitación han ocasionado el que un contrato celebrado desde el 22 de marzo de 1974 no haya tenido el debido cumplimiento por el Gobierno, por lo cual considero de suma

ingencia que en esta legislatura la ley que lo autoriza reciba oportuna aprobación.

El contrato fue cuidadosamente estudiado por la Comisión Tercera del Senado encontrándolo conforme a las leyes, en virtud de lo cual considero innecesario realizar en la ponencia un exhaustivo examen del mismo. Debo insistir en urgencia que en esta legislatura la ley que lo autoriza reciba fueron cumplidos.

Por lo anterior me permito proponer:

Dese primer debate al proyecto de ley número 170 "por la cual se aprueba el contrato celebrado el 22 de marzo de 1974 entre el Ministro de Relaciones Exteriores y la Sociedad Metálicas Fibo y Fitro, Limitada, de Bogotá, para la adquisición de condecoraciones de las Ordenes de Boyacá y de San Carlos".

Vuestra comisión,

William Jaramillo Gómez.

Bogotá, D. E., diciembre 15 de 1975.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

Señor Presidente, honorables Representantes:

En la sesión del día 15 de diciembre, la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes, estudió en primer debate el proyecto de ley que nos ocupa, impartiendo aprobación sin modificación.

Dada la urgencia e importancia que el mencionado contrato tiene para el Ministerio de Relaciones Exteriores, muy ahincadamente ruego a la corporación aprobarlo sin dilación.

Por lo anterior me permito proponer:

Dese segundo debate al proyecto de ley número 170-C "por la cual se aprueba el contrato celebrado el 22 de marzo de 1974 entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Sociedad Metálicas Fibo y Fitro, Limitada, de Bogotá, para la adquisición de condecoraciones de las Ordenes de Boyacá y de San Carlos".

Honorables Representantes,

William Jaramillo Gómez.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 114 de 1975, "por medio de la cual se reglamenta la citación a los Ministros y altos funcionarios del Estado de que tratan los artículos 103 y 134 de la Constitución Nacional".

Señor Presidente de la honorable Cámara, honorables Representantes:

Después de haber recibido su aprobación en el curso del primer debate, me corresponde hoy rendir ponencia ante la honorable Cámara, y para segundo debate, al proyecto de ley "por medio de la cual se reglamenta la citación a los Ministros y altos funcionarios del Estado de que tratan los artículos 103 y 134 de la Constitución Nacional".

El proyecto inicial, sometido a la consideración de la Comisión Primera Constitucional Permanente por el honorable Representante Gilberto Salazar Ramírez, fue objeto de algunas modificaciones y adiciones, con arreglo a los preceptos constitucionales y al ordenamiento racional de la iniciativa, atendiendo aquella circunstancia, se agrega en pliego separado el texto definitivo que recibió aprobación de primer debate en la Comisión Primera de la honorable Cámara.

Sin embargo, la filosofía y propósitos que llevaron al honorable Representante Gilberto Salazar Ramírez a la concepción del proyecto que comentamos, quedan integrados al nuevo texto, conservando su conformidad con los requerimientos y necesidades de una más adecuada organización de los debates que, con la presencia de los Ministros y altos funcionarios del Estado, tengan ocurrencia en las Cámaras y sus respectivas Comisiones Constitucionales.

El proponente, después de clasificar en dos categorías las citaciones correspondientes, sugiere el procedimiento, condiciones y requisitos propios a las proposiciones que las originen y el desarrollo, etapas y preclusión de los debates.

Igualmente, propone la sesión pública matinal de los días viernes para que los Ministros y altos funcionarios abuelvan las cuestiones propuestas por los miembros del Congreso, mediante procedimiento y requisitos que establece el artículo 9º de la iniciativa en estudio.

Conforme a las consideraciones anteriores me permito proponer:

Dese segundo debate al proyecto de ley número 114 de 1975, "por medio de la cual se reglamenta la citación a los Ministros y altos funcionarios del Estado de que tratan los artículos 103 y 134 de la Constitución Nacional".

Honorables Representantes,

Guido Antonio Parra Montoya.

Bogotá, 10 de diciembre de 1975.

Autorizamos el anterior informe.

El Presidente,

Jaime Chaves Echeverri,

El Vicepresidente,

Gilberto Salazar Ramírez.

El Secretario,

Jorge Useche Sánchez.

PROYECTO DE LEY NUMERO 114 DE 1975

por medio de la cual se reglamenta la citación a los Ministros y altos funcionarios del Estado de que tratan los artículos 103 y 134 de la Constitución Nacional.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Los requerimientos de que trata el artículo 134 de la Constitución Nacional a los Ministros y altos funcionarios del Estado son de dos clases:

1º Las citaciones para que rindan informes verbales sobre temas de interés general o nacional, y

2º Las solicitudes de informes escritos sobre asuntos regionales en las áreas de competencia de las Comisiones Constitucionales Permanentes.

Parágrafo. Las primeras podrán hacerse tanto en las sesiones plenarias como en las de las respectivas comisiones, a juicio del interpellante.

Las segundas sólo podrán tener lugar en la comisión respectiva por los miembros de las Cámaras, sean o no miembros de aquella.

Artículo 2º Para citar a los funcionarios que deban concurrir ante las Cámaras y ante las comisiones se observará el siguiente procedimiento: Las proposiciones de citación sólo serán suscritas por uno o dos congresistas; la moción debe contener, necesariamente, el cuestionario que deba ser absuelto. En la discusión de la proposición original pueden intervenir un congresista para sustentarla y otro para impugnarla, pero sólo por el término improrrogable de quince minutos cada uno. Si la respectiva Cámara aprueba parcial o totalmente la proposición y el cuestionario, ambos deberán ser comunicados al funcionario citado con no menos de 48 horas de anticipación a la fecha de la sesión en que deberá ser oído.

Artículo 3º Tanto las proposiciones de citación como los debates a que ellas se refieren, sólo tendrán curso a la segunda hora de sesión, y la proposición deberá señalar precisamente la hora en la cual deba iniciarse el debate.

Artículo 4º En ningún caso podrá considerarse, ni aprobarse, más de una moción de citación en el mismo día, o para la misma fecha.

Artículo 5º El debate terminará siempre con una proposición suscrita por el interpellante, o los interpellantes, en la cual se decidirá si las explicaciones o informaciones han sido satisfactorias, declarando suficientemente esclarecidos los puntos del cuestionario; si no los fueren, se someterán nuevos cuestionarios al funcionario interpellado, pero de todos modos, al concluir la segunda sesión del nuevo debate, se decidirá definitivamente.

Artículo 6º En la sesión de la fecha de citación es preciso oír al funcionario citado. Se iniciará oyendo a uno de los proponentes por un término, en ningún caso mayor de una hora. Luego hablará el funcionario, quien deberá cumplir el deber constitucional, de presentarse al debate para responder el cuestionario. Si a juicio de los interpellantes o de otros miembros de la Cámara o comisión respectiva, el cuestionario no ha sido absuelto en debida forma, podrá hacer uso de la palabra el segundo interpellante hasta por media hora y se decidirá en la misma sesión si hay o no lugar a otra citación y los términos de la misma, después de oído por segunda vez el funcionario citado.

Artículo 7º Si por cualquier circunstancia el funcionario citado no ha podido hacer uso de la palabra, precisamente durante la sesión del día para la cual fue convocado, podrá dejar absuelto por escrito el cuestionario propuesto, cumpliendo así su deber constitucional, sin perjuicio de que pueda ser citado nuevamente, cuando las respuestas del cuestionario no satisfagan.

Artículo 8º Cuando el debate se relacione con mociones diferentes a las que se refieren los artículos anteriores, sólo podrán intervenir, cada uno durante quince minutos, los dos proponentes, y durante el mismo lapso dos opositores. Vencidos los términos del debate, se decidirá definitivamente.

Artículo 9º Habrá sesión pública matinal todos los viernes, destinada preferentemente a que los Ministros y demás funcionarios con derecho a voz en la Cámara en pleno, absuelvan las cuestiones que tengan a bien proponerles los parlamentarios, sumariamente, siempre que la respuesta a cada cuestión no requiera más de cinco minutos. Las cuestiones deberán presentarse a la Secretaría en la primera hora de la primera sesión pública semanal; clasificadas al día siguiente por los Presidentes de las dos Cámaras quienes obrarán conjuntamente para evitar la simultaneidad de las interpellaciones en ambas Cámaras, y comunicadas este mismo día al Ministro respectivo.

Para cada sesión de interpellaciones al Gabinete no podrá formularse sino un máximo de 24 cuestiones en cada Cámara. En caso de ser mayor su número, los Presidentes de las Cámaras seleccionarán las de mayor interés.

Artículo 10. La no concurrencia a las citaciones reglamentadas por esta ley, sin excusa justificada, previamente aceptada por la Mesa Directiva de la Cámara o comisión respectivas, hará incurrir al funcionario en las sanciones que, conforme a la Constitución y las leyes, impongan las correspondientes corporaciones.

Artículo 11. Esta ley regirá desde su promulgación.

En los anteriores términos se aprobó este proyecto en la sesión del día 4 de diciembre de 1975 en primer debate por la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, Acta número dieciocho (18).

Guido Antonio Parra Montoya
Ponente.

El Presidente,

Jaime Chaves Echeverri.

El Vicepresidente,

Gilberto Salazar Ramírez.

El Secretario,

Jorge Useche Sánchez.

INFORME PARA SEGUNDO DEBATE

sobre el proyecto de ley número 84 de 1975 "por la cual se concede una autorización".

Honorables Representantes:

Cumplo con el honor de rendir informe para segundo debate, sobre el proyecto de ley arriba citado.

La Comisión Tercera de la Cámara de Representantes encontró en un todo plausible dar su apoyo integral a la iniciativa consignada en este proyecto, iniciativa enderezada a dotar de recursos económicos a la Asociación "Medellín Cultural".

Es bien sabido que todas nuestras ciudades principales y en general todo el país, carecen de instituciones que promuevan las distintas manifestaciones del arte y del espíritu. En Medellín esta situación es especialmente delicada, debido a la excesiva concentración urbana que se vive en todo el Valle del Aburrá. Es por consiguiente imperioso facilitar a sus gentes, en muchos casos alienadas por el medio ambiente, oportunidad de esparcimiento o de desarrollo de sus propias aptitudes artísticas.

Las cédulas del Banco Central Hipotecario de que trata este proyecto, fueron congeladas mediante el artículo 93 de la Ley 81 de 1960. Por lo tanto, lo que se busca es una autorización para que los poseedores de ellas puedan cederlas a cualquier título: "Medellín Cultural" se beneficiará en gran medida con dicha cesión.

Por las consideraciones arriba expuestas, me permito proponer:

Dese segundo debate al proyecto de ley "por la cual se concede una autorización".

De los honorables Representantes, muy atentamente,

Jorge Valencia Jaramillo.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 120S-29C/74, "por la cual se dictan normas sobre materia pensional de los sectores público, oficial, semifuncional y privado y se dictan otras disposiciones".

Señor Presidente, honorables Representantes:

Cumplo con el deber de rendir ponencia para segundo debate al proyecto de ley de la referencia, que me fue asignado por la Presidencia de la Comisión Séptima.

Fue en esta Cámara donde discutimos el proyecto que llevaba el título "por el cual se adopta el estatuto del pensionado", cuyo autor es el Representante por el Atlántico, Alfonso Chegwin y hube entonces de impugnarlo porque é mismo representaba un gasto para la empresa privada imposible de cubrir.

Cumplida la tramitación correspondiente en este recinto, pasó al Senado de la República y allí fue analizado detenidamente y debido a modificaciones sufridas por el mismo, vuelve ahora a nuestro estudio y consideración.

El proyecto original tenía una falla fundamental y era la de no contemplar en el mismo, iguales derechos y prerrogativas al sector público, no por culpa del autor, por cuanto los Representantes no podemos legislar sobre el gasto público y sí por la ausencia permanente y constante de la Ministra de Trabajo, que fue citada por esta Comisión e individualmente por mí en la calidad de Vicepresidente de la Comisión Séptima, pero la alta funcionaria del Gobierno puso oídos sordos a nuestras súplicas y ruegos y nunca expresó nada en relación con "el estatuto del pensionado".

Afortunadamente la Comisión Séptima del Senado de la República sí obtuvo esta gracia de contar con la presencia de la Ministra de Trabajo, quien en la sesión del día 25 de septiembre de 1975 presentó una proposición que fue aprobada y en la cual se incluían los mismos derechos del sector público y semifuncional.

Solamente el haberse consignado esta modificación fundamental habría justificado la modificación y consecuente retraso en la aprobación de tan importante ley.

En el parágrafo del artículo 7º quiere el legislador hacer entender la importancia de incluir a aquellos que se "crezan", amplien o se establezcan para los trabajadores en actividad por intermedio de cooperativas. Igualmente en el 2º párrafo del artículo 10 se habla de que: "Con todo, si transcurridos sesenta (60) días, contados a partir de la fecha en que el trabajador empiece a disfrutar de su pensión, éste no decide a qué organización o entidad deben pasar las cuotas, éstas serán entregadas automáticamente a la organización de tipo nacional de tercer grado del sector correspondiente". Queriendo expresarse en esta forma que es para el trabajador que empiece, haya empezado o disfrute de su pensión, abarcando casi todos los jubilados que gocen de este beneficio o en cualquier momento disfruten del mismo.

Al referirse a los trabajadores que no deciden pertenecer a ninguna organización, las cuotas deben ser pasadas a las organizaciones de tipo nacional de 2º y 3º grado del sector correspondiente, porque este es el sentido que el legislador quiere dar sobre la materia.

El proyecto de ley que hoy estudiamos y en los términos aprobados por el honorable Senado lo consideramos justo, equitativo y necesario, porque tenemos que tener conciencia de la urgencia de una revolución social en todos los campos, porque la hacemos organizada y dirigida o nos la hacen anárquica y destructora.

Consideramos útil que haya un mutuo entendimiento entre el sector obrero, empresarial, el Gobierno y el Parlamento, evitando a toda costa la lucha de clases que a veces aflora y se vislumbra en algunos sectores, pero que podríamos evitar cediendo cada cual parte de lo suyo en beneficio de todos.

Quiero insistir nuevamente en algo que expresamos en la Comisión Séptima en alguna oportunidad sobre la importancia de la creación de un instituto de seguridad social

integral, a fin de evitar la aparición de legislaciones incoherentes en los campos laborales y locales y la anarquía que a veces presentan entidades como el Instituto Colombiano de Seguros Sociales y la Caja Nacional y algunas improvisaciones de los mismos parlamentarios que con unos fines apenas electorales, presentan proyectos de ley, que no pocas veces se convierten en leyes por la idiosincrasia, complejidad y falta de un reglamento más expedito de nuestro Parlamento.

Me siento orgulloso y satisfecho de presentar ponencia favorable a este importante proyecto de alto significado social.

En conclusión y por las razones anteriormente expuestas, me permito proponer:

Dese segundo debate al proyecto de ley número 120S-29C/1974, "por la cual se dictan normas sobre materia pensional de los sectores público, oficial, semifuncional y privado y se dictan otras disposiciones".

Vuestra comisión,

José Anibal Cuervo V.

Bogotá, D. E., diciembre 15 de 1975.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

al proyecto de ley número 69 de 1975 "por la cual se reorganizan los impuestos de papel sellado y de timbre y se dictan otras disposiciones en materia de impuestos indirectos".

Tengo el agrado de rendir ponencia para segundo debate del proyecto de ley número 69 "por la cual se reorganizan los impuestos de papel sellado y de timbre y se dictan otras disposiciones en materia de impuestos indirectos" misión que me fue encomendada para ser rendida en 24 horas.

Con un criterio de conveniente síntesis presento para su aprobación final el proyecto de ley que acompaño a esta ponencia por parte de esta corporación, no sin antes reconocer el positivo estudio así como la eficaz y pronta colaboración y decisión de los honorables colegas, Representantes que conforman la Comisión Tercera de la Cámara, quienes muy benévolamente aceptaron los modestos y sencillos conceptos expuestos en la ponencia para el primer debate y que a no dudarse con sus brillantes luces, el interés demostrado y su activa participación contribuyeron a evacuar este importante proyecto, piedra angular para definir un nuevo método de agilización y modernización de la Administración Pública puesta en marcha afortunadamente por el actual Gobierno que preside el Presidente López, en materias de tanta trascendencia como es la legislación tributaria y otras iniciativas en las áreas del derecho público y privado que han traído y traerán fructíferas consecuencias en los estamentos sociales de la Nación.

Estas breves líneas sintetizan la loable labor que ha desarrollado en la presente legislatura la Cámara de Representantes, lo que demuestra evidentemente a todo el país el respaldo integral que tiene el Gobierno Nacional en el Congreso de la República, sostén insustituible de nuestra democracia. El Congreso, podemos decir sin equívocos ha cumplido su tarea legislativa, hecho irrefragable han sido los proyectos que por iniciativas gubernamentales fueron acogidos y aprobados con el consiguiente beneplácito de la opinión nacional.

El proyecto citado, por sus antecedentes en el Senado, se observa fue estudiado amplia y exhaustivamente por la Comisión Tercera del Senado y particularmente por el ponente, honorable Senador Gustavo Balcázar Monzón.

Allí, se corrigieron acertadamente algunos artículos que adolecían de precisión, de claridad y de objetividad. Las reformas introducidas conjugan en buena parte las aspiraciones de algunos organismos que se sintieron en un momento afectados por este proyecto. Con acierto el honorable Senador Balcázar Monzón auscultó las inquietudes del Gobierno, autor del proyecto, y de personas vinculadas a él por sus efectos posteriores, lo que concluyó con el pliego de modificaciones por él presentado y que hace al proyecto más completo y más manejable.

En el proyecto presentado por el señor Ministro de Hacienda, se observa una lógica ordenación de los impuestos de timbre y papel sellado, ya que la inmensa gama de leyes, decretos, resoluciones, etc., que regulan esta materia, no habían sido suficientemente organizadas para ser manejadas con cierta soltura. El Gobierno, empeñado en la organización de los asuntos fiscales, propuso este estatuto a la consideración del Congreso con el laudable fin de que se tenga una guía más manuable para tratar los impuestos considerados en el proyecto.

En el proyecto, se contempla igualmente la supresión de pequeños gravámenes que tenían poco sentido por su escaso volumen y por las muchas molestias que causaban a los contribuyentes.

Por las consideraciones consignadas en la presente ponencia me permito proponer a la honorable Cámara de Representantes:

Dese el segundo debate al proyecto de ley número 69 de 1975, "por la cual se reorganizan los impuestos de papel sellado y de timbre y se dictan otras disposiciones en materia de impuestos indirectos".

Luis Lorduy Lorduy
Representante ponente.

RELACION DE DEBATES

Intervención del honorable Representante Isaías Muñoz Acosta en la sesión del día 18 de noviembre de 1975.

Señor Presidente y honorables Representantes:

—En mi intervención anterior y al referirme al proyecto de ley por la cual se reglamentan las funciones de la Comisión de Acusaciones, que me he permitido presentar a la consideración de la honorable Cámara, me referí a los as-

pectos más generales del mismo. Ahora creo conveniente hacer un estudio más detenido del proyecto a fin de que los honorables Representantes puedan analizar, con detenimiento, cada uno de sus artículos. Quiero solicitar la atención de la honorable Cámara para este proyecto porque se trata de darle herramientas de trabajo a una Comisión que, por mandato de la Constitución y de la ley, tiene señaladas muy importantes funciones. Ella es precisamente la que investiga la conducta de los altos funcionarios del Estado y la que, como delegada de la honorable Cámara de Representantes, puede formular acusaciones ante el Senado contra el Presidente de la República, los Ministros, el Procurador General de la Nación, los Consejeros de Estado y los Magistrados de la honorable Corte Suprema de Justicia.

En efecto, la Constitución dice en su artículo 102 que son atribuciones de la Cámara de Representantes: "acusar ante el Senado, cuando hubiere causas constitucionales o legales al Presidente de la República, a los Ministros del Despacho, al Procurador General de la Nación, a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia o a los Consejeros de Estado, aun cuando hubieren cesado en el ejercicio de sus cargos. En este último caso, por hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de las mismas". La atribución quinta prevé que la Cámara tiene la facultad de "conocer de las denuncias y quejas que ante ella se presenten por el Procurador General de la Nación o por particulares, contra los expresados funcionarios y si prestan mérito, fundar en ella, acusaciones ante el Senado". Esta disposición da a la Cámara el papel de fiscal para que pueda intervenir contra los llamados altos funcionarios del Estado en el evento de que contra ellos se formule alguna acusación por hechos cometidos en el ejercicio de sus funciones. Pero hagamos una primera aclaración y digamos que la investigación que hace la honorable Cámara por intermedio de la Comisión de Acusaciones y el juzgamiento que hace el Senado de la República por intermedio de su Comisión Instructora, en estos casos, es una investigación y un juzgamiento de tipo político. Los altos funcionarios no son investigados ni juzgados por el Parlamento por la comisión de delitos, porque esa atribución está asignada a la honorable Corte Suprema de Justicia. Y una segunda aclaración al leer la lista de los altos funcionarios del Estado falta en ella el Contralor General de la República. Este es un vacío de la Carta Suprema. Si el Contralor es elegido por la Cámara de Representantes, es apenas natural que deba responder de su conducta ante esta misma entidad. Habrá que elaborar entonces un proyecto reformatorio de la Constitución para incluir al Contralor General de la República entre los funcionarios investigados por la Cámara y ajustables por el Senado. El proyecto comienza por cambiar el nombre de la Comisión de Acusaciones, en su artículo 1º, a fin de que en el futuro se denomine "Comisión Investigadora". En verdad el nombre que ahora tiene dicha Comisión no corresponde a las funciones que debe adelantar. Esta Comisión no tiene sólo la función de acusar. Su tarea principal es la de investigar la conducta de los altos funcionarios del Estado. Investigar las denuncias y quejas que se presenten contra los funcionarios especificados en el numeral 4º del artículo 102 de la Constitución Nacional y elaborar cuando hubiere causas constitucionales o legales denuncia acusatoria, o, en su defecto, denuncia absolutoria. En la misma forma decretar el archivo de una investigación, bien por muerte del sindicado o por prescripción de la respectiva acción o enviar a la autoridad respectiva toda denuncia o queja que no fuere de su competencia, y, además, tramitar el levantamiento de la inmunidad parlamentaria a los Representantes cuando así lo solicitare un funcionario de instrucción criminal, dando cumplimiento a las exigencias del artículo 21 del Código de Procedimiento Penal.

El simple enunciado de funciones advierte que la Comisión no es para acusar sino para investigar. De allí que el proyecto prevea el cambio de nombre. Como una innovación especial se anota en el artículo 1º del proyecto y en la atribución octava la de investigar también la conducta oficial de los Viceministros. El artículo 2º dispone que los Miembros de la Comisión sean cinco (5), especializados en Derecho Penal y que tendrán cinco (5) suplentes quienes deberán reunir las mismas calidades de los principales y quienes serán llamados a formar parte de la Comisión por orden numérico al presentarse la vacante total o parcial de uno de los principales. El artículo 3º establece que el Secretario de la Comisión deberá ser abogado titulado, con especialización o práctica en Derecho Penal. En mi intervención anterior expliqué, con detenimiento, por qué se reduce el número de los Miembros de la Comisión a cinco (5) y por qué se exige las calidades de abogado titulado, con versación en Derecho Penal, tanto para ellos como para el Secretario. Se trata de técnica a la hoy llamada Comisión de Acusaciones. De convertirla en un tribunal alejado, en lo posible, de las contingencias de la política. En el futuro y si este proyecto se convierte en ley de la Cámara ha de escoger a cinco (5) de sus Miembros que por su preparación, por su honestidad y por su altura garanticen al Parlamento de la Nación que se harán investigaciones imparciales, como corresponde a un verdadero tribunal de justicia, sin que cuente para su escogencia el color político de dichos integrantes. Por eso estimo que no es válida la objeción de quienes dicen que en una Comisión de cinco (5) miembros no se puede dar equitativa representación política a los partidos o grupos. Porque se trata precisamente de todo lo contrario, de integrar una Comisión técnica y no política.

El artículo 4º establece qué requisitos deben reunir las denuncias y quejas que lleguen a la honorable Cámara contra los altos funcionarios del Estado. Hoy en día, por no existir esos requisitos, son muchas las denuncias que la Comisión debe rechazar porque se refieren a materia o a funcionarios que no son investigables por la honorable Cámara de Representantes. El artículo 6º prevé el trámite que deben sufrir las denuncias y quejas dentro de la Comisión de Acusaciones, trámite que ahora queda condicionado a un articulado claro y preciso que, como ya dije, hasta hoy no existe y que, es una de las cosas que contribuyen a entorpecer el trabajo investigativo. Estos artículos

prevén un procedimiento rápido, con términos fijos y se dispone, además, que los Miembros de la Comisión deberán conocer antes de cada sesión el texto de las ponencias que se van a estudiar, y que, cuando por segunda vez no hubiere quórum, tales proyectos se darán por aprobados. Esta exigencia obligará en el futuro a los Miembros de la Comisión a asumir una máxima responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes. En la misma forma el artículo 8º prevé el trámite que debe seguir, dentro de la Comisión Investigadora, una solicitud sobre el levantamiento de la inmunidad parlamentaria.

El artículo 13 del proyecto dispone que cuando se sinderique a un Senador o Representante, principal o suplente, en ejercicio de su cargo, las investigaciones penales sólo podrán ser iniciadas por el funcionario competente para conocer del proceso en primera instancia, por los Jueces de Circuito y Municipales o por un Juez de Instrucción Criminal. Y, su parágrafo dispone que el auto de detención, en tal caso, únicamente podrá ser dictado por el Juez competente en primera instancia, quien no podrá comisionar para la instrucción sumaria a ninguna autoridad distinta a las ya estipuladas. Esta es una garantía que se establece en defensa del fuero parlamentario a fin de que no sea cualquier funcionario el encargado de pedir el levantamiento de la inmunidad de un Senador o Representante.

Anoté en mi primera intervención, que las exigencias de calidades para los Miembros de la Comisión y el Secretario, así como el número de cinco (5) Miembros, con sus respectivos suplentes, de que constará la Comisión Investigadora, sólo entrará en vigencia a partir del 20 de julio de 1978, para no negarles a quienes ahora integran la Comisión el justo derecho a que tienen para formar parte de ella, comoquiera que fueron elegidos por cuatro (4) años.

Interpelación del honorable Representante Abraham Ali Escobar.

—Yo quería, honorable Representante, con la venia del señor Presidente, que nos diera una ilustración con respecto al proyecto porque en realidad de verdad, tengo que reconocerlo así, lo desconozco casi en su totalidad.

Yo tenía que consultar a usted si el proyecto trata el aspecto, el punto sobre el cual la Comisión de Acusaciones debe comenzar a estudiar la solicitud de levantamiento de la inmunidad parlamentaria, me refiero específicamente al auto de detención preventiva que sea dictado, la gran mayoría de las veces por jueces que son competentes para hacer la solicitud de levantamiento de la inmunidad pero que están llenos a veces, muchísimas veces, están llenos en su mayoría de odios, de pasiones políticas y nosotros los parlamentarios, somos objeto de persecuciones de esta clase.

Le quería preguntar a usted, si el proyecto contempla el caso, en donde la solicitud del levantamiento de la inmunidad parlamentaria debe partir de auto de proceder o de llamamiento a juicio y no del auto de detención preventiva.

Únicamente quería conocer ese detalle; bien sabe la Cámara que yo he sido objeto de una detención dirigida por personas ya ampliamente conocidas por todos ustedes, porque yo he hecho las acusaciones aquí en la Cámara, y la gran prensa y la pequeña prensa y la radio y todos los órganos informativos, sacaron una serie de informaciones con respecto al levantamiento de la inmunidad parlamentaria de Abraham Ali Escobar, que ahora el honorable Tribunal de Magangüé las acaba de considerar que no se debe continuar con esa solicitud de levantamiento de la inmunidad, se le ha escrito al Presidente de la Cámara para que no considere la solicitud de levantamiento de la inmunidad, hecha por una Juez Municipal o Penal del Circuito de Magangüé. Muchas gracias.

El orador:

—Precisamente, honorable Representante Escobar, el proyecto de ley que estamos analizando ha tenido en cuenta su observación que es muy adecuada y pertinente. En muchas oportunidades llegan solicitudes a la Comisión de Acusaciones pidiendo el levantamiento de la inmunidad de un parlamentario, por haberse dictado contra él auto de detención. Pero ocurre, en ocasiones, que a los pocos días llega a la misma Comisión otra constancia de que tal auto de detención se ha revocado al intentarse la apelación o simplemente se ha concedido favorablemente el recurso de reposición. O sea, que la Comisión ha observado que muchas veces se dicta auto de detención sin el suficiente análisis, sin una investigación a fondo tal vez siguiendo el conocido aforismo de la justicia barata de "que un auto de detención no se le niega a nadie". Comoquiera que sea, este proyecto tenía que tener en cuenta esos antecedentes y por eso no solamente salvaguarda la inmunidad parlamentaria sino que establece otros requisitos a los cuales han de atenerse los funcionarios investigadores de la justicia penal, para garantizar, de esa manera, en la teoría y en la práctica la inmunidad parlamentaria. Así se establece que la investigación en que se sinderique a un Representante o Senador no puede ser iniciada por cualquier funcionario y que, el auto de detención, únicamente pueda ser dictado por el juez competente. Más aún, el ponente de este proyecto —el distinguidísimo jurista de la ciencia penal, Representante Carlos H. Morales— ha querido rogar de mayores garantías la inmunidad parlamentaria y para ello ha propuesto la innovación saludable de que no pueda procederse al levantamiento de la inmunidad parlamentaria, sino cuando no existan recursos contra el auto que la solicita. Estas condiciones nuevas creadas en el proyecto de ley hacen, honorable Representante, que estén cubiertas sus preocupaciones y temores planteados en su interpelación.

Pero si es cierto que el proyecto de ley rodea de garantías la inmunidad parlamentaria, también es evidente que agiliza el trámite en la Comisión, cuando se hayan cumplido por el funcionario competente las exigencias procedimentales para exigir el levantamiento de tal inmunidad. La Comisión de Acusaciones tiene que resolver con prontitud y diligencia las investigaciones que se le sometan contra los altos funcionarios del Estado y las peticiones sobre el levantamiento de la inmunidad parlamentaria. La Cámara está en la obligación de dar una respuesta pronta

y oportuna tanto a quienes denuncian a los altos funcionarios del Estado como a los jueces que reclaman el levantamiento de una inmunidad. Dejar que las investigaciones querman en los anaqueles no es una conducta que le haga honor al Parlamento colombiano. Ya se ha dicho muchas veces que la justicia sólo existe cuando es oportuna. La justicia a base de dilaciones es la injusticia absoluta. Este proyecto busca que en la Comisión se tramiten con la mayor celeridad posible los negocios que llegan provenientes de denuncias o de solicitudes de levantamiento de la inmunidad.

La atribución 11 del proyecto establece un período de cuatro años para los empleados subalternos de la Comisión. Su remoción únicamente podrá producirse por mala conducta, incompetencia u otra causa justa. Con esto se busca que los empleados de la Comisión tengan estabilidad, si quiera de cuatro años, a fin de que puedan dar un rendimiento efectivo en la misión técnica confiada a la Comisión.

Interpelación del honorable Representante Bernal Segura Alvaro:

—Honorable Representante: le pido el favor de concederme una interpelación. Usted nos ha dicho a la Cámara que la vigencia de ese artículo segundo del proyecto en discusión, por medio de la cual la Comisión Investigadora se reducirá a cinco Miembros, es a partir de 1978. Pero resulta que hemos investigado y leído el proyecto que está sobre la mesa de Secretaría y no encontramos por ninguna parte que se haga mención de que es a partir de 1978. Yo le rogaría, señor Representante Muñoz, que usted nos explicara esto, porque no lo encuentro en ningún artículo. Y en estas condiciones si no se encuentra la vigencia de esta ley sería a partir de su sanción. Aquí tengo la copia exacta del original que está sobre la mesa. Le ruego hacerme esa aclaración.

El orador:

—Honorable Representante: su preocupación queda resuelta al leer el artículo 15 del proyecto de ley que dice: "los artículos 2º y 3º de esta ley se pondrán en vigencia a partir del 20 de julio de 1978".

Quiero relieves por último, que en el proyecto de ley se puntualiza que los negocios en la Comisión de Acusaciones se repartirán por sorteo. Así se pone a buen seguro la preocupación de quienes creen que en la Comisión de Acusaciones puede incidir el criterio político. Se dirá que el proyecto establece términos angustiosos para hacer las investigaciones. No lo considero así. Dos meses es un tiempo suficiente para investigar un negocio, máxime si se tiene en cuenta que el Congreso sólo sesiona anualmente durante seis meses. Sin embargo, el proyecto de ley dispone que ese plazo podrá ser prorrogado por la Comisión, en casos especiales, hasta por un mes más. Y debo ser concreto, el proceso contra el ex-Ministro Enrique Peñalosa Camargo, con una investigación de más de tres mil páginas y una ponencia de ciento veinte páginas, la elaboré en mes y medio. Y si ese célebre proceso que llegó a la plenaria de la Cámara pudo llevarse a cabo en mes y medio, no se ve la razón para que el término de dos meses resulte corto para otras investigaciones.

Pero advierto preocupación en algunos de los honorables Representantes porque piensan que la Comisión de Acusaciones pueda decidir sobre la suerte de un alto funcionario del Estado o de un parlamentario con el voto de sólo cinco Miembros de la Comisión. En manera alguna, es conveniente hacer la anotación de que la Comisión de Acusaciones tampoco decide en definitiva. Es una especie de primera instancia. Es la que prepara las investigaciones y elabora las ponencias. Pero está reservado a la plenaria decidir, finalmente, si una ponencia acusatoria se aprueba o si se vota afirmativamente el levantamiento de una inmunidad parlamentaria. No haya entonces preocupación de que cinco Miembros de una Comisión puedan decidir sobre temas tan trascendentales cuando la Cámara —en sesión plenaria— y en un debate amplio puede aprobar o infirmar lo que allá se resuelve.

La lectura del articulado y las explicaciones que he hecho de cada una de esas disposiciones son suficientes, por su claridad, para que la honorable Cámara le imparta su aprobación.

Interpelación del honorable Representante Carlos Ayora Moreno:

—Una observación al artículo. Realmente es crear un privilegio más a los parlamentarios, queda mal ante la opinión, no sería mejor de pronto volverlo a la Comisión y adicionarlo, no solamente ese privilegio para los parlamentarios sino para los altos funcionarios que deban ser juzgados.

El orador:

—Honorable Representante Ayora Moreno: quiero recordarle que la inmunidad parlamentaria es un fuero especial concedido por la Constitución sólo en favor de los Senadores y Representantes. No de ningún otro funcionario. La Comisión de Acusaciones, por lo mismo, se concreta a levantar o negar la solicitud del respectivo Juez sobre el levantamiento de la inmunidad parlamentaria, pero para nada puede tocar otros funcionarios. Y mal podría establecer garantías para otros funcionarios si la Constitución no les ha asignado fuero alguno.

Interpelación del honorable Representante Jaime Ucrós:

—Quiero manifestar a la Cámara que en mi concepto la proposición presentada por el honorable Representante Bernal y el honorable Representante Sedano es irreglamentaria. La proposición dice así: "el artículo segundo se leerá para su aprobación, suprimiendo la palabra cinco" y me parece que el artículo 213 del Reglamento dice en forma expresa y clara que no se podrá en estos casos modificar un artículo sino negarlo o aprobarlo en su totalidad. Muchas gracias.

El orador:

—Agradezco al honorable Representante Ucrós García su muy aceptada intervención. Anoto que al insistir en que la Comisión esté integrada por cinco Miembros y no por diez como lo pretenden los dos distinguidos representantes que han presentado la proposición, no estoy cayendo en una necesidad. He dicho y repetido que una de las trabas para el buen funcionamiento de la Comisión es el número excesivo de parlamentarios que la integran. Si la honorable Cámara quiere destruir el espíritu del proyecto y convertirlo en letra muerta puede votar favorablemente la proposición presentada por los honorables Representantes Bernal Segura y Sedano. Por el contrario si está de acuerdo con que la Comisión de Acusaciones sea operante y acepta los planteamientos y explicaciones al proyecto que acabo de hacer, pido con todo respeto que se vote el proyecto sin ninguna modificación.

Intervención de la honorable Representante Bettyna de Franky. Sesión correspondiente al día martes 2 de diciembre de 1975.

—Quiero explicar mi posición por qué voté negativamente el proyecto de nacionalización de la educación primaria y secundaria, en la Comisión Quinta de la Cámara ya que consideré mi deber referirme a las objeciones formuladas.

Entiendo que todo proyecto que trate de dar una solución efectiva, al problema educativo, de la primaria y de la secundaria, debe tener la mayor acogida, por tratar de la solución de un problema, que en orden de prioridades debe considerarle el país en primer plano, en razón de que es a través de la educación como vamos a capacitar al hombre colombiano, para resolver sus problemas y contribuir en la solución de los problemas de la nacionalidad.

De manera que mis objeciones, en ningún momento han sido al espíritu mismo del proyecto, y creo que ningún colombiano podría objetar el que se tratara de encontrar soluciones adecuadas al problema de la educación primaria y de educación secundaria.

Mis objeciones, concretamente, se reducen a clarificar el hecho que tenemos que acogernos a la realidad nacional. Además, ha estado en desacuerdo con el procedimiento seguido para encontrar algunas soluciones a los problemas y mi ánimo, ha sido y lo fue en la Comisión Quinta, contribuir al mejoramiento del proyecto. Desafortunadamente no fue posible hacerle la más leve modificación, en la Comisión Quinta de la Cámara, en razón de que en la única sesión en la cual se discutió el proyecto en razón de tiempo, cualquier modificación que se le hiciera implicaría el regreso del proyecto al Senado y no alcanzaría a pasar en la presente legislatura. Quiero, en cuanto al aspecto referente a la realidad nacional, hacer énfasis en el hecho de que si el artículo 41 de la Constitución Nacional establece la obligación de dar educación primaria obligatoria y gratuita al pueblo colombiano y no lo hemos cumplido a cabalidad, debemos atender esta situación frente a la realidad educativa del país.

En verdad que los gobiernos anteriores y este gobierno, han hecho y hacen grandes esfuerzos por solucionar el problema deficitario de la educación primaria, pero si hacemos un análisis detenido, de la realidad departamental y regional encontramos las inmensas dificultades existentes para cubrir los déficit de las escuelas primarias, dificultad para pagar oportunamente los sueldos a los maestros, los problemas económicos de todo orden.

Yo podría citar ejemplos y los cité también en la Comisión Quinta de la honorable Cámara, el hecho de que en mi Departamento, el Valle del Cauca, tenemos por ejemplo, 50 mil niños sin cupo para escuelas primarias, solamente en Cali.

De manera que mi objeción básica, ha sido en el sentido de ser más realistas en cuanto a nuestra obligación de atender en orden de prioridades la norma constitucional de dar educación a la primaria.

Desde luego, en los grandes esfuerzos que adelanta este gobierno y a los cuales se refiere el señor Ministro de Educación, en la exposición de motivos, anuncia el hecho de las 32 mil nuevas aulas que se construirán durante estos próximos años.

Este compromiso de crear 32 mil aulas, implica el hecho de crear 32.000 plazas o sea las plazas suficientes para que los maestros puedan atender a los alumnos que van a llenar esas 32.000 aulas.

Hay un aspecto muy importante que se denuncia y es la parte cualitativa del magisterio, la preparación que se debe dar al maestro, puesto que el problema de la educación primaria, no puede ser solamente atender al aspecto físico, tener las aulas y nombrar los maestros, sino atender a la capacitación del profesorado.

Formulé otra objeción, en cuanto a la financiación del proyecto en razón de que se ha tomado como base el impuesto a las ventas.

Hemos considerado, quienes venimos de provincia, que el municipio colombiano, sufre en estos momentos, de una ver-

dadera atonía, de una incapacidad, para atender a las necesidades básicas regionales.

De manera que si el espíritu de las leyes, ha sido precisamente robustecer los fiscos municipales, con el impuesto sobre las ventas, se ve con mucho recelo, cómo se van a debilitar con esta distribución.

El señor Ministro de Educación, en la exposición de motivos se refería al hecho y argumentaba, que si no se aprobaba esta ley y la totalidad de los gravámenes cedidos por leyes anteriores a los municipios, continuarían cedidos a los municipios se correría el riesgo del despilfarro municipal y citaba el hecho de que en los 920 municipios que tiene Colombia, se podría establecer dificultades en el buen aprovechamiento de estos recursos nacionales. En este punto no he estado de acuerdo con el planteamiento del señor Ministro, puesto que esto contradice al espíritu de leyes anteriores que han tenido el objetivo muy claro de fortalecer los fiscos municipales y de darles la oportunidad de hacer un buen aprovechamiento de estos recursos.

Otra de las objeciones formuladas fue la referente, a la centralización. He considerado que, el proyecto adolece de algunas fallas centralistas y considero que podría ser un retroceso en la marcha hacia la descentralización administrativa, por un hecho muy claro, no se puede entender que sea descentralización quitarle o restarle a los departamentos o municipios, su capacidad decisoria en cuanto a la solución de los problemas regionales.

Yo entiendo que la descentralización estriba básicamente en la ayuda que se preste a los departamentos y a los municipios, en la ayuda económica, pero dándoles la oportunidad de entrar a resolver directamente sus problemas regionales.

En este aspecto, quiero hacer una marcada referencia a lo que representa un nombramiento de los maestros en el proceso de nacionalización.

Es cierto que en un párrafo se establece, que los nombramientos de los maestros, así trabajen dentro de un programa de nacionalización, se hará por el respectivo departamento o por el respectivo municipio, pero he presentado una objeción en el sentido de que no entiendo bien cómo dentro de un proceso de nacionalización, si se busca una unidad educativa nacional va a funcionar este sistema educativo con maestros nombrados por la Nación, los departamentos y por los municipios.

Yo entiendo que si se trata de nacionalización, debe existir, una integridad de propósitos y en esta parte, los veo muy difíciles.

Además, se presenta el problema de los fondos regionales; los fondos regionales pertenecen a los departamentos, reciben el auxilio que les da la Nación a través del situado fiscal y no se ve muy claro cómo si reciben un auxilio nacional, a la vez se comprometen a pagar doblemente el servicio de nacionalización del profesorado.

En el artículo 6º que establece "los recursos de que tratan los artículos anteriores serán administrados, por los fondos regionales, con sujeción a planes del Ministerio de Educación Nacional". También, se ve que los fondos regionales, aún como entidades educativas de los departamentos, estarán sometidos como se establece en el artículo, a las determinaciones del Ministerio de Educación.

Finalmente, quiero referirme al artículo 11 sobre las autorizaciones que se dan al Presidente de la República, para dictar el estatuto docente y atender los aspectos salariales. En este aspecto existe una honda preocupación del sector docente en razón de que se considera les va a dificultar conservar prestaciones adquiridas a través del reclamo permanente de los derechos del educador, en los planes sindicales y que, por el hecho de que entre la Nación, a pagar directamente al profesorado, se establecen dudas, básicamente en materia de jubilaciones, como la duda planteada ante el hecho de que si los educadores continuarán recibiendo dos jubilaciones. La jubilación nacional y la departamental que actualmente reciben, o si solamente el gremio docente recibirá lo correspondiente a la jubilación nacional.

He formulado estas objeciones y quiero aclarar una vez más, por qué en la Comisión Quinta, voté negativamente, porque espero que dentro de los mejores propósitos de este proyecto, hacia adelante, se puede hacer la corrección, que creo van a necesitar en proyección futura.

CONTENIDO:

LEYES SANCIONADAS

Table listing laws sanctioned, including Ley 6 de 1976 (OLADE), Ley 7 de 1976 (Cultural Centre), and Ley 8 de 1976 (Commercial Agreement).

CAMARA DE REPRESENTANTES

Main table of contents listing sessions, ponencias, and debates with corresponding page numbers (68-80).